



REGISTRO

DE LAS JUNTAS GENERALES QUE ESTA M. N. Y M. L.

Provincia de Guipúzcoa

ha celebrado en la N. y L. villa de Guetaria,

EL AÑO DE 1859.

PASAN LAS PRIMERAS

Á LA N. Y L. VILLA DE CESTONA.

Secretario,

Martin de Urreiztieta.



TOLOSA:

EN LA IMPRENTA DE LA PROVINCIA.

Dr. D. Anastasio de Lamar

Urreñola



REGISTRO

DE LAS JUNTAS GENERALES QUE ESTA M. N. Y M. L.

Provincia de Guipúzcoa

ha celebrado en la N. y L. villa de Guetaria,

EL AÑO DE 1859.

PASAN LAS PRIMERAS

Á LA N. Y L. VILLA DE CESTONA.

Secretario,

Martin de Urciztieta.



TOLOSA:

EN LA IMPRENTA DE LA PROVINCIA.

REGISTRO

DE LAS JUNTAS GENERALES QUE ESTA M. N. Y M. L.

Provincia de Guipúzcoa

ha celebrado en la N. y L. villa de Guetaria,

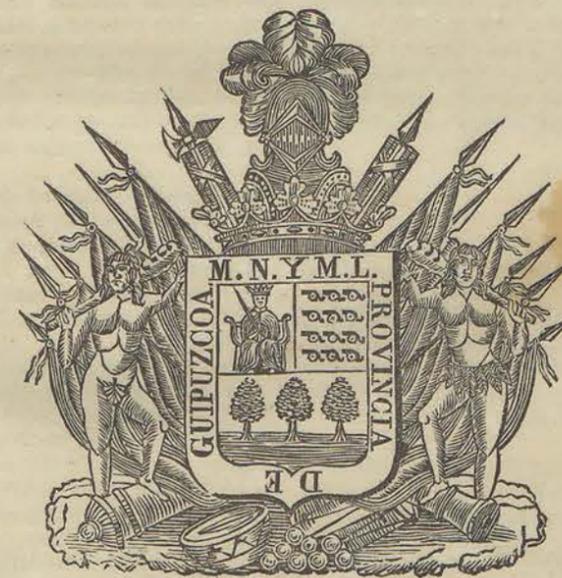
EL AÑO DE 1859.

PASAN LAS PRIMERAS

Á LA N. Y L. VILLA DE CESTONA.

Secretario,

Martin de Urciztieta.



TOLOSA:

EN LA IMPRENTA DE LA PROVINCIA.



REGISTRO

DE LAS JUNTAS GENERALES DEL ESTADO N.º 1.º

Provincia de Vizcaya

Se celebró en la N.º 1.º de la villa de Guebarra

EL AÑO DE 1860

POR LAS JUNTAS GENERALES

DE LA N.º 1.º DE LA VILLA DE GUEBARRA

Alcalde de Guebarra

ÍNDICE

DE LAS MATERIAS QUE CONTIENE ESTE REGISTRO

Y PÁGINAS EN QUE SE HALLAN.

A

AGRICULTURA: casa-modelo : se faculta á la Diputación para conseguir la adquisición de dicha finca y se acuerda la impresión de la memoria y reseñas escritas por su director , pág. 57
—Se encarga á la Diputación que anuncie la exposición de ganados y productos agrícolas para Mayo de 1860; que haga acuñar medallas , y que proponga á las próximas Juntas el punto en que deben celebrarse las exposiciones , pág. 62
ÁLVAREZ : véase arbitrios provinciales.
ALBERDI Y BERASÁTEGUI : véase caminos.
ALOCUCIONES: de los Sres. Corregidor político y Alcalde de Guetaria , y gracias de la Junta , págs. 3 y 4 70 y 71
AMLÍBIA : Sr. D. Eustasio : se consigna un voto de gracias en su favor , por la redacción del reglamento para la proyectada casa de corrección , pág. . . . 41
ARÁMBURU: Catalina: véase espósitos.
ARANGUREN: D. Joaquin: véase instrucción pública.
ARBITRIOS MUNICIPALES : cuestion suscitada en Deva sobre la venta de vino: se acuerda pasar á una comision especial : su nombramiento, descargo y resolución , págs. 23 y 24, 25 y 41
ARBITRIOS PROVINCIALES: encargo á la Diputación para que adopte una resolución general para que el pago de los de toda clase se haga de una manera uniforme , pág. 26
—Se pasa á la comision de hacienda el memorial de D. José Álvarez, administrador del ramo en San Sebastian pidiendo aumento de sueldo , su descargo y resolución , págs. 38 y 48 al 49
—No se accede á la solicitud de D. Domingo Lasa para el establecimiento de una fábrica de aguardientes y licores en Irun , págs. 53 al 54
—Se autoriza á la Diputación para hacer un nuevo almacen-depósito en los fosos de San Sebastian, caso que obtenga la vènia del Gobierno al efecto , pág. 54
ARCELUS: D. José Maria y otros comerciantes de San Sebastian: se pasa á la comision de hacienda, su solicitud para que se les permita colocar en sus almacenes los liquidos que adeudan derechos provinciales: su descargo y resolución , págs. 27 y 54
ARCHIVOS DE LAS ESCRIBANIAS : se encarga á la Diputación que procure sostener el derecho de los pueblos para conservarlos en sus respectivas localidades , pág. 23
ARRUTI: D.^a Josefa: no se accede á su solicitud de que se la pague el importe de cierto suministro hecho el año 1839 por cuenta de la Diputación á guerra , pág. 37

ASESOR : se nombra al Licenciado D. José Lázaro de Egaña , págs. 8 al 9

B

BALZOLA : D. Ignacio Leon , Diputado general suplente nombrado para el año último foral : la Junta aprueba los honores tributados á sus restos mortales por la Diputación , págs. 7 y 8
BARRENECHEA: D. Alejandro: véase instrucción pública.
BASÍLICA : véase San Martin de Loinaz.
BASTON de la Provincia : se entrega por el Sr. D. Ramon de Lardizábal , pág. 5
BENEFICENCIA: se pasa á la comision del ramo el expediente relativo al sostenimiento de la pobre Catalina Echave en la casa de misericordia de San Sebastian , su descargo y resolución , págs. 24 y 33 al 34
—Se encarga á la Diputación que vea de proporcionar un local para la sala de venèreas , pág. . . 40
—Se acuerda la continuacion , por un año mas , de las consignaciones de 2 1/2 rs. por estancia de cada pobre y 50 mrs. por la de cada espósito , pág. 46
BULA : se encarga á la Diputación que recurra al Sr. Obispo para que los comisionados de su espèndicion y cobranza , entreguen los sumarios y perciban su importe en los mismos pueblos , pág. 42

C

CABRAS : se pasa á la Diputación el oficio del Alcalde de Elgueta sobre la aprehension de varias cabras procedentes de Vizcaya , pág. 60
CADENAS : ratifica la Junta lo resuelto en las últimas de Renteria sobre los derechos que se exigen en la del glasis de San Sebastian á las procedencias del camino de Oriamendi , pág. 24
CALLES : mayor y de la rondilla de Tolosa : véase caminos.
CAMINOS: se pasa á la comision de obras públicas, la instancia de D. Martin Larrañaga en solicitud de que evite el daño que el del rio Deva causa á su casa de Placencia : su descargo y resolución , págs. 26 y 50
—No se accede á la solicitud de varios rematantes del acopio de piedra que piden se rescindan sus contratos ó se les aumenten los precios en que causaron sus remates , pág. 27
—Se pasa á la comision de obras públicas , la solicitud de D. Juan Alberdi y D. Ramon Berasátegui, en la que piden se les permita construir bajo ciertas condiciones , uno desde la ferreria de Alzolarás á la



carretera de la costa , págs. 28 y 49 al 50
 —Se declara la forma en que las procedencias de Navarra deben hacer uso de las calles mayor y del emperador de Tolosa , págs 30 al 31
 —Se suspende hasta la inmediata sesion, la decision sobre la apertura del de Azcoitia á Villareal : se discute y acuerda su inmediata egecucion , págs. 32 y 34 al 36
 —El de Mochorro á la casa de Elias, véase ferrocarril.
 —Se acuerda que las representaciones que hacen peticiones en punto á caminos , se acerquen á la comision de obras públicas para que ésta proponga lo que crea justo , pág. 36
 —Se faculta á la Diputacion para proceder á la rectificacion de la cuesta de la salida de Villafranca hácia Beasain , permitiéndolo el estado de la caja, pág. 36
 —Pasa á la comision de obras públicas el memorial de los pescadores de Guetaria, pidiendo el auxilio de la Provincia para la construccion de un camino desde dicha villa á la de Zarauz por la parte marítima : su descargo y resolucion , págs. 38 y 60
 —Pasan á la Diputacion para que teniendo en cuenta el estado de las cajas acuerde lo que crea mas equitativo y conveniente , á saber;
 Una mocion del representante de Ataun sobre que se construya el trozo de Arrondoa á Achurrena.
 Otra del de Segura sobre la reparacion de la calle de travesia de aquella villa.
 Otra del de Arguisano , sobre la construccion del ramal desde el puente de Zumarraga á la estacion del ferrocarril.
 Otra del de Vergara , sobre la rectificacion de los repechos del punto de San Prudencio.
 Otra del de Mondragon , sobre la liquidacion de lo gastado por la Provincia en el de Santa Agueda, y traslacion de la cadena de aquella villa á otro punto , págs 50 al 51
 —Dictanse varias reglas para ayudar á la construccion del de Idiacaiz á Arcuruteta , y del de Mochorro á la casa de Elias , págs. 51 al 52
 —Se acuerda que el director de caminos , acuda en lo sucesivo á los pueblos donde se reuman las Juntas generales , pág. 52
 —Se declara que á la villa de Mondragon corresponde costear la rectificacion del de Campanzar , y se deja á cargo de la Diputacion resolver si dicha villa debe reintegrar á la Provincia las sumas que haya invertido en la reparacion y entretenimiento del citado camino y demas , pág. 56
 —Pasa á la comision de obras públicas la solicitud de varios representantes para que se construya una carretera desde Zarauz á Villabona por Aya, Asteasu y Cizurquil : su descargo y resolucion , págs. 58 y 60
 —Se declara que la ayuda decretada para la apertura de los de Idiacaiz á Arcuruteta y de Mochorro á la casa de Elias , se preste no obstante los turnos establecidos , pág. 59
 —Se recomienda á la Diputacion la rectificacion del camino del rio Deva entre Alzola y Alzolabea , y la reparacion del puente de Elgoibar , pág. 60
CAMINOS VECINALES: se pasa á la comision de obras públicas , la instancia del Ayuntamiento de Cerain,

en solicitud de abono de la mitad del derecho de un real en arroba de vino impuesto con arreglo al plan de iguala : su descargo y resolucion , págs. 38 y 61
CAMPANAS : véase socorros.
CARTAS : escritores de , pág. 19
CASA DE LA ALCALDIA DE SACAS : véase propios.
CASA DE CORRECCION : se pasa á la comision de beneficencia el proyecto de su creacion : su descargo y resolucion , págs. 26 y 40 al 41
COMISARIOS DE TRÁNSITO Y MARINERÍA : su nombramiento , pág. 18
COMISIONES : se nombran las que han de entender en los asuntos sometidos á la resolucion de la Junta, pág. 22
CONDE DE VILLAFRANCA : jura y toma asiento como uno de los representantes de Legazpia , pág. 33
CREDITOS : véase Arruti D.^a Josefa.
CUENTAS : del último año foral , quedan de manifiesto en la secretaria, y las aprueba la Junta , págs. 17 y 67 al 68

D

DESAMORTIZACION : se consigna un voto de gracias en favor de los Sres. Diputados que en comision extraordinaria fueron á la corte , pág. 23
 —Descargo de la comision y acuerdo , facultando á la Diputacion para solicitar del Gobierno autorizacion á fin de egecutar por si la venta de los bienes comprendidos en la ley bajo las bases que se establecen. Con este motivo vuelve la Junta á manifestar su gratitud á los Sres. que formaron la comision extraordinaria , págs. 42 al 45
 —El Sr. Monzon en propio nombre y en el de sus compañeros de comision extraordinaria , la tributa á su vez á la Junta, y ruega al Sr. Corregidor politico, que el informe que sobre este asunto eleve al Gobierno , le dé en sentido favorable , pág. 45
 —Contesta S. S.^a , que dentro de los deberes que tiene que cumplir como delegado del Gobierno , seguirá ocupándose en todo lo que redunde en beneficio de la Provincia , pág. 46
 —Se encarga á la Diputacion que procure ponerse de acuerdo sobre este punto con las de Álava y Vizcaya, sin perjuicio de lo acordado por la Junta, pág. 46
DIPUTACION: la de Navarra acusa el recibo de la nómina de los Sres. Diputados generales de esta Provincia , pág. 39
DIPUTADOS GENERALES: su nombramiento y aceptacion por los Sres. que se hallan presentes : el Sr. Sorarrain ruega á la Junta que le exonere del cargo de 2.^o adjunto en egercicio, y ella no accede , págs. 9 al 16 17 y 18
DIPUTADO GENERAL SUPLENTE : se establece la forma para su nombramiento , caso de fallecimiento del que desempeñe este cargo , ó de algun individuo de la Diputacion general, pág. 29
DIRECTOR : véase caminos.

E

ECHAVE : Catalina : véase beneficencia.
EGAÑA : D. José Lázaro: véase Asesor.
ELCANO : D. Juan Sebastian: véase monumentos.

ELEICEGUI : Miguel Joaquin: (*el gigante*) se pasa á la comision de hacienda su instancia en solicitud de que se le conceda una pension: su descargo y resolucion , págs. 38 y 48
EMPLEADOS: se dispone no hacer por ahora variacion alguna en el sueldo que disfrutaban los de la Provincia , pág. 58
ESCRIBANOS : encargase á la Diputacion que recurra al Gobierno para conseguir la habilitacion de los que se hallan nombrados por varios pueblos , págs. 22 y 23.
ESCUELA DE COMERCIO : véase instruccion pública.
ESPOSITOS: se confirma lo resuelto por la Diputacion acerca del nombramiento de procurador solicitado por la espósa Catalina Arámburu para que la defienda en la demanda en que pide se declare ser su padre natural , la persona que indica , pág. 37

F

FERRO-CARRIL: se encarga á la Diputacion que procure hacer que se concluya en el término convenido, el del territorio de esta Provincia , pág. 23
 —Se la encarga tambien que vea de conseguir que se situe una estacion en Telleriarte, autorizándola en caso contrario para la construccion de un camino desde Mochorro á la casa de Elias , pág. 36
 —Se recomienda á la misma que dé los pasos que considere oportunos para proporcionar trabajo á los trocistas ó empresarios del pais , pág. 38 al 39
 —Se declara no ser de la competencia de la Junta el resolver la esposicion de los Ayuntamientos de Legorreta é Icazteguieta, sobre pago de los gastos ocasionados con motivo de la muerte de un obrero, pág. 62
FUENTERRABÍA : véase poderes.
FUNCION RELIGIOSA : se traslada la Junta al templo , y se señala dia para la celebracion de la 2.^a funcion , págs. 9 y 16

G

GANADERÍA : se encarga á la Diputacion que recurra al Gobierno sobre los obstáculos que ofrece y los perjuicios que origina la marca del ganado , págs. 41 al 42.
GOROSABEL : D. Pablo : se pasa á la comision de hacienda su solicitud sobre que se le aumente el sueldo que actualmente disfruta como archivero de la Provincia : su descargo y resolucion , págs. 46 y 68
GURIDI : D. Pedro : se pasa á la comision de instruccion pública su instancia en solicitud de una pension por su avanzada edad y servicios como maestro de instruccion primaria : su descargo y resolucion , págs. 26 y 69

H

HIDALGUAS : nombramiento de veedores , pág. 18
 —Se aprueba la de D. Ricardo , D. Pedro y D. Domingo Orueta y Aguirre , pág. 55

I

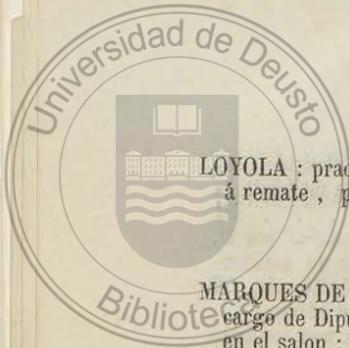
INDUSTRIA : se manifiesta al Sr. D. Joaquin de Leizaur el reconocimiento de la Junta por el sistema introducido por él en la Provincia para la molienda de maiz y su panificacion , pág. 31
 —Quedan archivados los planos presentados por D. Martin Mugica referentes á un proyecto de panificacion por medio de un horno de aire caliente , pág. 62
INDUSTRIA ARMERA : véase instruccion pública.
INSTRUCCION PÚBLICA : se nombra una comision para entender en el punto que tiende á fijar la futura suerte del Seminario de Vergara : su descargo y resolucion , señalando la ciudad de San Sebastian para establecer la escuela de comercio , págs. 26 y 63 al 67 —véase Guridi.
 —Pasa á la comision de hacienda la instancia de D. Alejandro Barrenechea pidiendo que la Provincia costee los gastos que haga en el extranjero hasta concluir sus estudios como alumno pensionado para dedicarse á la industria armera : su descargo y resolucion , págs. 26 y 61
 —Queda enterada la Junta del oficio del director del Seminario de Vergara con el que remite la nota de las calificaciones obtenidas en los últimos exámenes por los alumnos pensionados por la Provincia , pág. 39
 —Pasa á la Diputacion la instancia de D. Joaquin Aranguren , pidiendo costee la enseñanza complementaria de su hijo D. Martin Luis, pensionado para el estudio de la industria armera , pág. 46
INSTRUMENTOS PÚBLICOS : véase archivos de las escribanias.
IRIZAR: D. Joaquin : se encarga á la Diputacion que obre segun lo que aconseje el Sr. Obispo de esta diócesis sobre su instancia para que se introduzca en la misa de la Purisima Concepcion, la oracion que propone , pág. 46
 —Se remite á la Diputacion otra instancia del mismo Sr. Irizar , relativa á la lengua vascongada , pág. 47
IRUN : véase Juntas generales.

J

JAROS : se señalan las condiciones que deben reunir los terrenos para considerarlos como jaros , págs. 36 al 37
JUNTAS GENERALES : se levanta punto para las próximas sobre que se señale de turno para su celebracion á los pueblos de Irun y Oyarzun , pág. 59
 —Quedan terminadas las del presente año y convocadas las próximas para la villa de Cestona , pág. 71
JURAMENTO : lo prestan los Sres. procuradores, pág. 5
 —Se suprime para lo sucesivo, el de defender el misterio de la inmaculada Concepcion de la Virgen Maria , pág. 28

L

LARDIZÁBAL : D. Ramon : jura y toma asiento como representante de la Alcaldia de Sayaz , pág. 25
LARUMBÉ : véase pensionistas.
LARRANAGA : D. Estéban y otros: véase pastos.
LASA : D. Domingo : véase arbitrios provinciales.
LEGAZPI: General D. Miguel Lopez: véase monumentos.
LEIZAUER : D. Joaquin : véase industria.
LENGUA VASCONGADA : véase Irizar.



LOYOOLA : prado de : se resuelve su relleno sacándolo a remate, pág. 29

M

MARQUES DE ROCA-VERDE : acepta con gracias el cargo de Diputado general en egercicio : se presenta en el salon : jura , toma posesion como tal y tributa á la Junta el homenaje de su reconocimiento por la honra que le dispensa , págs. 22 y 71
 MEMORIA : el Sr. Lardizábal lee la referente al estado de los negocios de la Provincia y se acuerda su impresion y circulacion , págs. 5 al 7
 MEMORIALES : sus reconocedores , pág. 19
 MIQUELETES : se faculta á la Diputacion para la adopcion de la resolucion que crea conveniente en punto á la solicitud de varios individuos de dicho cuerpo para que se les permita contraer matrimonio , pág. 27
 MONUMENTOS : se recomienda á la Diputacion que procure agenciar para colocar en el salon de sus sesiones , un retrato del General D. Miguel Lopez de Legazpi , pág. 60
 —Se acuerda erijir una estátua al ilustre marino D. Juan Sebastian Elcano , en la villa de Guetaria su pueblo natal , pág. 69
 MUGICA : D. Martin : véase industria.

O

OLAIZ : D.^a Carlota, véase pensionistas.
 ORADOR : en las funciones religiosas: nombramiento de la comision para darle gracias y su descargo, págs. 18 y 22
 ORNAMENTO : véase socorros.
 ORUETA : véase hidalguías.
 OYARZUN : véase Juntas generales.

P

PALACIOS : D. Francisco, uno de los representantes de Azcoitia, dá gracias á la Junta en nombre del Sr. D. Ignacio Sabas de Balzola por el acuerdo relativo á su malogrado hijo D. Ignacio Leon, pág. 47
 PANIFICACION : véase industria.
 PASTOS : que se atengan á lo que dispone el fuero, los vecinos de Anzuola que piden se permita pastar á sus yeguas en los montes de aquella jurisdiccion, pág. 26
 —Se declara que continúe rigiendo el fuero respecto de los daños que causan en los montes los ganados, y que cuando no se pueda conseguirse su captura, se solicite autorizacion para matarlos, pág. 55
 PENSIONISTAS : se pasa á la comision de hacienda la instancia de los hijos del finado D. Maximino Larumbe en solicitud de una pension : su descargo y acuerdo, págs. 27 y 47 al 48
 —Se remite á la Diputacion la instancia de D.^a Carlota Olaiz en solicitud de pension para su hija D.^a Micaela nacida de su primer matrimonio con D. José Maria de Echeverría, págs. 52 al 53
 PODERES : su entrega y aprobacion, menos del de Fuenterrabia: se encarga á su Ayuntamiento que procedá á nueva eleccion: lo hace asi: se aprueba: jura y

toma asiento uno de sus representantes, págs. 5, 8 y 25.

PRESUPUESTO PROVINCIAL : se acuerda remitirlo al Gobierno como dato estadístico, pág. 30
 PROPIOS : Se resuelve la venta en público remate de la casa denominada de la Alcaidia de sacas, pág. 28
 PUERTOS : Se pasa á la comision de obras públicas el memorial de los pescadores de Guetaria en solicitud de auxilio para la mejora del de la misma : su descargo y resolucion , págs. 38 y 60 al 61
 —Se encarga á la Diputacion que mande hacer estudios para la construccion de un muelle en Fuenterrabia, pág. 47
 —Se recomienda á la Diputacion que vea de conseguir del Gobierno una consignacion para las obras del de Guetaria, autorizándola en defecto para aplicar una cantidad moderada para hacer desaparecer los peñascos que existen en él , pág. 60
 PUNTOS : se procede á la lectura de los levantados y remitidos, págs. 19 al 21

R

REGISTRO : su lectura, págs. 21 y 22
 RESIDENCIA : se dá por terminada la del Sr. D. Ramon de Lardizábal, consignando un voto de gracias en su favor; y él las tributa á su vez á la Junta en su nombre y en el de sus compañeros de Diputacion, pág. 24

S

SAN MARTIN DE LOINAZ : se encarga á la Diputacion que señale por este año la cantidad que estime conducente para el culto de dicha Basílica, pág. 59
 SEMINARIO DE VERGARA : véase instruccion pública.
 SOCORROS : se faculta á la Diputacion para hacer construir tres campanas para la Iglesia de Guetaria, consignando ademas 10.000 rs. para un ornamento con destino á la misma, págs. 37 al 38
 —Se pasa á la comision de hacienda la instancia del gremio de mareantes de Motrico en solicitud de condonacion de 10.000 rs. de los 20.000 que en tiempo del cólera le fueron anticipados: su descargo y resolucion, págs. 38 y 49
 —No se accede á la solicitud del representante de Urnieta para que la Provincia costee un reloj que necesita aquella villa , pág. 69

T

TABERNAS : véase arbitrios municipales.
 TELLERIARTE : véase ferro-carril.

V

VEEDORES DE HIDALGUÍAS : su nombramiento, pág. 48
 VENEREAS : véase beneficencia.
 VICARIO DE GUETARIA : dá gracias por la resolucion relativa á la construccion de tres campanas y subvencion de 10.000 rs. para un ornamento con destino á la Iglesia de dicha villa , pág. 39

ERRATAS.

Páginas.	Líneas.	Dice.	Léase.
3. ^a	17	del	al.
30	2. ^a	delarando	declarando.
31	39	tantos.	tanto.
35	38	podran.	podrá
35	44	concienzudu.	concienzudo.
40	última.	de reglamento.	del reglamento.
42	3. ^a	he visto.	ha visto.
42	14	candante.	candente.
44	1. ^a	para si	para ver si.
48	3. ^a	Antonia de Lina.	Antonia Lina.
61	19	Ignacio de Altuna	Ignacio de Alzola.
69	2. ^a	Comision de hacienda.	comision de instruccion pública.

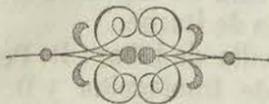


JUNTA PRIMERA.

La M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa, congregada en Junta general de todas las Repúblicas, Alcaldías y Uniones de que se compone, en la N. y L. villa de Guetaria, en continuacion de la costumbre inmemorial y en observancia de sus fueros, buenos usos y costumbres, para tratar, resolver y ordenar todo cuanto conviene al servicio de Dios y de la Reina nuestra señora y á la conservacion suya, con asistencia del Sr. D. Manuel Somoza, Corregidor político de esta referida Provincia, y por presencia de mi D. Martin de Urreiztieta, secretario de Juntas y Diputaciones; acordó cuanto contiene este registro, desde el dia dos, hasta el nueve de Julio de 1859 ambos inclusive, concurriendo á las disposiciones que en él se espresan, los caballeros procuradores de las respectivas repúblicas con sus poderes especiales, en la forma siguiente.

- | | |
|---|---|
| De la ciudad de San Sebastian: D. Manuel Maximino de Aguirre y D. Fermin de Lasala. | De la villa de Tolosa: D. Genaro de Sorarrain y D. Ramon de Lizarzaburu. |
| De la villa de Azpeitia: D. Ascencio Ignacio de Altuna y D. Cristóbal de Aizpuru. | De la villa de Oñate: D. Lucas de Larrañaga y D. Vicente de Artazcoz. |
| De la villa de Azcoitia: D. Francisco de Palacios y D. José Manuel de Eguino. | De la villa de Vergara: D. Antonio Maria de Egaña y D. Joaquin de Aguirre. |
| De la villa de Motrico: D. Juan Bautista de Acilona. | De la villa de Elgoibar: D. Antonio de Muguruza y D. Juan Luis de Iriondo. |
| De la villa de Cestona: D. José Manuel de Olascoaga y D. Ignacio Sabas de Balzola. | Del valle de Oyarzun: D. Salvador de Rezola y D. Pedro de Indart. |
| De la villa de Deva: Vizconde de Santo Domingo de Ibarra y D. Antonio Nicolas de Araquistain. | De la villa de Mondragon: D. José Maria de Sola. |
| De la villa de Irun: D. José Ignacio de Orbeagozo y D. José Joaquin de Olazabal Arbelaiz. | De la Alcaldía de Sayaz: D. Ramon de Lardizábal y D. José Maria de Aguirre. |
| De la villa de Elgueta: D. Felipe Maria de Iturbe. | De la villa de Hernani: D. Ramon de Berasátegui. |
| De la villa de Eibar: D. Pedro Maria de Iraolagoitia y D. Telesforo de Monzon. | Del Valle Real de Leniz: D. Vicente de Larrinoa. |
| | De la Union de Andatzabea: D. José Francisco de Muñagorri. |

- De la villa de Anzuola : D. José de Tellería y D. Ramon de Aizpurua.
De la villa de Urnieta : D. Juan Miguel de Zatarain.
De la ciudad de Fuenterrabia con Lezo : D. Graciano Alejandro de Ariñez.
De la villa de Andoain : D. Francisco de Zalacain y D. Joaquin Maria de Leizaur.
De la villa de Zarauz : D. Juan José de Belaunzarán y D. José Antonio de Amilibia.
- Aquí el Secretario y los Asesores.*
- De la villa de Villafranca : D. Joaquin de Aizpuru.
De la Union de Artamalastegui : D. Francisco Ignacio de Lardizábal y D. Esteban de Zurbano.
De la villa de Placencia : D. José de Ibarra y D. José Cruz de Azcaray.
- En este lugar tiene su asiento en otras Juntas la villa de Guetaria.*
- De la villa de Zumaya : D. Eusebio de Gurruchaga.
De la villa de Villabona : D. Saturnino de Lizarraga.
De la villa de Beasain : D. José Martin de Lasa y D. José Ramon de Mendia.
De la villa de Zaldivia : D. Martin Antonio de Eizaguirre.
De la villa de Lizarza : D. José Francisco de Muguerza.
De la villa de Villareal : D. Bartolomé José de Pildain y D. Pedro de Irizar.
De la Union del rio Oria : D. Juan Angel de Izusquiza.
De la villa de Elduayen : D. Manuel de Echeverria.
De la villa de Pasages : D. Gabriel Maria de Laffitte.
- De la Alcaldia mayor de Aiztondo : D. Matias de Legarra y D. Ladislao de Zavala.
De la villa de Rentería : D. Saturio de Arizmendi.
De la villa de Ataun : D. Miguel de Dorronsoro.
De la villa de Cegama : D. Gaspar de Legórburu y D. Bartolomé de Arza.
De la villa de Berástegui : D. Miguel Francisco de Ibarrola y D. Juan Benito de Gaztañondo.
De la Union de Arguisano : D. Ignacio de Alzola y D. Nicolas de Soraluece.
De la villa de Legazpia : D. José Pablo Zabaleta y D. Cándido de Gaytan, Conde de Villafranca.
De la villa de Gáviria : D. Roque Maria de Heriz.
De la villa de Segura : D. Tomas Velez de Elorriaga.
De la Union de Bozue mayor : D. Mateo de Arizmendi y D. José Maria de Arizmendi.
De la Alcaldia mayor de Areria : D. Simon de Echazarreta y D. Agustin Urteaga.
De la Union de Ainsuberreluz : D. Ignacio Antonio de Legarra.
De la villa de Salinas : D. Gregorio de Ezcurra.
De la Union de Aizpurua : D. Francisco Maria de Montes y D. José de Aranzabe.
De la villa de Astigarraga : D. Juan José de Lete.
De la Union de Olavide : D. José Maria de Recondo.



En nombre y representacion de la N. y L. villa de Guetaria, asistieron los Sres. D. Juan Francisco de Basurto Alcalde, D. Francisco Ilarion de Ichaso y D. Sebastian de Garchotenea.

Reunidos los Sres. Procuradores junteros y ocupados los correspondientes asientos, el Sr. Corregidor político de esta Provincia, pronunció el siguiente discurso.

Señores Procuradores de la M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—La presidencia de este ilustre congreso, anexa al cargo que debo á la munificencia de S. M., me proporciona la honra de concurrir hoy á la Junta general, rindiendo con vosotros, culto á esta veneranda costumbre, cuyo remoto origen borró ya la mano del tiempo.

Anhelaba conocer las prácticas de una asamblea que ejerciendo, en la órbita de sus privilegios, funciones legislativas, residencia tambien, como jurado, á la administracion provincial.

Señores: llevo próximamente un año entre vosotros, y en este periodo, lo digo con placer y debeis oirlo con orgullo, no he tenido que castigar la mas leve falta: la simple advertencia basta para que la autoridad sea respetuosamente acatada. Es tan característica de este noble pueblo la obediencia á la ley, como su altivez contra la tiranía: ambas cualidades son inherentes á los pueblos libres: la servil sumision del despotismo y el desacato á los eternos principios del derecho, son condiciones de razas envilecidas, entre las que no penetraron la luz del Evangelio ni los destellos de la ilustracion.

El órden público, indispensable para la existencia social, se halla sobradamente garantido en la proverbial cordura de estos nobles habitantes. Y si alguna vez el fanatismo político, poniendo en juego el mágico resorte de las antiguas franquicias, y el fanatismo religioso, presentando negros cuadros para el porvenir, han puesto en armas una parte de los siempre leales guipuzcoanos, ahora todo seria impotente, porque nuestras estériles y sangrientas discordias dejaron muy honda huella, y una gran enseñanza para lo futuro.

Señores Procuradores: vuestro ilustrado juicio, en consonancia con las equitativas disposiciones del Gobierno supremo, ha sabido armonizar el fuero con los adelantos de la ciencia económica: debido á esto, todos los ramos de la administracion marchan á su completo desarrollo; no obstante, si hemos de aspirar á la perfeccion administrativa, se requiere algo mas, y de todos modos se precisa: 1.º Que salgan al mercado público los bienes pertenecientes á manos muertas, para que, aumentándose con la competencia su valor, y con la nueva forma su importancia, correspondan los productos al capital; á un capital que puede invertirse, por los medios que marcan las leyes, en obras de utilidad local ó provincial, en bancos agrícolas, ó en otros objetos análogos, conforme á las necesidades de los pueblos.—2.º Que se recojan y publiquen periódicamente los datos de todos los hechos sociales, de las producciones de la tierra y de la industria, para que los poderes del Estado, teniendo á la vista las exigencias públicas, puedan emplear su accion con conocimiento de causa, y el comercio sus caudales, sin tantos riesgos.—Y 3.º Que la juventud reciba de un solo centro inteligente los rayos luminosos de la sabiduría, para que ni los instintos de localidad, ni los errores de la rutina pongan obstáculos á la marcha del espíritu del siglo en su mision propagadora de las verdades científicas. A esta altura únicamente se llega por medio de la desamortizacion decretada, siendo una verdad la estadística reguladora, y cuando la instruccion pública, base primordial de todo progreso, el termómetro mas seguro para graduar la civilizacion de un pueblo, se halla metódicamente difundida en todos los lugares, entre todas las clases.

Los caminos y carreteras cruzan en todas direcciones, y si aun la via férrea se halla en embrión, vuestros generosos sacrificios para establecerla, patentizan demasiado que habeis sobre-

Discurso del Sr. Corregidor.



pujado todas las esperanzas. Pero cuando ese prodigioso elemento que con el telégrafo eléctrico casi diviniza el poder de la inteligencia humana: cuando la locomotora se ostente en vuestros pintorescos valles, vivificando todos los gérmenes productores, entonces vuestras nobles aspiraciones quedarán satisfechas, y la posteridad bendecirá á los que han consagrado su fortuna y toda su actividad al mejoramiento físico y moral de su país.

No concluiré, señores, sin esponer una consideracion á vuestro distinguido criterio. Es una necesidad apremiante, imperiosa, de los tiempos modernos, la creacion de montes de piedad, para contener los estragos de la usura, y de cajas de ahorros, donde las clases obreras especialmente puedan depositar sus economías, para hacer frente con esos capitales que forma el tiempo, á los rigores de la vejez y de la miseria. Su instalacion es ademas de un interés social y religioso, porque el estímulo fomenta la afición al trabajo y estirpa muchos vicios que absorben con frecuencia, no tan solo los sobrantes, sino el preciso sustento de innumerables familias cuyos infortunios reclaman, en su angustioso silencio, vuestra atencion.

Me complazco, señores representantes de Guipúzcoa, por mi asistencia á este solemne acto que revela en toda su magestad augusta la soberanía de las primeras edades. Me enorgullezco en presidir á los apoderados de un pueblo, cuyo nombre va unido á los hechos mas gloriosos, á todos los grandes acontecimientos de la pátria; ya batallando por su independencia, con las legiones de Octaviano Augusto, y por la restauracion de España contra las bandas africanas; ya en los sitios de Granada y Cartagena de Indias; en Flandes y San Quintín; en Lepanto, en Trafalgar, en San Marcial; en tantas y tantas partes, que seria tan difícil enumerar, como imposible recoger los nombres de todos sus héroes, entre los que figuran muy dignamente Ruiz Yurreamendi, Perez de Regil, Arámburu, Oquendo, Idiaquez, Diustegui, Aguirre, Lezo, Churruca y el famoso navegante de Guetaria, orgullo de Guipúzcoa, gloria de España, cuya gran figura exige un monumento imperecedero, que diga á las generaciones futuras, «Juan Sebastian de Elcano fué el primero que dió la vuelta al mundo.»

El génio, el heroísmo de los indomables bárdulos ha sido heredado en toda su pureza por los bravos guipuzcoanos, sus descendientes: loor eterno á sus manes; y la seguridad de mi mas íntima adhesión á los ilustres miembros de esta respetable asamblea, compuesta como siempre de las eminencias de la provincia. He dicho.» Manuel Somoza.

Reconocimiento de la Junta.

Escuchó la Junta con la mas profunda atencion el preinserto discurso y quedó reconocida á los sentimientos manifestados en favor del país por el caballero Corregidor político.

Manifestacion del Sr. Alcalde.

Acto continuo el Sr. Alcalde de esta N. y L. villa de Guetaria hizo la manifestacion siguiente.

”M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—El Ayuntamiento de esta N. villa se felicita de ver á V. S. reunida en este local. Sensible á esta honra, ha hecho cuanto le ha sido posible por recibir á V. S., y al digno Sr. Corregidor político, con el decoro correspondiente, y su mayor complacencia será haber logrado proporcionarles las comodidades indispensables, para que puedan dedicarse holgadamente al desempeño de sus importantes tareas.”

Gracias de la Junta.

Enteróse la Junta de la preinserta manifestacion del Sr. Alcalde de esta N. y L. villa, acordando se le tributasen gracias, del mismo modo que al Ayuntamiento que presidia, por el interés que les inspiraba el bien de la Provincia y por la buena voluntad y esmero con que habian acogido á sus representantes.

Seguidamente entregaron los caballeros procuradores sus respectivos poderes, y en conformidad á lo que dispone el reglamento de Juntas, se nombró, á propuesta de esta N. y L. villa, para formar la comision de reconocedores, á las representaciones de Renteria, Elgoibar, Zarauz, Zumaya é Irun y para reconocer los poderes de estas cinco representaciones, las de San Sebastian y Deva.

Entrega de poderes.

Estas comisiones se separaron á una pieza inmediata con el fin de evacuar su encargo, y volviéndose á la sala despues de haber trascurrido algun tiempo, dieron á la Junta su descargo verbal por medio de sus respectivos presidentes, manifestando que todos los poderes se hallaban bien extendidos, pero que respecto del de la ciudad de Fuenterrabia, habia algunas reclamaciones consignadas en un espediente formado por la Diputacion y sometido á la resolucion de la Junta. En su consecuencia, aprobó el congreso todos los poderes presentados, á escepcion del de la ciudad de Fuenterrabia, reservándose adoptar, respecto de este, la conveniente resolucion, cuando se hubiese constituido.

Aprobacion de los poderes. Suspéndese la del de Fuenterrabia.

Acto continuo, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo 2.º, título 8.º de los fueros, todos los caballeros procuradores juraron defender el *Misterio de la Purísima Concepcion de María Santísima, Virgen y Madre de Dios* y la observancia de los fueros, buenos usos y costumbres de la Provincia; hecho lo cual, quedó la Junta constituida.

Juramento.

Constituyese la Junta.

De conformidad á lo dispuesto por las Juntas generales de 1849, se dispuso que entrára en la sala de sesiones el Sr. D. Ramon de Lardizábal, Diputado general en ejercicio del año foral que acababa de espirar, enviándole para acompañarlo, una comision compuesta de dos Sres. representantes de esta N. y L. villa. Entró aquel caballero en el congreso, entregó al infraescrito secretario el baston de la Provincia y se sentó á la derecha del Sr. Alcalde de Guetaria.

Entrega del baston.

El referido Sr. D. Ramon de Lardizábal leyó á la Junta, prévia la correspondiente vénia, la memoria que dice así.

Memoria.

”M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—Hoy hace un año que se dignó V. S. confiarme el honroso cargo de su Diputado general en ejercicio, y hoy tambien, acatando las antiguas leyes justamente veneradas por todos los guipuzcoanos, me presento á V. S., poseido del mas profundo respeto, á responder de todos los actos de la Diputacion cuyas funciones acaban de cesar.

Mas, siguiendo la práctica establecida, me permitiré dar antes á V. S. una idea del estado que presentan los ramos mas importantes de la administracion provincial, principiando por hacer una ligera reseña de los cuatro puntos levantados.

Viene V. S. prestando, desde tiempo inmemorial, al constituirse en junta, el juramento de defender el *Misterio de la Purísima Concepcion de Maria, Madre de Dios y Señora nuestra*; y en la incertidumbre de si debia ó no continuar en lo sucesivo siguiéndose esta práctica religio-





sa consignada en el fuero, decretó V. S. que este asunto se resolviese en las actuales Juntas, encargando á la Diputacion que obtuviese los informes de personas competentes, que considerase necesarios para ilustrarlo. El espediente instruido con arreglo á las prescripciones de V. S., forma el punto 1.º de los levantados.

Dando la Diputacion la debida importancia al grave negocio referente á la desamortizacion civil, de acuerdo y en union con las de las otras dos Provincias hermanas y con sujecion á lo decretado por V. S. en sus Juntas generales de 1856, ha elevado respetuosas súplicas á S. M. la Reina (q. D. g.) rogándola se digne declarar no aplicable á este pais la ley de 1.º de Mayo de 1855. La Real orden de 24 de Mayo último que consta entre los antecedentes del punto 2.º de los levantados, resuelve las gestiones de las Provincias; y á V. S. compete determinar el giro que ha de darse á este asunto, en lo que respecta al suelo guipuzcoano.

Los desagradables conflictos que origina en algunos pueblos de la Provincia la pasturacion de las vacas monteses y otros ganados, exigen la adopcion de reglas que puedan precaverlos y evitar los daños que con aquel motivo sufre el arbolado; y la Diputacion, para conseguirlo, llama la atencion de V. S. por medio del punto 3.º

Prohíbe el fuero á los ganados la pasturacion en los montes jarales, contra la voluntad de los dueños de estos, durante los cuatro años contados desde su corte; mas como no establece el número de cepas que debe contener un terreno para que legalmente pueda considerársele como jaro, dando lugar este vacío de nuestras leyes especiales, á cuestiones que pudieran evitarse con un terminante decreto, ha levantado la Diputacion el punto 4.º para someter este negocio al ilustrado juicio de V. S.

Reconociéndose ya en el pais las ventajas que proporciona la introduccion de ganado extranjero, ha adquirido la Diputacion varias reses vacunas procedentes de las razas Normanda y Duran, y otras de cerda consideradas como de la mejor calidad, disponiendo al propio tiempo las obras necesarias para su mejor colocacion en la casa-modelo de agricultura de la Provincia. Una memoria escrita por su director, enterará á V. S. del estado en que se encuentra este establecimiento, en cuyo favor ha consignado la Diputacion extraordinaria una idea que forma parte de los puntos remitidos.

Á fin de que progresivamente pueda ir mejorando el lisongero aspecto que la instruccion pública ofrece en Guipúzcoa, la Diputacion, del mismo modo que las de Alava y Vizcaya, ha elevado al Gobierno de S. M. las consideraciones que le han sugerido los deberes de su posicion, para demostrarle la necesidad de que se dicten algunas declaraciones que, poniendo en armonia la parte de la ley general del ramo que atañe á la enseñanza primaria, con las circunstancias especiales de este pais, haga en él su aplicacion fecunda en bienes. Hay motivos para creer que este negocio se resuelva en breve, y de la sabiduría del Gobierno supremo es de esperar que atienda á tan justa demanda.

Cumpliendo el acuerdo hecho por V. S. en sus últimas Juntas generales, presenta á V. S. la Diputacion un conjunto de datos que podrán ilustrarla para fijar de una vez y definitivamente la suerte futura del Real Seminario de Vergara bajo todos sus aspectos.

Las gestiones elevadas al trono por las tres Provincias vascongadas con el fin de que la formacion de la estadística se lleve á efecto en su territorio sin salir de la órbita foral, han sido virtualmente atendidas por S. M., y la Diputacion, aceptando la Real orden de 5 de Mayo último que resuelve este asunto, la ha comunicado á los Ayuntamientos de la hermandad, recomendándoles lo conducente para que los datos estadísticos que suministren sean la expresion de la verdad, evitando asi toda clase de perjuicios y reclamaciones.

Para complemento del convenio celebrado entre la anterior administracion y el crédito moviliario español acerca de la construccion del ferro-carril del Norte desde el Vidasoa á Villafranca, la Diputacion á que he tenido la honra de pertenecer, ha formalizado otro contrato idéntico con aplicacion al espacio que media entre Villafranca y Zumarraga. Con arreglo á estos tratados debe la compañía concesionaria terminar en cuatro años las obras desde Irun á Zu-

marraga, y en el plazo fijado por la ley, desde este último punto al confin de la Provincia. Los trabajos de esta importante via pública siguen sin interrupcion, concentrándose principalmente los esfuerzos de la empresa en los trozos mas difíciles.

El generoso entusiasmo de que los guipuzcoanos dieron pruebas en la suscripcion á esta línea, ha recibido la mas elocuente sancion al tratarse del pago del primer dividendo. Ellos, en esta ocasion, han demostrado, como siempre, la hidalguia con que saben cumplir los compromisos contraidos.

Habiéndose efectuado ya la recepcion provisional del muelle de Zarauz y ejecutado en el de Guetaria las obras votadas por V. S., hallarán las embarcaciones nuevos medios de seguridad en ambos puertos.

Entre los puntos remitidos á la resolucion de V. S., constan los planos y presupuestos de la proyectada carretera que desde Azcoitia conduzca á Villareal-Zumarraga por las orillas del Urola y los antecedentes relativos á la rectificacion del camino de Campanzar y á la reforma de la cuesta que hace peligrosa la carretera general á la salida de Villafranca en direccion á Beasain.

Los constantes desvelos consagrados por V. S. á perfeccionar el ramo de beneficencia, producen ya los frutos que nunca la Providencia niega á quien con tacto y firmeza inalterables vela por el bien de la humanidad y de la moral pública. En el solar de V. S. halla la verdadera indignencia piadoso amparo en la caridad bien entendida, al paso que la vagancia y la pereza se ven desterradas de las poblaciones y de los campos. Falta para completar este hermoso cuadro, el establecimiento de una casa de correccion, y entre los puntos remitidos, se somete á la resolucion de V. S. un proyecto que tiende á fin tan laudable.

Los productos de las rentas provinciales siguen en progresivo aumento y las obligaciones que sobre ellas pesan, se cubren con una puntualidad que consolida mas y mas el bien sentado crédito de V. S.. A este satisfactorio resultado y á la actividad y buen orden que se advierten en todos los ramos de la administracion, contribuyen notablemente la inteligencia, el celo y la honradez de los empleados de V. S.

Segun inmemorial costumbre, se presentarán á V. S., justificadas con todos sus comprobantes, las cuentas del año foral que hoy ha espirado, y los presupuestos de ingresos y gastos que, con la aprobacion de V. S., deben regir en el próximo venidero.

Ademas de los asuntos indicados ya, se someterán tambien á la resolucion de V. S., otros varios de reconocido interés público.

Terminada la reseña de los principales puntos de que debe ocuparse el actual Congreso, cumplo el grato deber de asegurar á V. S., que el estado del pais ofrece el mas halagüeño aspecto. Guiados sus hijos por un inalterable espíritu de probidad, animados de un decidido amor al orden y al trabajo y confiados en la maternal proteccion de V. S., disfrutan de los beneficios de la paz y la prosperidad, bajo el amparo tutelar de nuestras venerandas instituciones. De esperar es, que siguiendo constantemente la senda del deber y dando de dia en dia mayor fuerza á los lazos de fraternidad que nos unen, continúe el cielo favoreciéndonos.—Guetaria 2 de Julio de 1859.—Ramon de Lardizábal."

Se enteró la Junta de la preinserta memoria y acordó que se imprimiera y circulára.

Hecho este acuerdo, espuso el mismo Sr D. Ramon de Lardizábal, que si bien en la memoria que acababa de leerse, nada habia creído deber decir de la malograda muerte que sufriera cerca de Vitoria el Sr. D. Ignacio Leon de Balzola, Diputado general suplente nombrado por las últimas Juntas generales, por no reproducir el dolor de su Sr. padre,

Que se imprima y circule esta memoria.

Acuerdo con motivo de la muerte del Sr. D. Ignacio Leon de Balzola.





D. Ignacio Sabas de Balzola, uno de los representantes de la villa de Cestona, se aprovechaba de su ausencia de la sala de sesiones, para manifestar, que desde el momento en que la última Diputación tuvo noticia de aquella lamentable desgracia, se apresuró á trasladarse en cuerpo al confin de la Provincia, para recibir los restos mortales de aquel caballero, acompañarlos hasta la casa paterna y concurrir á los funerales celebrados en sufragio de su alma, procurando honrar de este modo la memoria de uno de los magistrados á quienes la representación del país confiara la administración de sus pueblos; añadiendo, que esperaba, que la Junta se dignaría aprobar este proceder y, por un impulso de sus generosos sentimientos, tomaría parte en el dolor que la sensible pérdida del Sr. Balzola había producido en su angustiada familia. La Junta por un movimiento unánime se asoció á la noble manifestación del Sr. D. Ramon de Larizábal.

Se anula el poder de Fuenterrabia.

Ocupándose luego la Junta en el examen del expediente instruido por la Diputación con motivo de las reclamaciones á que había dado lugar el nombramiento de los procuradores junteros verificado por el Ayuntamiento de Fuenterrabia, llamó á la sala de sesiones al Sr. Alcalde de aquella ciudad, que era uno de los representantes nombrados por ella; hizo leer en su presencia todo el expediente instruido sobre el asunto; oyó las explicaciones que el mismo Sr. Alcalde creyó deber dar sobre el particular, retirándose despues, segun lo que para estos casos previene el reglamento, y despues de haberse dilucidado el punto por medio de una razonada discusión, declaró nula el acta de la sesión en que el Ayuntamiento de Fuenterrabia hizo el nombramiento de los procuradores junteros, y por consiguiente de ningun valor y efecto el poder otorgado en consecuencia, fundándose al hacer esta declaración, en que aquella municipalidad no se había reunido para tratar de este negocio, con arreglo á las prescripciones legales. En su consecuencia, acordó el congreso que se comunicase esta resolución al enunciado Ayuntamiento, á fin de que, reuniéndose en debida forma, procediese á nuevo nombramiento del procurador ó procuradores que mereciesen su confianza y otorgase sin demora el correspondiente poder, para que no careciese de representación en esta Junta.

El infraescrito secretario dió á conocer esta resolución al Sr. Alcalde de Fuenterrabia, manifestando á la Junta haberlo hecho así.

Asesor presidente.

Dióse despues principio á la lectura de los fueros y con arreglo á lo que se disponia en el artículo 1.º, título 6.º del suplemento, esta N. y L. villa de Guetaria propuso para asesor presidente de la Junta, al Licencia-

do D. José Lázaro de Egaña, saliendo ella á la fianza que exige el fuero. La Junta, aprobó, así la propuesta hecha, como la fianza ofrecida por la villa, y fué admitido en el congreso como tal asesor presidente, el enunciado Sr. D. José Lázaro de Egaña, quien, despues de prestar el correspondiente juramento, tributó en los términos mas atentos y respetuosos, su gratitud á la villa de Guetaria por la honrosa confianza que había tenido á bien dispensarle, y á la Junta por la aprobación que se había dignado dar á su propuesta, prometiendo, que emplearía todo el celo y los esfuerzos que estuviesen á su alcance, para cumplir, cual debía, con su deber, confiando en que la ilustración de los Sres. procuradores le ayudaría á llenar tan sagrado objeto.

Cumplimentando la Junta un decreto hecho por la 4.ª de las generales celebradas el año de 1856; acordó suspender la sesión para asistir á la solemne función de Iglesia dispuesta para este día y continuarla despues de este acto religioso.

Pasa la Junta al templo.

Terminada la función de iglesia, se trasladó la Junta desde el templo del Señor al salon de sus sesiones, y de conformidad con lo que disponia el reglamento para el nombramiento de la Diputación, acordó proceder al de la general ordinaria.

Nombrase la Diputación.

Antes de darse principio á esta operación, los Sres. representantes de Cegama, Elgoibar y Oyárzun, manifestaron que estaban discordes respecto de las personas que debian ocupar estos cargos, y procediéndose al sorteo que para estos casos previene el reglamento, obtuvieron el derecho de votar:

Por Cegama, el Sr. D. Gaspar de Legórburu.

Por Elgoibar, el Sr. D. Juan Luis de Iriondo.

Por Oyárzun, el Sr. D. Salvador de Rezola.

Se levantó en seguida el Sr. D. Antonio María de Egaña uno de los representantes de la villa de Vergara y espuso, que su compañero de representación el Sr. D. Joaquin de Aguirre y él, habían convenido, por evitar un sorteo, en que el 1.º votaria como creyese conducente en el nombramiento de los Sres. Diputado general y 2.º adjunto en ejercicio y el 2.º en el de los Sres. 1.º adjunto y suplente en ejercicio; y despues de esta manifestación, se procedió al nombramiento de la Diputación general ordinaria por medio de las cuatro votaciones siguientes.



1.^a

Votacion por fuegos para el nombramiento del Sr. Diputado general en ejercicio.

REPRESENTACIONES.	El Sr. Marqués de Roca-Verde.	El Sr. D. Roque de Heriz.	El Sr. D. Ladislao de Zavala.
Guertaria	23	»	
San Sebastian.	220	»	
Tolosa.	126	»	
Azpeitia	125	»	
Oñate.	»	109	
Azcoitia.	93	»	
Vergara	93	»	
Motrico	59	»	
Elgoibar	»	56	
Cestona	54	»	
Oyarzun	»	54	
Deva	»	54	
Mondragon.	»	52	
Irun	48	»	
Alcaldia de Sayaz.	138	»	
Elgueta	»	40	
Hernani	35	»	
Eibar	34	»	
Valle Real de Leniz	»	66	
Anzuola	31 1/2	»	
Union de Andatzabea	»	59	
Urnieta.	31	»	
Alcaldia mayor de Aiztondo	»	42	
Fuenterrabia con Lezo	»	»	
Renteria	30	»	
Andoain	30	»	
Ataun.	»	30	
Zarauz	»	29	
Cegama	»	28	
Villafranca	»	27	
Berástegui	26	»	
Union de Artamalastegui	»	47	
Id. de Arguisano.	44	»	
Placencia.	24	»	
Legazpia	23	»	
Gaviria	»	»	23
Zumaya	23	»	
	1310 1/2	693	23

	El Sr. Marqués de Roca-Verde.	El Sr. D. Roque de Heriz.	El Sr. D. Ladislao de Zavala.
Sumas anteriores.....	1310 1/2	693	23
Segura	»	22	
Villabona.	»	22	
Union de Bozue mayor	»	41	
Beasain	»	18	
Alcaldia mayor de Areria.	»	61	
Zaldivia	»	15	
Union de Ainsuberreluz.	»	30	
Lizarza	»	14	
Salinas.	»	14	
Villareal	13	»	
Union de Aizpurua	43	»	
Id. del rio Oria	»	42	
Astigarraga	»	12	
Elduayen	»	10	
Union de Olavide.	»	16	
Pasages.	10	»	
	1376 1/2	1010	23

2.^a

Votacion por fuegos para el nombramiento del Sr. Diputado general 1.^{er} adjunto en ejercicio.

REPRESENTACIONES.	El Sr. D. Pedro de Irizar.	El Sr. D. Vicente de Artazcoz.
Guertaria.	23	»
San Sebastian.	220	»
Tolosa	126	»
Azpeitia.	125	»
Oñate.	»	109
Azcoitia.	93	»
Vergara.	»	93
Motrico.	59	»
Elgoibar.	»	56
Cestona.	54	»
Oyarzun.	»	54
Deva.	»	54
	700	366



	El Sr. D. Pedro de Irizar.	El Sr. D. Vicente de Artazcoz.
<i>Sumas anteriores....</i>	700	366
Mondragon.	»	52
Irun.	48	»
Alcaldia de Sayaz.	138	»
Elgueta.	»	40
Hernani.	35	»
Eibar.	34	»
Valle Real de Leniz.	»	66
Anzuola.	31 1/2	»
Union de Andatzabea.	»	59
Urnieta.	31	»
Alcaldia mayor de Aiztondo.	»	42
Fuenterrabia con Lezo.	»	»
Renteria.	»	30
Andoain.	30	»
Ataun.	»	30
Zarauz.	»	29
Cegama.	»	28
Villafranca.	»	27
Berástegui.	26	»
Union de Artamalastegui.	»	47
Id. de Arguisano.	44	»
Placencia.	24	»
Legazpia.	»	23
Gaviria.	»	23
Zumaya.	23	»
Segura.	»	22
Villabona.	»	22
Union de Bozue mayor.	»	41
Beasain.	»	18
Alcaldia mayor de Areria.	»	61
Zaldivia.	»	15
Union de Ainsuberreluz.	»	30
Lizarza.	»	14
Salinas.	»	14
Villareal.	13	»
Union de Aizpurua.	43	»
Id. del rio Oria.	»	42
Astigarraga.	»	12
Elduayen.	»	10
Union de Olayide.	»	16
Pasages.	10	»
	1230 1/2	1179

Votacion por fuegos para el nombramiento del Sr. Diputado general 2.º adjunto en egercicio.

REPRESENTACIONES.	El Sr. D. Genaro de Sorarrain.	El Sr. D. Ramon de Zavala Salazar.	El Sr. D. Ladislao de Zavala.
Guetaria	23	»	
San Sebastian.	220	»	
Tolosa.	126	»	
Azpeitia	125	»	
Oñate.	»	109	
Azcoitia.	93	»	
Vergara	93	»	
Motrico	59	»	
Elgoibar	56	»	
Cestona	54	»	
Oyarzun	54	»	
Deva	»	54	
Mondragon.	»	52	
Irun	»	»	48
Alcaldia de Sayaz.	138	»	
Elgueta	40	»	
Hernani	35	»	
Eibar	34	»	
Valle Real de Leniz	»	66	
Anzuola	31 1/2	»	
Union de Andatzabea	»	59	
Urnieta.	31	»	
Alcaldia mayor de Aiztondo	»	42	
Fuenterrabia con Lezo	»	»	
Renteria	30	»	
Andoain	30	»	
Ataun.	»	30	
Zarauz	»	29	
Cegama	»	28	
Villafranca	»	27	
Berástegui	26	»	
Union de Artamalastegui	»	47	
Id. de Arguisano.	44	»	
Placencia.	24	»	
Legazpia	»	23	
Gaviria	»	23	
Zumaya	23	»	
	1389 1/2	589	48



	El Sr. D. Genaro de Sorarrain.	El Sr. D. Ramon de Zavala Salazar.	El Sr. D. Ladislao de Zavala.
<i>Sumas anteriores.....</i>	1389 ¹ / ₂	589	48
Segura	»	22	
Villabona.	»	22	
Union de Bozue mayor	»	41	
Beasain	»	18	
Alcaldia mayor de Areria.	»	61	
Zaldivia	»	15	
Union de Ainsuberreluz.	»	30	
Lizarza	»	14	
Salinas.	»	14	
Villareal	13	»	
Union de Aizpurua	43	»	
Id. del rio Oria	»	42	
Astigarraga	»	12	
Elduayen	»	10	
Union de Olavide.	»	16	
Pasages.	10	»	
	1455 ¹ / ₂	906	48

4.^a

Votacion por fuegos para el nombramiento del Sr. Diputado general suplente en ejercicio.

REPRESENTACIONES.	El Sr. D. Genaro de Emparan.	El Sr. D. Ramon de Beristain.	El Sr. D. Esteban de Zurbano.
Guetaria.	23	»	
San Sebastian.	220	»	
Tolosa.	126	»	
Azpeitia.	125	»	
Oñate.	»	109	
Azcoitia.	93	»	
Vergara.	93	»	
Motrico.	59	»	
Elgoibar.	56	»	
Cestona.	54	»	
Oyarzun.	54	»	
Deva.	»	54	
	903	163	

	El Sr. D. Genaro de Emparan.	El Sr. D. Ramon de Beristain.	El Sr. D. Esteban de Zurbano.
<i>Sumas anteriores....</i>	903	163	
Mondragon.	»	52	
Irun.	»	»	48
Alcaldia de Sayaz.	138	»	
Elgueta.	40	»	
Hernani.	35	»	
Eibar.	34	»	
Valle Real de Leniz.	»	66	
Anzuola.	31 ¹ / ₂	»	
Union de Andatzabea.	»	59	
Urnieta.	31	»	
Alcaldia mayor de Aiztondo	»	42	
Fuenterrabia con Lezo.	»	»	
Renteria.	30	»	
Andoain.	30	»	
Ataun	»	30	
Zarauz.	»	»	
Cegama.	»	28	
Villafranca.	»	27	
Berástegui.	26	»	
Union de Artamalastegui.	»	47	
Id. de Arguisano	44	»	
Placencia	24	»	
Legazpia.	»	23	
Gaviria.	»	23	
Zumaya.	23	»	
Segura.	»	22	
Villabona	»	22	
Union de Bozue mayor.	»	41	
Beasain.	»	18	
Alcaldia mayor de Areria.	»	61	
Zaldivia.	»	15	
Union de Ainsuberreluz	»	30	
Lizarza.	»	14	
Salinas.	»	14	
Villareal.	13	»	
Union de Aizpurua.	43	»	
Id. del rio Oria.	»	42	
Astigarraga.	»	12	
Elduayen	»	10	
Union de Olavide.	»	16	
Pasages.	10	»	
	1455 ¹ / ₂	877	48



Por resultado de las precedentes votaciones fueron elegidos, á saber:
Para Diputado general en ejercicio: el Sr. Marques de Roca-Verde.
Para Diputado general 1.^{er} adjunto : el Sr. D. Pedro de Irizar.
Para Diputado general 2.^o adjunto : el Sr. D. Genaro de Sorarrain.
Para Diputado general suplente.... : el Sr. D. Genaro de Emparan.

Dividiose despues la Junta en cuatro secciones, para proceder á la eleccion de los Sres. Diputados generales y adjuntos de partido; y despues de haberse esta verificado, los presidentes de seccion manifestaron, que habian sido elegidos para dichos cargos, á saber:

Diputados generales de partido.

- | | | |
|-------------------|---|--|
| Primer partido... | { | Diputado general : el Sr. D. Joaquin de Leizaur. |
| | | Diputado general : el Sr. D. José Domingo de Ollo. |
| | | Adjunto : el Sr. D. Ignacio de Urdinola. |
| Segundo partido. | { | Diputado general : el Sr. D. Ramon de Zavala Salazar. |
| | | Diputado general : el Sr. D. Tomás Velez de Elorriaga. |
| | | Adjunto : el Sr. D. Juan Benito de Gaztañondo. |
| Tercer partido... | { | Diputado general : el Sr. D. Lino de Uriarte. |
| | | Diputado general : el Sr. D. Juan Bautista de Acilona. |
| | | Adjunto : el Sr. D. José de Eguino. |
| Cuarto partido... | { | Diputado general : el Sr. D. Casimiro de Guerrico. |
| | | Diputado general : el Sr. D. José Cruz de Azcaray. |
| | | Adjunto : el Sr. D. Bernabé de Otálora. |

La Junta aprobó la eleccion de los Sres. Diputados generales y adjuntos de parttdo.

Gracias de varios Sres.

Los Sres. que habiendo sido nombrados Diputados se hallaban en el acto presentes en la Junta, aceptaron sus respectivos cargos, manifestando lo muy reconocidos que se hallaban á la honra que la Provincia les dispensaba y prometiendo consagrarse, con toda la decision de que eran capaces, á su servicio y á la defensa de sus patriarcales instituciones.

Segunda funcion de Iglesia.

Antes de darse término á la sesion, la representacion de esta N. y L. villa de Guetaria propuso, que si parecia conveniente al congreso, pudiera celebrarse mañana, como dia de precepto que era, la segunda de las funciones de Iglesia con que se solemnizaba la reunion de esta asamblea foral; y la Junta acordó que se hiciera así.

Con lo que se dió fin á esta sesion.—*Juan Francisco de Basurto.*—Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa, su secretario.—*Martin de Urreiztieta.*

JUNTA SEGUNDA.

En la N. y L. villa de Guetaria á tres de Julio de mil ochocientos cincuenta y nueve, se reunieron en Junta los mismos caballeros procuradores que en la sesion de ayer, con asistencia del Sr. Corregidor político de esta Provincia; y por presencia de mi el infraescrito secretario de Juntas y Diputaciones, trataron y resolvieron lo siguiente.

Se leyó el acta de ayer y quedó aprobada.

El infraescrito secretario hizo presente al congreso, cumpliendo lo que previene el reglamento de Juntas, que quedaban patentes en la oficina de su cargo, las cuentas de la Provincia pertenecientes al año foral que acababa de espirar, para que pudieran examinarlas los Sres. procuradores que tuviesen á bien hacerlo.

Cuentas.

Se levantó en seguida el Sr. D. Francisco de Palacios, uno de los representantes de la villa de Azcoitia, y espuso, que habiendo sabido el Sr. D. Ignacio Sabas de Balzola, que lo era de la de Cestona, el acuerdo hecho por la Junta en la sesion de ayer, aprobando lo obrado por la Diputacion con motivo de la muerte de su malogrado hijo y asociándose al sentimiento que habia causado á su familia este doloroso suceso, habia encargado al mismo Sr. Palacios, que, no considerándose el Sr. D. Ignacio Sabas con fuerzas para hablar de este asunto ante la representacion del pais, significase á la misma en su nombre, lo profundamente reconocido que se hallaba á su proceder generoso y al inefable consuelo que con él habia vertido en su angustiado corazon, asegurándole la que jamás se borraría de su memoria el recuerdo del noble interes que á la representacion del pais habia inspirado su desgracia. La Junta se enteró con agrado de esta manifestacion y acordó que constara en acta.

Manifestacion del Sr. D. Francisco de Palacios, sobre el acuerdo referente á la memoria de D. Ignacio Leon de Balzola.

El Sr. D. Pedro de Irizar manifestó en seguida, que aceptaba con el mas profundo reconocimiento la honrosa confianza que la Provincia se habia dignado dispensarle con el nombramiento de su Diputado general 1.^{er} adjunto en ejercicio, y que procuraría consagrarse, con la mas decidida voluntad, al desempeño de los deberes que le imponia. Escuchó la Junta con agrado al Sr. Irizar y acordó que su manifestacion constara en acta.

Aceptacion del Sr. Irizar.

Acto continuo tomó la palabra el Sr. D. Genaro de Sorarrain, para hacer presente á la Junta, los sentimientos de gratitud de que se hallaba poseido por la distincion con que tuvo á bien honrarle en sesion de ayer

No se accede á la exoneracion que pide el Sr. Sorarrain.



nombrándole Diputado general 2.º adjunto en ejercicio, y para suplicarle, que teniendo en cuenta la posición particular en que se encontraba como Alcalde que era de la villa de Tolosa, cargo incompatible con el de miembro de la Diputación general, se dignase exonerarle de este; pero el congreso que al habérselo conferido tuvo presente no solo cuanto el Sr. Sorarrain esponía, sino también las recomendables circunstancias que en él concurrían para llenar cumplidamente los deberes de Diputado general 2.º adjunto, insistió en su determinación.

Oradores.

El congreso, á propuesta de la N. y L. villa de Guetaria, comisionó á los Sres. D. Ignacio Sabas de Balzola y D. José Joaquín de Olazabal Arbeláiz, para dar gracias al orador que había predicado los sermones de las funciones religiosas con que se solemnizaban estas Juntas.

Nombramiento para varios cargos.

Conforme á la costumbre establecida, la representación de esta N. y L. villa de Guetaria, propuso y la Junta nombró, á saber:

Comisarios de tránsito.

Oyarzun: D. Pedro de Indart.
Hernani: D. Antonio María de Lizarraga.
Tolosa: D. Antonio José de Goróstegui.
Villafranca: D. Joaquín de Aizpuru.
Villareal: D. Manuel de Bagazgoitia.
Vergara: D. Ramón de Aizpuru.
Mondragón: D. Juan de Viguri.
Escoriaza: D. José Domingo de Jausoro.
Salinas: D. Nicolás de Uranga.

Comisarios de marinería.

Motrico: D. Julián de Andonaegui.
Deva: D. Antonio de Araquistain.
Zumaya: D. Agustín Urbieto.
Guetaria: D. Francisco Javier de Ichaso.
Zarauz: D. Juan José Belaunzarán.
Orio: D. José María de Irigoyen.

Veedores de hidalguías.

Los Sres. representantes de Cestona é Irun.

Escritores de cartas.

Los Sres. representantes de Azpeitia y Cestona.

Reconocedores de memoriales.

Los Sres. representantes de Zarauz, Zumaya y Deva.

Se dió cuenta en seguida al congreso de los puntos levantados y remitidos á su deliberación y comprendidos en la siguiente

Puntos evan-
tados y remiti-
dos.

NÓMINA DE LOS PUNTOS LEVANTADOS Y REMITIDOS PARA ESTAS JUNTAS.

PUNTOS LEVANTADOS.

1.º Resolver si deberá ó no suprimirse el juramento de defender el Misterio de la Purísima Concepción que hasta ahora han venido prestando los Sres. representantes de la Provincia en sus Juntas generales y el Sr. Diputado general en ejercicio al tomar posesión de su cargo.

2.º Determinar el giro que convenga dar al asunto referente á la desamortización civil, atendida la última resolución del Gobierno de S. M.

3.º Adoptar las reglas que parezcan conducentes para evitar los considerables daños que causan en los arbolados de la Provincia las vacas monteses y otros ganados.

4.º Declarar las condiciones que deberán reunir los terrenos para que puedan considerárseles como jaros.

PUNTOS REMITIDOS.

1.º La solicitud del Coronel D. Ramón de Olazabal y Gaitan de Ayala, por la que pide se le venda la casa de la Provincia radicante en Irun y que antes servía de habitación al Alcalde de Sacas.

2.º El expediente instruido sobre el relleno del prado de Loyola contiguo al monasterio de San Ignacio.

3.º La proposición del Ayuntamiento de Tolosa, para que el tránsito de ida ó vuelta de las procedencias del camino de Navarra, se fije por la calle del Emperador de aquella villa.

4.º La adopción de la línea de conducta que deberá seguirse para el nombramiento de Diputado general suplente en ejercicio en caso de fallecimiento de este.



5.º La esposicion del Ayuntamiento y Junta de beneficencia de San Sebastian, para la traslacion á otro punto de la sala de venéreas situada en aquella ciudad.

6.º El proyecto de reforma de la cuesta que existe en la carretera general, á la salida de la villa de Villafranca en direccion á la de Beasain.

7.º El espediente formado con motivo de las órdenes dictadas por el Gobierno de S. M. para la marca del ganado de varios pueblos de la Provincia situados en la frontera de Francia.

8.º La instancia por la que D. Domingo Lasa, vecino de Irun, pide autorizacion para establecer una fábrica de aguardiente y licores.

9.º Los antecedentes relativos á la proyectada reforma de la cuesta del camino de Campanzar.

10.º Los planos, presupuestos y condiciones que se han formado para la apertura de un camino de coches desde Azcoitia á Villareal-Zumarraga por las orillas del rio Urola.

11.º El pensamiento referente á la adquisicion en propiedad de la finca de Yurreamendi que sirve de casa-modelo de agricultura de esta Provincia.

12.º El arreglo de las dependencias y el señalamiento definitivo de los sueldos de los empleados de la Provincia.

13.º La Real órden relativa al envio del presupuesto de esta Provincia al Gobierno de S. M.

14.º Memoria presentada por el director de la casa-modelo de agricultura.

15.º Otra memoria presentada por el Sr. D. Joaquin Leizaur vecino de San Sebastian, sobre panificacion, harinas y semola de maiz obtenidos en su molino de Andoain.

16.º El proyecto de ampliacion del barracon-depósito de la Provincia sito en el barrio de San Martin jurisdiccion de San Sebastian.

17.º El espediente relativo á la instancia de D.ª Carlota Olaiz en solicitud de pension para su hija D.ª Micaela Echeverria.

18.º Las cuentas del último año foral de 1858 á 1859.

Enterada la Junta de la precedente nómina acordó:

PUNTOS LEVANTADOS.

Que el 1.º quedase reservado para la misma Junta sin pasarlo á comision.

Que el 2.º pasára á una comision especial.

Que el 3.º pasára á una comision de fomento.

Que el 4.º pasase á la misma comision de fomento.

PUNTOS REMITIDOS.

Que el 1.º quedase reservado para la Junta.

Que el 2.º quedase tambien reservado para la misma Junta.

Que el 3.º pasára á una comision de obras públicas.

Que el 4.º quedase reservado para la Junta.

Que el 5.º pasára á una comision de beneficencia.

Que el 6.º pasára á la comision de obras públicas.

Que el 7.º pasára á la comision de fomento.

Que el 8.º pasára á una comision de hacienda.

Que el 9.º pasára á la comision de obras públicas.

Que el 10.º pasára á la misma comision de obras públicas.

Que el 11.º pasára á la comision de fomento oyendo á la de hacienda.

Que el 12.º pasára á la comision de hacienda.

Que el 13.º quedase reservado para la Junta.

Que el 14.º pasára á la comision de fomento.

Que el 15.º pasára á la misma comision de fomento.

Que el 16.º pasára á la comision de hacienda.

Que el 17.º pasára á la misma comision de hacienda.

Que el 18.º pasára á la citada comision de hacienda.

Segun lo que dispone el reglamento de Juntas, se dió principio á la lectura del registro de Diputaciones, hasta que llegada la hora señalada para la funcion de Iglesia, se suspendió á fin de que el congreso pasára al templo, como lo hizo.

Lectura del registro.

Con lo que se dió fin á esta sesion—*Juan Francisco de Basurto*.—Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa, su secretario.—*Martin de Urreiztieta*.

JUNTA TERCERA.

En la N. y L. villa de Guetaria, á cuatro de Julio de mil ochocientos cincuenta y nueve, se reunieron en Junta los mismos caballeros procuradores que en la sesion de ayer, con asistencia del Sr. Corregidor político



de esta Provincia; y por presencia de mi el infraescrito secretario de Juntas y Diputaciones, trataron y resolvieron lo siguiente.

Se leyó el acta de ayer y quedó aprobada.

La comision encargada de felicitar al orador que habia predicado en las dos funciones de Iglesia con que la Junta solemnizaba sus sesiones, manifestó haber evacuado su encargo y que dicho Sr. quedó muy satisfecho de la fina atencion de la Provincia.

Leyéronse los oficios que dirijian los Sres. Marqués de Roca-Verde, D. Genaro de Emparan y D. Lino de Uriarte, aceptando, con muestras del mas profundo reconocimiento los cargos de Diputado general en ejercicio, Diputado general suplente y Diputado general del 3.º partido, para que fueron nombrados; y enterada la Junta con agrado, acordó que constáran por registro.

La representacion de la N. y L. villa de Guetaria, en conformidad á lo resuelto en sesion de ayer, presentó la siguiente

PROPUESTA DE COMISIONES.

Para la especial de *desamortizacion*, las representaciones de San Sebastian, Azpeitia, Azcoitia, Eibar, Rentería y Gaviria.

Para la de *fomento*, las representaciones de Sayaz, Irun, Cestona, Eibar, Artamalastegui y Cegama.

Para la de *obras públicas*, las representaciones de Tolosa, Azcoitia, Mondragon, Villafranca, Azpeitia, Union de Arguisano y Villareal.

Para la de *hacienda*, las representaciones de Azpeitia, Oñate, Vergara, Ataun, Anzuola y Gaviria.

Para la de *beneficencia*, las representaciones de San Sebastian, Motrico, Elgoibar, Deva y Oyarzun.

Seguidamente se continuó con la lectura del registro de Diputaciones hasta que se dió fin á ella, pasándose despues á la de las anotaciones que hicieron varios caballeros procuradores.

Con motivo de una que hizo el Sr. representante de Ataun, sobre los grandes perjuicios que sufrían no pocos pueblos de Guipúzcoa por no haber espedido el Gobierno de S. M. los correspondientes títulos á varios de los escribanos nombrados con arreglo á fuero, hizo presente la necesidad de que se gestionase para conseguir su habilitacion, máxime cuando mediaba la particular circunstancia de que en el proyecto de ley del notariado sometido á la aprobacion de las Córtes del Reino, se establecia el principio de que se declarasen válidos los nombramientos he-

Aceptacion de
varios Sres. Di-
putados.

Comisiones.

Fin de la lectu-
ra del registro.

Anotaciones.

Escribanos.

chos, hasta que dicho proyecto obtuviese el carácter de ley, por las corporaciones y particulares en uso de un derecho legitimo. La Junta, despues de haber oido las esplicaciones dadas sobre este asunto por la Diputacion y por varios Sres. procuradores; acordó encargar á la Diputacion, que recurriese al Gobierno de S. M. con el fin de que se dignase habilitar los escribanos nombrados segun fuero por los pueblos de esta Provincia y evitar así los considerables perjuicios que les ocasionaba la falta de estos funcionarios públicos.

Las representaciones de Cegama, Eibar, y Berástegui, espusieron con este motivo á la Junta, que en el proyecto de ley del notariado presentado á las Córtes, se consignaba la idea de que los archivos de las escribanías numerales se trasladasen á las respectivas audiencias territoriales; y considerando que esta disposicion, ademas de oponerse al fuero, ocasionaria notables perjuicios á los pueblos de la Provincia, suplicaron á la Junta y esta acordó, que en el caso de que se tratase de llevar á efecto en Guipúzcoa la citada traslacion á la audiencia del territorio, sostuviese la Diputacion el derecho legitimo que asistia á los citados pueblos, para conservar y custodiar los documentos que constaban en los archivos de sus respectivas escribanías numerarias.

A virtud de otra anotacion hecha por la representacion de Gaviria sobre el estado de las obras del ferro-carril del Norte comprendidas en el territorio guipuzcoano desde el Vidasoa á Villafranca; acordó la Junta encargar á la Diputacion, que procurase hacer cuanto estuviese de su parte, á fin de que dichas obras y las del resto de la línea, se activasen en términos de que se concluyesen para la época convenida entre la Provincia y el Crédito moviliario español.

La representacion de Azpeitia, por efecto de otra anotacion que hizo con motivo de la disposicion adoptada por el Gobierno de S. M. mandando suspender en las Provincias vascongadas las ventas de los bienes de propios, beneficencia é instruccion pública, manifestó, que en su concepto, era esta resolucion tan favorablemente importante al pais, que creia que la Junta debia consignar un voto de espresivas gracias en favor de la comision de Sres. Diputados generales enviada últimamente á la Córte y del Gobierno de S. M., por haber solicitado la primera y adoptado el último tan justa medida. La Junta acordó que se hiciera así.

A consecuencia de otra anotacion que hizo la representacion de Deva sobre la tramitacion que habia seguido un espediente instruido con motivo de la cuestion suscitada acerca de la venta de vino en la casa de D. Angel de Mendizabal vecino de aquella villa, espuso; que al llamar la

Archivos de
las escribanías.

Ferro-carril.

Desamortiza-
cion.

Arbitrios mu-
nicipales.



atencion de la Junta sobre este asunto , no era su ánimo dirigir ni remotamente el menor cargo á la Diputacion saliente, cuya justicia y celo por el bien de la Provincia, se complacia en alabar; sino que , considerando que era este un negocio de grave importancia, así para su representada, como para otros pueblos que se hallaban en idéntico caso, deseaba, que examinándolo detenidamente una comision especial del seno de la Junta, propusiese una resolucion equitativa, que evitase en lo sucesivo algunas cuestiones desagradables que motivaba la venta de los artículos impuestos con derechos municipales ; y la Junta tomando en consideracion lo espuesto por la representacion de Deva, encargó á la de Guetaria, que para la sesion de mañana, propusiese una comision especial que debía entender en el referido asunto.

Beneficencia.

La representacion de San Sebastian, á virtud de otra anotacion que hizo sobre la correspondencia seguida entre la Diputacion y la Junta de beneficencia de aquella ciudad , acerca del sostenimiento de la pobre Catalina Echave natural de Guetaria, despues de asegurar que su ánimo no era dirigir el menor cargo á la Diputacion; suplicó á la Junta y esta acordó, que el expediente relativo á este asunto pasára á la comision de beneficencia, para que, con el concurso de los Sres. Asesores , propusiera la resolucion que convendria adoptar, tanto en el caso de que se trata, como en otros idénticos que pudieran ocurrir en lo sucesivo, atendido á que era este un negocio de bastante importancia.

Cadenas.

A peticion del Sr. representante de Hernani, declaró la Junta que quedase vigente y en toda su fuerza y vigor, el acuerdo hecho por las últimas generales celebradas en Renteria el año próximo pasado, en sentido de que se procurase eximir á las procedencias del camino de Oriamendi, del pago de los derechos de peage que se les exigia en San Sebastian.

Termina la residencia.

Dióse por concluida la lectura de las anotaciones y por terminada la residencia del Sr. D. Ramon de Lardizábal, Diputado general que ha sido en ejercicio en el año foral que acaba de espirar; y la Junta unánime aprobó todo lo obrado en dicho periodo de tiempo por las Diputaciones ordinaria y extraordinaria, acordando en su favor un voto de gracias por lo bien que habian administrado el pais.

D. Ramon de Lardizábal.

Levantóse entonces el Sr. D. Ramon de Lardizábal y por sí y en nombre de las últimas Diputaciones ordinaria y extraordinaria, tributó al congreso el mas profundo reconocimiento, manifestándole en bien sentidas frases, que á los individuos que compusieron ambas corporaciones, hallaria la Provincia en todo tiempo, dispuestos á consagrarse á la defensa de sus venerandas instituciones.

Pasó en seguida el mismo Sr. D. Ramon de Lardizábal á ocupar su asiento de representante de la alcaldia de Sayaz, prestando despues el juramento prescripto por el fuero.

Con lo que se dió fin á esta sesion.—*Juan Francisco de Basurto.*—Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa , su secretario.—*Martin de Urreiztieta.*

JUNTA CUARTA.

En la N. y L. villa de Guetaria á cinco de Julio de mil ochocientos cincuenta y nueve , se reunieron en Junta los mismos caballeros procuradores que en la sesion de ayer, con asistencia del Sr. Corregidor político de esta Provincia ; y por presencia de mi el infraescrito secretario de Juntas y Diputaciones , trataron y resolvieron lo siguiente.

Se leyó el acta de la sesion de ayer y quedó aprobada.

Dióse cuenta de una comunicacion que dirijia el Ayuntamiento de Fuenterrabia, manifestando, que á virtud de lo resuelto por la Junta en su sesion primera, procedió al nuevo nombramiento de los procuradores juntos que debian representar á aquella ciudad , recayendo por unanimidad en favor de los Sres. D. Graciano Alejandro de Ariñez y D. Leandro de Souza Ladron de Guevara; y habiéndose presentado el primero de estos Sres. con el correspondiente poder , examinó este la comision de reconocedores, manifestando que se hallaba sin reparo que oponer ; por cuya razon fué admitido en el congreso el Sr. Ariñez como uno de los representantes de Fuenterrabia , prestando en seguida el juramento prescripto por el fuero.

Poder de Fuenterrabia.

La representacion de Guetaria, segun lo acordado en la sesion de ayer, propuso , y la Junta nombró, una comision especial , compuesta de las representaciones de San Sebastian, Oñate , Mondragon, Zumaya y Vergara, para entender en el punto relativo á la cuestion suscitada sobre la venta de vino en la casa de D. Angel de Mendizabal vecino de Deva.

Derechos municipales.

Hízose lectura y la Junta se enteró con agrado , de los oficios que la dirijian los Sres. D. José Domingo de Olló y D. Ignacio María de Urdinola , aceptando con reconocimiento los cargos de Diputado general y ad-

Diputados.



junto del 1.^{er} partido para que respectivamente fueron nombrados. Presentáronse en seguida á la Junta los expedientes en que constaban el proyecto relativo al establecimiento de una casa de correccion, y los datos reunidos para fijar de una vez y definitivamente la suerte futura del Real Seminario de Vergara bajo todos sus aspectos; y la Junta acordó, que el primero pasára á la comision de beneficencia, y que para entender en el segundo, propusiese una comision de instruccion pública la representacion de la N. y L. villa de Guetaria, la cual á poco rato propuso en efecto y la Junta nombró, las representaciones de Eibar, Oñate, Azpeitia, Vergara, San Sebastian y alcaldia de Aiztondo.

Sal.

La Junta tomó conocimiento de un memorial presentado por D. José Maria Irala y otros vecinos de Deva, manifestando que para el pago del derecho provincial impuesto en cada fanega de sal, se les sujetaba á una medida menor que á los vecinos de San Sebastian, y suplicando que se les hiciese de igual condicion que á estos; y acordó, que este punto pasára á la Diputacion, para que informándose de lo que hubiese de cierto en el particular, adoptase, caso de ser cierto lo manifestado por los recurrentes, una medida general para que el pago de los derechos provinciales de toda clase se verificase de una manera uniforme con arreglo á las pesas y medidas establecidas por fuero en Guipúzcoa.

Pasto de yeguas.

Tomó tambien la Junta conocimiento de un memorial presentado por D. Estéban de Larrañaga y otros vecinos de Anzuola, en solicitud de que se permitiese pastar á las yeguas de su propiedad en los montes de la jurisdiccion de aquella villa; y acordó que los recurrentes se atuviesen á lo que sobre el pasto del ganado de esta clase se establecia en el capítulo 5.^o, título 4.^o de los fueros de esta Provincia.

D. Martin de Larrañaga. Camino del rio Deva.

Leido que fué el memorial presentado por D. Martin de Larrañaga vecino de Placencia, suplicando se hiciese la obra que indicaba en el camino del rio Deva al contacto de su casa situada en el término de Bateguieta jurisdiccion de aquella villa; acordó la Junta que pasára á la comision de obras públicas.

Barrenechea. Industria armera.

Se pasó á la comision de hacienda, la instancia presentada por D. Alejandro Barrenechea vecino de Eibar y alumno pensionado por la Provincia en el Seminario de Vergara para dedicarse á la industria armera, suplicando que la misma Provincia costease los gastos que hiciere en el extranjero hasta concluir sus estudios complementarios.

Guridi. Pension.

El memorial presentado por D. Pedro Guridi maestro de instruccion primaria de Villareal, pidiendo una pension para que con su auxilio pudiera sostener su existencia, atendida su avanzada edad de 75 años y

41 de servicio en su magisterio; acordó la Junta que pasára á la comision de instruccion pública.

Se acordó que pasára á la comision de hacienda, el memorial presentado á la Junta por D. José Maria Arcelus y otros comerciantes de San Sebastian, en solicitud de que se les permitiese almacenar en la ciudad, los liquidos que adeudaban derechos provinciales, sin obligarles á hacerlo en el depósito de la Provincia.

Depósito de liquidos.

Enterada la Junta de un memorial por el que varios individuos del cuerpo de miqueletes de esta Provincia, suplicaban que se admitiese en él á los casados y se permitiese contraer matrimonio á los solteros que formaban parte del mismo; acordó que pasára este punto á la Diputacion, facultándola para que, oyendo al comandante del enunciado cuerpo, adoptase sobre el particular la resolucion que creyese conveniente.

Miqueletes.

Tomó la Junta conocimiento de un memorial que la dirijian D. Joaquin de Jáuregui y otros varios rematantes del acopio de la piedra destinada á la carretera general desde el Vidasoa á Salinas, durante tres años comprendidos entre el 58 y 61, suplicando que, habida consideracion al aumento que habian tenido los jornales de los braceros á causa del desarrollo adquirido por los trabajos del ferro-carril, se rescindiesen sus contratos, ó en defecto se les concediese alguna gracia para cubrir en parte las pérdidas que con tal motivo experimentaban; y considerando la Junta que los contratos de los recurrentes tenian su origen en una licitacion pública y que las almonedas sucesivas de esta clase pudieran producir malos resultados, toda vez que los licitadores tuviesen la esperanza fundada en el ejemplo, de que pudiesen ser atendidos en sus pérdidas, cuando las tuvieran por efecto de un mal cálculo ú otra causa cualquiera, desvirtuando así el verdadero carácter de una licitacion pública; acordó desestimar esta solicitud.

Acopio de piedra para los caminos.

La misma resolucion se adoptó respecto de otro memorial presentado por D. Estéban de Larrañaga y D. Bartolomé de Arrue vecinos de Anzuola y rematantes del acopio de piedra en dos trozos de la carretera general, suplicando se les aumentase el precio de sus remates por lo que respecta al presente año y al próximo venidero.

Idem.

Hizose lectura de una solicitud presentada por D. José Pablo de Eceiza presbítero beneficiado de la villa de Alegria y curador de sus sobrinos los hijos menores del finado D. Maximino de Larumbe jefe que fué de la 2.^a seccion del cuerpo de miqueletes de esta Provincia, suplicando se les concediese una pension; y se acordó que pasára á la comision de hacienda,

Hijos de Larumbe. Pension.



Acordó la Junta que pasára á la comision de obras públicas, el memorial presentado por D. Juan Bautista de Alberdi y D. Ramon de Berasátegui vecinos de Cestona y Aya, suplicando que la Provincia les autorizase para abrir á su costa un camino de 13 pies de caja desde la ferreria de Alzolarás al empalme del camino de la costa, siempre que la Provincia se encargase de su entretenimiento y les facultase para el cobro, durante diez años, de dos reales por cada carretada que pasase por dicha via con artículos de comercio que no fuesen producciones agrícolas

Juramento.

Acto continuo tomó la Junta conocimiento del punto 1.º de los levantados para ella por las generales celebradas el año próximo pasado, referente á si debería ó no suprimirse el juramento de defender el misterio de la Purísima Concepcion de María, Virgen y Madre de Dios, que con arreglo á fuero prestaban los Sres. representantes de la Provincia en sus Juntas generales y el Sr. Diputado general en ejercicio al tomar posesion de su cargo. Atendido el carácter altamente religioso de este asunto, se ocupó de él la Junta con todo el respeto y detenimiento que su indole recomendaba, enterándose de los informes que la Diputacion habia obtenido para ilustrarlo debidamente; y siguiendo el parecer por todos títulos respetable emitido por el Excmo. é Illmo. Sr. Obispo de la Diócesis de Pamplona y otros ilustrados sacerdotes, en sentido de que debia suprimirse aquel solemne juramento, fundándose en que el Sumo Pontífice Pio 9.º habia declarado dogma de la Iglesia Católica la Purísima Concepcion de la Virgen María; acordó el congreso, que en lo sucesivo no se exijiese este juramento á los Sres. procuradores que concurriesen á las Juntas de la Provincia, ni á los caballeros Diputados generales de ella al tomar posesion de su cargo. Como consecuencia de este acuerdo, quedó encargada la Diputacion de recurrir al Trono para pedir su aprobacion, atendido á que variaba un capítulo de fuero.

Casa de la alcaldía de Sacas.

Fijó en seguida la Junta su atencion en el punto 1.º de los remitidos, que lo formaban los antecedentes reunidos con motivo de la solicitud presentada por el Sr. coronel D. Ramon de Olazabal y Gaitan de Ayala, suplicando se le vendiese la casa de la Provincia radicante en la villa de Irun y conocida con la denominacion de la alcaldía de Sacas; y considerando que el estado de deterioro en que este edificio se encontraba, ocasionaría una ruina mas ó menos lejana y que en el caso de conservarse solo por respeto á su origen, sería menester emplear anualmente algunas sumas; acordó que la Diputacion procediese á su venta en público remate, bajo el justiprecio de 43.611 rs. 15 céntimos hecho por el Director de caminos de la Provincia, dando el tiempo suficiente para que

hubiese concurrencia de licitadores, y haciendo retirar del edificio las armas de la Provincia que hoy en él existian, toda vez que por efecto de la almoneda se enagenase.

Se dió despues cuenta á la Junta del punto 2.º de los remitidos á su resolucion y relativo al relleno del prado de Loyola contiguo al Monasterio de San Ignacio; y apreciando la razon en que la Diputacion, guiada por su buen celo en favor de los intereses de la Provincia, creyó deber dejar la decision de este asunto á las presentes Juntas, no obstante la facultad que para resolverlo por sí la concedieron las del año próximo pasado; acordó encargar á la nueva Diputacion, que hiciese ejecutar las obras necesarias á aquel fin, sacándolas á público remate, bajo el plano, presupuesto y condiciones formadas por el director de caminos de la Provincia, facultándole para que, toda vez que no hubiese postor en la almoneda, se encomendase la ejecucion de las obras al Ayuntamiento de la villa de Azpeitia, bajo los enunciados plano, presupuesto y condiciones.

Relleno del prado de Loyola.

El punto 4.º de los remitidos á la resolucion de estas Juntas, y del cual se dió cuenta, versaba sobre la línea de conducta que debería seguirse para el nombramiento de Diputado general suplente en ejercicio, en caso de fallecimiento de la persora que desempeñase este cargo, ó de alguno de los demas Sres. de la Diputacion general; y reconociendo el congreso, que la forma adoptada, respecto de este particular, por la última Diputacion extraordinaria, con motivo de la desgraciada muerte del Sr. D. Ignacio Leon de Balzola, era la mas justa y arreglada al fuero en lo que permitia la actual organizacion del cuerpo administrativo de la Provincia; resolvió que el acuerdo hecho en su razon por la misma extraordinaria en su sesion de 24 de Noviembre de 1858, quedase adoptado por decreto para lo sucesivo y que se insertase en esta acta, como se verifica á continuacion.

Diputado general suplente.

Los Sres. constituyentes de la Diputacion ordinaria espusieron, que con motivo de la desgraciada muerte del Sr. D. Ignacio Leon de Balzola Diputado general suplente en ejercicio, habia quedado vacante este cargo público, y que pudiendo suceder que cualquiera de los Sres. Diputados generales en ejercicio tuviese que ausentarse por asuntos de familia ú otras causas que no era fácil preveer, convendria que la extraordinaria, en uso de la facultad que para casos idénticos al presente la concedia el fuero, nombrase el Diputado general suplente en la forma que mas oportuna le pareciere. Convencida la extraordinaria de lo conveniente que era para la administracion del pais, que en todo caso pudiera hallarse completo el personal de la Diputacion general ordinaria, reconoció la necesidad de proceder al nombramiento de que se trataba, y despues de discutir detenidamente sobre la adopcion del método bajo que pudiera practicarse esta operacion, resolvió, que pues los Diputados de partido eran los que habian merecido de las Juntas generales la honrosa mision de formar parte de la administracion provincial, entra-



sen en la urna los nombres de los ocho Sres. que desempeñaban estos cargos , y que quedase nombrado aquel que fuese favorecido por la suerte, delarando que toda vez que se hallase formando parte de la Diputacion ordinaria mientras estuviese reunida la extraordinaria, se llamase en su lugar al Diputado adjunto del partido á que perteneciese , y sometiendo á la resolucion de las próximas Juntas generales , la adopcion de la linea de conducta que deberia seguirse en los casos análogos al presente que en lo sucesivo pudieran ocurrir.”

Presupuesto provincial.

Ocupóse acto continuo la Junta del punto 13.º de los remitidos que lo formaba el espediente instruido con motivo de una Real orden de 25 de Mayo de este año, relativa al envio del presupuesto de esta Provincia al Gobierno de S. M. ; y acordó que se le suministrase este documento en el concepto de dato estadístico y en la forma que resolviesen las tres Provincias hermanas.

Tolosa. Calle del emperador.

La comision de obras públicas presentó el siguiente descargo.

”M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—La comision de obras públicas encargada de dar su dictámen relativo al punto 3.º de los remitidos , debe informar á V. S. : que habiendo reconocido el espediente, resulta de él, que con motivo de haber tenido que adoquinarse de nuevo la calle mayor de la villa de Tolosa que sirve de carretera para la que desde Navarra se dirige á Irun, se ha alterado en su construccion la forma cóncava hácia el centro que antes tenia formando bombeo en él , segun aconsejaban el arquitecto director de V. S. , el de la villa y el maestro calzador , por la ventaja de mayor duracion y firmeza.

Como la calle es bastante estrecha por sí y la ha angostado mas esta innovacion para un tránsito tan considerable de carromatos como se observa en dicha carretera , ha dimanado de aquí que pasen con mucha dificultad dos carromatos en sentido contrario, tropezando no pocas veces é introduciéndose en las aceras con peligro de atropellar á las gentes que por ellas transitan ; motivo por el que propuso el Ayuntamiento de dicha villa á la Diputacion foral, que franquearia tambien para carretera la inmediata calle paralela llamada del Emperador , que por el mediodia y norte termina en las mismas plazas que la mayor denominadas la vieja y la de Arramele , prestándose por consiguiente ambas á este servicio sin rodeo alguno y con igual ventaja y con una muy superior dándose á cada uno un destino fijo de tránsito de carromatos y carruages en distintas direcciones. La Diputacion ordinaria pasó esta proposicion á la extraordinaria y esta la ha remitido á las Juntas generales con el fin de que adopten estas la medida que mejor convenga á la Provincia en su razon.

La comision ha examinado este punto bajo de dos aspectos : de conveniencia ó necesidad el uno, y económico el otro. Bajo el aspecto de conveniencia, no cabe duda que tiene ventajósísima la propuesta del Ayuntamiento de Tolosa , porque es positivo que con ella se evita el que puedan cruzar dos carruages en sentido contrario por sola una calle estrecha cual es la mayor , y por consiguiente cesa el peligro de que choquen entre sí ó causen desgracias en gentes que pasen por las aceras al mismo tiempo, y es evidente que si hubiera sido tan fácil su ensanche como lo es el de la carretera en puntos donde no hay que espropiar al efecto fincas de algun valor , la Diputacion misma hubiera apelado á este medio que duplica la área sin duplicar por eso , ni aumentar gran cosa el coste de su entretenimiento ; y la proposicion del Ayuntamiento viene á favorecer esta idea presentando otra calle paralela que no ofrece el inconveniente de ningun costo de espropiacion para desahogo de este tránsito.

Bajo el punto económico, no cabe tampoco duda en que la Provincia perderá poco ó nada en la adopcion de esta idea ; porque por un lado la calle del Emperador está en disposicion de servir por algunos años para el tránsito de carros con la reposicion que está haciendo por sí la villa de

Tolosa , desde el portal de Navarra hasta la plazuela de Santa María , y por otro lado es evidente que si la calle mayor actualmente renovada habia de durar diez años, por ejemplo, en buen estado, transitando, por ella como en la actualidad, todos los carros en las dos direcciones de Navarra á San Sebastian y de San Sebastian á Navarra , en la misma proporcion ha de durar otro tanto tiempo, mas no admitiéndose el tránsito de carros por ella sino en una sola direccion , es decir , reduciendo aquel al paso de una mitad de carros puesto que se verificará el tránsito en direccion inversa por la calle inmediata del Emperador.

Bajo el punto de vista económico nada , pues , pierde la Provincia en atender á la reparacion por mitad con la villa, de dos calles destinadas á un servicio , cuando dicha reparacion no exigirá el sacrificio de costearla sino en épocas doblemente mas lejanas , puesto que la calle mayor verificándose el tránsito como en la actualidad se destruiria en la mitad del tiempo.

Por estas consideraciones que hacen muy ventajosa la proposicion del Ayuntamiento de Tolosa bajo la faz del mejor servicio público y desahogo de la carretera de Navarra , carretera de inmenso tránsito de carruages y de mucha contribucion á las cadenas , sin que al mismo tiempo su adopcion ofrezca sacrificios desventajosos, al menos de alguna importancia, á los fondos públicos en la reposicion de estas dos vias que prestarán tanta comodidad al tránsito general, la comision opina que está en el interés y conveniencia de la Provincia aceptar la referida propuesta del Ayuntamiento de Tolosa y ordenar que la Diputacion destine al servicio de la carretera pública ambas calles , la mayor y la del Emperador de Tolosa determinando la direccion del norte á sur ó del sur al norte para el que deben de servir fijamente la una y la otra.

Tal es el sentir de la comision que somete al criterio mas ilustrado de V. S.. Guetaria 5 de Julio de 1859.—Ramon de Lizaraburu.—Genaro de Sorarrain.—Francisco de Palacios.—José de Eguino.—José Maria de Sola.—Joaquin de Aizpuru.—Cristóbal de Aizpuru.—Ascensio Ignacio de Altuna.—Ignacio de Alzola.—Bartolomé José de Pildain.—Pedro de Irizar.”

Enterada la Junta del precedente descargo, lo adoptó por decreto.

La comision de fomento presentó un descargo que dice así.

Panificacion de maiz.

”M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—La comision de fomento se ha enterado del punto 15 de los remitidos por V. S. , relativo al nuevo sistema de molienda de maiz y panificacion que ha introducido recientemente el Sr. D. Joaquin de Leizaur, en la villa de Andoain, habiéndole examinado juntamente con los primeros productos salidos de su fábrica , que ha tenido la fina atencion de remitir á V. S. para lo que estime conveniente , ofreciéndole de paso todos los recursos con que cuenta en esta industria y manifestando el mérito que ha contraido el Sr. Betz-Penot , frances de nacion y autor de la invencion , como tambien de dos memorias que asimismo envia , y fijado hace poco en la indicada villa á fin de generalizar desinteresadamente los beneficios de su adelanto.

Despues de este exámen , la comision no puede menos de espresar que cree desde luego que la nueva invencion podrá ser muy útil á V. S. , especialmente con relacion á las clases pobres en su alimento mas comun , mas necesario y mas nutritivo. Pero reputa tambien lo mas prudente sugetar tantos los mismos productos como el sistema de panificacion á un estudio sério y detenido , que la Diputacion podrá hacer muy bien valiéndose de aquellas personas que la inspiren confianza en la materia por su inteligencia y honradéz, para que , si se penetra de que ambas cosas son una verdadera mejora y introducen un adelanto real, pueda difundirlas por todo el pais valiéndose de los medios de que puede disponer.

Sin perjuicio de esto, opina la comision que V. S. debe manifestar su reconocimiento no solo al Sr. D. Joaquin de Leizaur por el laudable afan con que, aun á espensas de considerables sacrificios pecuniarios , ha tratado de introducir en este solar una industria , que podrá llegar á ser tan beneficiosa á las clases necesitadas , sino tambien al Sr. Betz-Penot , inventor del



Camino de Azcoitia á Villareal-Zumarraga.

sistema y venido á él, sintiéndose animado de generosos deseos, que merecen aprecio y distincion.

Este es el dictámen que la comision somete á la aprobacion superior de V. S.. Guetaria 5 de Julio de 1859.—Ramon de Lardizábal.—José Ignacio de Orbegozo.—José Maria de Aguirre.—José Joaquin de Olazabal Arbelaiz.—José Manuel de Olascoaga.—Ignacio Sabas de Balzola.—Pedro Maria de Iraolagoitia.—Telesforo de Monzon.—Francisco Ignacio de Lardizábal.—Estéban de Zurbano.—Bartolomé de Arza.—Gaspar de Legórburu.”

El preinserto descargo quedó adoptado por decreto.

La comision de obras públicas presentó otro descargo concebido en los siguientes términos.

”M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—La comision de obras públicas, deseosa de corresponder á la confianza que se sirvió V. S. dispensarla, ha examinado con detencion el espediente relativo á la apertura de un camino de coches desde Azcoitia á la estacion de Villareal-Zumarraga por las orillas del rio Urola.

De él aparece, que V. S. con la maternal y previsora solicitud que la distingue, dispuso en las Juntas generales de Renteria, que coincidiese con la terminacion de la via férrea, que se está abriendo en esta Provincia, la de este importante camino, á fin de que los pueblos del rio Urola puedan tener un camino de coches cómodo que los ponga en comunicacion con la proyectada estacion de Villareal-Zumarraga, si bien se fijó para su apertura por consideraciones económicas, la época misma en que quedase terminado el ferro-carril.

La comision al examinar los planos, presupuestos y condiciones formadas por el director de caminos de V. S., ha fijado particularmente su atencion sobre una importante consideracion que espone aquel celoso funcionario, á saber, que á medida que van abanzando las obras de la via férrea aumenta el precio de los jornales y por consiguiente aumenta tambien el presupuesto del camino proyectado. Esta circunstancia inclina á la comision á proponer á V. S. que se proceda á la inmediata ejecucion del camino proyectado de Azcoitia á la estacion del ferro-carril de Zumarraga.

Fijados ya en este punto, el exámen de los planos nos puso de manifiesto tres direcciones del camino desde el punto de Guerra-erota hasta la estacion, y la mayoría de la comision, conformándose en un todo con el fundado parecer del ilustrado director de caminos de la Provincia, opina que debe adoptarse definitivamente el trayecto marcado en el espediente con el número 1.º que pasa por la calle de Villareal, asi por ser el mas breve y mas barato, como porque el Ayuntamiento de esta última villa se obliga á realizar por su cuenta la ejecucion de las obras que haya que ejecutar para el derribo y reconstruccion de un trozo de la Iglesia y de su casa de Ayuntamiento, por la mitad de la cantidad en que estan estas obras presupuestadas en el proyecto.

La observacion que llevamos hecha sobre el aumento que han experimentado los jornales, trae consigo la necesidad de variar la consignacion señalada en las últimas Juntas, y la comision es de parecer, que debe autorizarse á la Diputacion para que abone el 5 p.º de interés y 2 p.º de amortizacion de la cantidad en que se remate el camino.

Al proponer á V. S. la inmediata ejecucion del camino de Azcoitia á la estacion del ferro-carril, la comision cree de su deber declarar que se recomiende de nuevo á la Diputacion que procure se establezca en Telleriarte de Legazpia una estacion para el servicio de los pueblos de hacia Oñate y que, si esto no pudiese conseguirse, se haga un ramal desde el puente de Mochorro á la casa de Elias en conformidad con lo acordado por las Juntas de Renteria.

Desearíamos haber llenado los deseos de V. S. Guetaria 5 de Julio de 1859.—Genaro de Sorrairain.—Ramon de Lizarzaburu.—Cristóbal de Aizpuru.—Ascensio Ignacio de Altuna.—Francisco de Palacios.—José de Eguino.—José Maria de Sola.—Joaquin de Aizpuru.—Bartolomé José de Pildain.—Pedro de Irizar.”

La representacion de la union de Santa Cruz de Arguisano suplicó á la Junta, que tratando de presentar un voto particular sobre este asunto, como individuo que era de la comision de obras públicas, tuviese á bien suspender su resolucion hasta la sesion de mañana; y el congreso acordó que se hiciera así.

Con lo que se dió fin á esta Junta.—*Juan Francisco de Basurto*.—Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa, su secretario.—*Martin de Urreiztieta*.

JUNTA QUINTA.

En la N. y L. villa de Guetaria, á seis de Julio de mil ochocientos cincuenta y nueve, se reunieron en Junta los mismos caballeros procuradores que ayer, con asistencia del Sr. Corregidor político de esta Provincia; y por presencia de mi el infraescrito secretario de Juntas y Diputaciones, trataron y resolvieron lo siguiente.

Se leyó el acta de la sesion de ayer y quedó aprobada.

Habiéndose presentado en la sala el Sr. Conde de Villafranca de Gaytan, juró y tomó asiento como uno de los Sres. representantes de Legazpia.

La comision de beneficencia presentó el siguiente descargo.

Jura un Sr. representante.

Beneficencia.

”M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—La comision de beneficencia ha examinado el espediente relativo á la pobre Catalina Echave que con motivo de una anotacion hecha por la representacion de San Sebastian se sirvió V. S. pasarle para que con el concurso de sus asesores proponga á V. S. la resolucion que convenga adoptar tanto en dicho caso como en otros idénticos que puedan ocurrir.

Las comunicaciones que cruzaron entre la Diputacion y la Junta de beneficencia de San Sebastian provinieron de la diferente inteligencia que se dió al artículo 7.º del reglamento para las casas de socorro de esta Provincia. En aquel artículo se dice que se ganará la vecindad de un pueblo viviendo en él con domicilio fijo y casa abierta y no en clase de sirviente durante los últimos diez años. La junta de beneficencia de San Sebastian entendió y entiende tambien la minoria de esta comision formada de la representacion de aquella ciudad, que casa abierta tiene solamente quien habita en casa propia, ó en agena pagando por ella directamente la renta al propietario y satisfaciendo la contribucion fogueral. Pero la mayoría de la comision es de sentir, de acuerdo con la opinion de los asesores, que para los efectos de dicho artículo 7.º del reglamento tiene casa abierta no solo el que habita en casa propia ó en agena pagando directamente la renta al propietario, sino tambien el que la satisface á quien le haya subarrendado una parte de la misma para vivir en ella.

Habiendo, pues, surgido la cuestion relativa á Catalina Echave de la diferente inteligencia que se dió al citado artículo 7.º del reglamento, dicho caso y demas análogos que puedan ocurrir



Camino de Azcoitia á Villareal Zumarraga.

deberán decidirse con arreglo al sentido que V. S. prefiera ó adopte entre los dos que se han indicado. Guetaria 6 de Julio de 1859.—Manuel Maximino de Aguirre.—Fermin de Lasala.—Juan Bautista Acilona.—Antonio de Araquistain.—El Vizconde de Santo Domingo de Ibarra.—Antonio de Muguruza.—Juan Luis de Iriondo.—Salvador de Rezola.—Pedro de Indart.—Miguel Garmendia.—José L. de Egaña.”

La Junta adoptó por decreto lo propuesto en el precedente descargo por la mayoría de la comision de beneficencia.

En conformidad á lo ofrecido en la sesion de ayer, la representacion de la union de Santa Cruz de Arguisano que formaba parte de la comision de obras públicas, presentó acerca del punto 10.º de los remitidos el siguiente voto particular.

” M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—El que suscribe tiene el sentimiento de haber disentido de sus compañeros de comision en el asunto referente al camino, que partiendo de la villa de Azcoitia, debe empalmar con la carretera general de Irun á Madrid en la proximidad de las villas de Zumarraga y Villareal, y se vé por lo mismo en el caso de ofrecer á la superior consideracion de V. S. las razones que le obligan á formular su voto particular.

Tres son los trazados que para la ejecucion del indicado proyecto se han dispuesto por el Director de caminos de esta provincia desde el punto de Guerra-errota, jurisdiccion de Zumarraga, hasta la estacion del ferro-carril que debe construirse en dicha villa. El primero señalado con el número 1., corta la actual Iglesia Parroquial y atrabiesa la calle de la misma; el segundo marcado con el número 2 deja á la izquierda el pueblo de Zumarraga, saliendo á la mitad de la cuesta de Villareal y el tercero, que lleva el número 3, siguiendo el curso del rio Urola por la orilla izquierda, sale á Zumarraga viniendo á empalmar con el trozo de carretera que debe abrir la sociedad del crédito moviliario.

La mayoría de la comision se ha decidido por el primero de los tres referidos trazados; pero en concepto del que suscribe no ha apreciado en su justo valor los muchos y gravísimos inconvenientes que presenta su ejecucion. En primer lugar, es menester no perder de vista que de su adopcion se seguiria la imprescindible necesidad de demoler parte de la Iglesia Parroquial de Villareal y precisamente la comprende el altar mayor y el presbiterio, y esto, sobre ocasionar gastos de gran monta, que V. S. no puede mirar con indiferencia, es enteramente opuesto á los sentimientos religiosos de un pais tan eminentemente piadoso y católico, como es este, y no podria menos de producir un malísimo efecto en sus sencillos habitantes, pues aun cuando se quiera decir que en otra parte puede erigirse un templo tan bueno ó mejor que el actualmente existente, la realizacion de semejante pensamiento ofreceria no pocas dificultades, como lo comprende muy bien la alta penetracion de la Junta. Tal vez el Ayuntamiento de Villareal, á trueque de que á toda costa se ejecute el trazado número 1, quiera allanar cuantos obstáculos se presenten al logro de sus deseos; pero el tiempo vendria á demostrar la imposibilidad de cumplir lo que con harta facilidad se prometiese ahora.

Por otra parte, estando las presas de Guerra-errota y Lizarasu-errota á mayor elevacion que el terreno que debe ocupar el camino segun el trazado número 1, resultaria necesariamente que, cuando creciese el rio Urola, como sucede en algunas épocas del año, se inundaria el camino, quedando intransitable; y esto debe evitarse por todos los medios posibles. Este inconveniente, que es grave por sí mismo, sube de punto, si se atiende á que la regata que baja del monte Irimo, y que es bastante considerable, recibe tal incremento en algunas abenidas, que, uniéndose sus aguas á las del rio Urola, forman á veces un lago respetable que cubriendo el camino vendria á imposibilitar el tránsito de coches y de toda clase de transportes y aun de personas.

De llevarse á efecto el trazado número 1, quedaria tambien el camino con varios repechos entre Guerra-errota y el empalme en la carretera general, y pudiendo obiarle este mal, dando la preferencia al trazado número 3, segun el cual no habria ni medio por ciento de desnivel, no hay razon alguna para que se opte por aquel, y tanto menos cuanto que de ese modo quedaria en pie la actual cuesta desde el puente de Zumarraga á Villareal, que como V. S. sabe, es muy pendiente, sin que sea posible tampoco suavizarla, por carecer el terreno de la base necesaria para una revuelta, á menos que se derribasen dos ó tres casas, ademas del arco de la casa consistorial, lo que produciria un aumento considerable de gastos.

Prescindiendo de las observaciones hasta aquí indicadas, y á cuya amplificacion renuncia el que suscribe, por no molestar demasiado la ocupada atencion de V. S., hay que tener tambien en cuenta la poderosa consideracion de que no estando aun concluido el presupuesto relativo al trazado número 1, no puede la Junta tener una noticia exacta del coste de ese proyecto, pudiendo asegurarse por de pronto que el presupuesto del trazado número 3 es tan sumamente exagerado, que el que suscribe se compromete á ejecutar la obra con baja de un veinte y cinco por ciento del coste presupuestado, dando para el cumplimiento de esta obligacion cuantas garantías crea V. S. conducentes, propuesta que no hará seguramente la representacion de Villareal respecto al trazado número 1, y esto habla mas alto que todos los razonamientos que pudieran aducirse sobre el particular. Mas, sea de esto lo que quiera, V. S. me permitirá consignar aquí la observacion de que desde el punto de la caseria de Arteché en jurisdiccion de Azcoitia deberia el camino dirigirse por la izquierda, para que fuese mas despejado, mas soleado y sobre todo mas seguro, pues en otro caso no solo habria frecuentes caidas de tierras, sino que seria tambien acosado de rateros por la parte de Elosua, y la Provincia se veria en la necesidad de poner un destacamento de miqueletes con los gastos que á ello serian consiguientes.

La mayoría de la comision ha fundado su dictámen en la opinion del director de caminos; pero, por grande que sea el respeto que ella merezca, hay que tener presente por una parte, que este facultativo no es infalible, y por otra que hay desgraciadamente mas de un camino en esta misma provincia que adolece de defectos que saltan á la vista, y que indudablemente se hubieran evitado, si á su apertura y construccion hubiese precedido un exámen tan detenido, imparcial y severo como requieren negocios de tanto interés, gravedad y trascendencia. En todo caso, si el director de caminos tiene la conciencia de haber dispuesto sus trabajos con sujecion á los principios y reglas de su facultad, ningun reparo debe tener en que los examinen tambien otros comprofesores, emitiendo en su vista su opinion acerca de ellos.

En consideracion, pues, á todas estas razones y á otras que omito en obsequio á la brevedad y que no se ocultan al buen juicio é ilustracion de V. S., espera y se promete el que suscribe que tendrá á bien acordar que se aplace la resolucion de este asunto, hasta que, terminado el presupuesto del trazado número 1, y presentado otro que formen dos arquitectos ó el ingeniero civil de la provincia, y del que no podrán menos de resultar que el camino en cuestion construido segun el trazado número 3 es mas corto, mas económico y mas llano puedan las próximas Juntas generales determinar con pleno conocimiento de causa lo que estimen mas conveniente á los intereses generales del pais, que deben anteponerse siempre á los particulares. El asunto, como que versa sobre un objeto que ademas de tener un carácter de perpetuidad es de los mas importantes que por su índole y naturaleza pueden presentarse á la deliberacion de la Junta, exige el exámen mas detenido y concienzudo para su acertado fallo, y el que suscribe, conociendo la sensatéz, cordura y patriotismo que distinguen á los caballeros procuradores que tan dignamente representan hoy al pais, no duda se servirá adoptar la idea que en este dictámen queda propuesta.

Dios guarde á V. S. muchos años. Guetaria 6 de Julio de 1859.—Ignacio de Alzola.”



La Junta despues de una detenida discusion, adoptó por decreto el descargo que en la sesion de ayer presentó sobre este punto la mayoría de la comision de obras públicas, encargando á la Diputacion, que gestionase cerca de la empresa concesionaria del ferro-carril del Norte, para conseguir que se situase una estacion en el punto de Telleriarte, y declarando, para el caso de que esto no se consiguiera, que se construyese por la Provincia un ramal desde el puente de Mochorro á la casa de Elias, jurisdiccion de Villareal, para cuando estuviese en explotacion la via férrea; de modo que la villa de Oñate, ó tuviese una estacion en Telleriarte, ó, en caso contrario, contase con un camino de coches para poder sustentar su comercio en la estacion de Zumarraga.

Que los que tratan de hacer mociones sobre caminos se acerquen á la comision del ramo.

Cuesta de Villafranca.

Con motivo de una mocion hecha por la representacion de Cegama acerca de la apertura del camino que, partiendo del barrio de Idiacaiz en aquella villa, se empalme con el de Alsasua en el punto de Arcurutceta; acordó la Junta, que tanto dicha representacion, como cualquiera otra que en punto á caminos tuviese que hacer alguna peticion, se acercasen á la comision de obras públicas esponiendo sus deseos, para que ella propusiese á la Junta lo que creyese justo.

La comision de obras públicas presentó el descargo que dice así.

"M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—La comision de obras públicas encargada de dar su dictámen acerca del punto 6.º de los remitidos relativo al proyecto de reforma de la cuesta que existe en la carretera general á la salida de la villa de Villafranca en direccion á la de Beasain, ha examinado los proyectos presentados por el Director de caminos de V. S. y conforme con su opinion no puede menos de conocer las dificultades que se ofrecen para la ejecucion material de esta reforma así como la importancia de la suma de 63.654 rs. necesaria para dicha obra. Si se atiende empero al continuo tránsito de dicha carretera y al peligro que existe en la referida cuesta tal como hoy dia se encuentra particularmente á la entrada de la calle se ve la necesidad que hay de la reforma proyectada. Por lo tanto la comision opina que puede autorizarse á la Diputacion para que lleve á efecto la reforma de esta cuesta segun el trazado n.º 3 que conceptúa el mas aplicable siempre que lo permita el estado de las cajas de V. S.

V. S. empero en su superior ilustracion resolverá lo que crea mas justo y conveniente. Guetaria 6 de Julio de 1859.—Genaro de Sorarrain.—Ramon de Lizarzaburu.—Francisco de Palacios.—José de Eguino.—José Maria de Sola.—Joaquin de Aizpuru.—Ignacio de Alzola.—Cristóbal de Aizpuru.—Ascensio Ignacio de Altuna.—Pedro de Irizar.—Bartolomé José de Pildain.

La Junta adoptó por decreto el preinserto descargo.

Jaros.

La comision de fomento presentó un descargo concebido en los siguientes términos.

"M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—La comision encargada del punto 4.º de los levantados que tiene por objeto el declarar las condiciones que deberán reunir los terrenos para que pueda considerárseles como jaros, adoptando reglas fijas y evitando así todo motivo de duda que pudiera acarrear disgustos y desavenencias entre propietarios y ganaderos, ha examinado

con detenimiento todos los antecedentes y somete á la alta ilustracion de V. S. las reglas siguientes que á su entender pudieran llenar el objeto.

1.ª Para que pueda considerarse un terreno como jaro deberá tener cuatro cepas por postura de 441 pies cuadrados, en la mayor parte de su superficie.

2.ª El propietario que crea tener un terreno que llene esta circunstancia, podrá dirigir al Alcalde de su respectiva jurisdiccion una solicitud con objeto de que este, por sí, ó por medio de persona de su confianza lo examine, y si efectivamente el terreno llenase los requisitos marcados arriba, le proveerá de un certificado en el que se marcará la cabida del terreno en posturas.

3.ª Para obtener este certificado será necesario que cuando menos tenga el terreno una superficie de 50 posturas cuadradas.

Al someter á V. S. estas reglas como resultado de sus deliberaciones, la comision espera que se servirá tomarlas en consideracion disponiendo como siempre lo mas justo y conveniente. Guetaria 6 de Julio de 1859.—Ramon de Lardizábal.—José Maria de Aguirre.—José Ignacio de Orbeagozo.—José Manuel de Olascoaga.—José Joaquin de Olazabal Arbelaz.—Ignacio Sabas de Balzola.—Pedro Maria de Iraolagoitia.—Telesforo de Monzon.—Francisco Ignacio de Lardizábal.—Gaspar de Legórburu.—Esteban de Zurbano.—Bartolomé de Arza."

Adoptó la Junta por decreto el preinserto descargo, declarando, que los gastos que originasen las diligencias de que en él se hace mérito, debian costearse por los propietarios de los terrenos á que aludia.

Dióse cuenta de un memorial presentado por la espósita Catalina Aramburu, suplicando que nombrase este congreso un procurador que la defendiese en la demanda que trataba de entablar para que se declarase que D. Bartolomé Yarza era su padre natural; y la Junta, despues de haberse enterado de los antecedentes de este asunto, acordó que la recurrente se atuviese á la resolucion negativa adoptada sobre él por la Diputacion.

Espósitos. Catalina de Aramburu.

Así bien se dió cuenta de un memorial, por el que D.ª Josefa Arruti viuda de D. Pelayo de Unanue y vecina de Cestona, suplicaba que la Provincia la satisficiese 16.481 rs. 9 mrs. procedentes del importe de un suministro de 14.567 libras de carne hecho durante la última lucha civil por cuenta de la Diputacion á guerra; y recordando el congreso que por varios decretos de Juntas generales se hallaba terminantemente denegado el pago de créditos de aquella procedencia, acordó atenerse á lo resuelto sobre el particular.

Créditos.

Hizose lectura de una esposicion presentada por el Sr. D. Cristóbal de Aizpuru cura párroco de esta villa de Guetaria, suplicando que en atencion al lamentable estado á que, por efecto del incendio sufrido durante la última guerra civil, se hallaba reducida la Iglesia parroquial de su cargo, tendiese la Provincia á su favor su benéfica mano; y penetrada la Junta de la verdad de cuanto el mencionado Sr. párroco esponia y deseando dar á esta N. y L. villa una nueva prueba del interés que la inspiraba;

Iglesia de Guetaria.



acordó facultar á la Diputacion, para que mandase construir de cuenta de la Provincia tres campanas, una pequeña para llamar á misa y otras dos mayores con destino á la torre de la referida Iglesia parroquial que carecia de estos objetos tan necesarios en los pueblos católicos para el cumplimiento de los deberes religiosos; consignando ademas 10.000 rs. con destino á un ornamento para la misma Iglesia.

La representacion de Guetaria tributó á la Junta las gracias mas expresivas, en nombre de todos los habitantes de esta villa, por la adopcion del precedente acuerdo.

Acordó la Junta, que pasáran á saber:

Alvarez. Arbitrios provinciales.

A la comision de hacienda, el memorial por el que D. José Alvarez, administrador subalterno de arbitrios provinciales de San Sebastian, suplicaba se le aumentase el sueldo que actualmente disfrutaba.

Cerain. Caminos.

A la comision de obras públicas, la esposicion presentada por el Ayuntamiento de Cerain, en solicitud de que se le abonase lo que le correspondiese por la mitad del derecho de un real de vellon impuesto al vino segun el plan de iguala de caminos, por lo tocante al tiempo que mediaba entre 1.º de Enero de 1851 y la época en que se puso en explotacion el nuevo camino de coches abierto por Segura y Cegama.

Pension. Eleicegui.

A la comision de hacienda, la instancia presentada por D. Miguel Joaquin de Eleicegui conocido por «*El gigante guipuzcoano*» suplicando se le concediese por la Provincia una pension ú otro medio de subsistencia, atendido al estado de miseria é imposibilidad de dedicarse al trabajo, en que se veia.

Puerto y camino de Guetaria.

A la comision de obras públicas, el memorial de los representantes de la sociedad de pescadores de Guetaria, pidiendo el auxilio de la Provincia para la mejora de su puerto y para la construccion de un camino que empalmase á dicha villa y la de Zarauz por la parte marítima.

Mareantes de Motrico.

A la comision de hacienda la solicitud entablada por el gremio de mareantes de Motrico, suplicando se le condonasen los 10.000 rs. que se hallaba debiendo á la Provincia procedentes de 20.000 que se dignó anticiparle mientras el azote del cólera morbo afligia á aquel puerto, á condicion de que dicha suma la emplearia en la limpieza de su muelle.

Ferro-carril.

El Sr. representante de Ataun espuso á la Junta, que habia no pocos trocistas guipuzcoanos que se ocuparian con gusto en la construccion de las obras del ferro-carril en el territorio de esta Provincia bajo el concepto de contratistas, y que, si bien no podia menos de respetar las razones que hubiesen impedido el que los deseos de aquellos no fuesen cum-

plidos, convendria, en su concepto, que la Junta, siempre que no hallase inconveniente en ello, se interesase en su favor. El congreso tomando en consideracion lo espuesto por el indicado Sr. representante; acordó recomendar á la Diputacion, que diese los pasos que considerase oportunos, para que á los trocistas ó empresarios del pais se proporcionase trabajo en las obras de la linea férrea, sin perjuicio de los intereses de la empresa.

Con lo que se dió fin á esta sesion.—*Juan Francisco de Basurto*.—Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa, su secretario.—*Martin de Urreiztieta*.

JUNTA SESTA.

En la N. y L. villa de Guetaria á siete de Julio de mil ochocientos cincuenta y nueve, se reunieron en Junta los mismos caballeros procuradores que ayer, con asistencia del Sr. Corregidor político de esta Provincia; y por presencia de mi el infraescrito secretario de Juntas y Diputaciones, trataron y resolvieron lo siguiente.

Se leyó el acta de la sesion de ayer y quedó aprobada.

La representacion de Azpeitia se levantó en seguida para manifestar á la Junta, que se hallaba encargada por el Sr. vicario de esta villa, para darla á conocer la satisfaccion y gratitud que le habia inspirado la gracia que la Provincia, confirmando los piadosos sentimientos que siempre la habian distinguido, se habia dignado conceder ayer á la Santa Iglesia parroquial de su cargo, disponiendo se costeara de los fondos provinciales la construccion de tres campanas y un ornamento; y enterada la Junta con agrado de esta manifestacion, acordó que constára en acta.

Se leyó despues un oficio que pasaba la Excm. Diputacion provincial de Navarra, acusando el recibo de la nómina de los nuevos Sres. Diputados que habian sido nombrados por esta Junta, dando gracias por la atencion de haberla remitido este documento y felicitando á la Provincia por su acertado nombramiento; y el congreso acordó que dicho oficio constára por registro.

La misma resolucion adoptó la Junta respecto del oficio que pasaba el

Iglesia de Guetaria.

Diputacion.

Seminario de Vergara.



Sr. director del Real Seminario científico é industrial de Vergara , acompañando la nómina de las calificaciones que habian obtenido en los últimos exámenes los alumnos pensionados por la Provincia en aquel establecimiento.

Beneficencia.

La comision de beneficencia , presentó el siguiente descargo.

"M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—La comision de beneficencia ha examinado el expediente relativo á las mujeres que por hallarse enfermas del mal venéreo son recojidas en San Sebastian. Fueron trasladadas desde la sala del hospital de aquella ciudad llamada de San Ignacio á uno de los departamentos de la carcel de la misma habiendo efectuado su traslacion prévia conformidad de la Diputacion dada el dia veinte y seis de Abril del año próximo pasado de mil ochocientos cincuenta y ocho. Pero segun lo que espresa la representacion de S. Sebastian son indispensables para los presos las piezas que ocupan aquellas en el edificio de la cárcel y no conviene de modo alguno que vuelvan al hospital donde antes se hallaban. Bajo tal supuesto y aunque á juicio de algunos de los suscribentes y segun el descargo que la comision de beneficencia dió á las Juntas generales de Hernani, no puede V. S. ser obligada á la indicada traslacion, podia servirse V. S. recomendarla á la Diputacion siempre que pueda proporcionar un local adecuado para ello sin un desembolso de grande consideracion.

Tal es cuanto ha creido deber proponer á V. S. esta comision y V. S. en su vista acordará sobre el particular lo que considere mas acertado. Guetaria siete de Julio de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Fermin de Lasala.—Manuel Maximino de Aguirre.—Juan Bautista de Acilona.—Antonio de Araquistain.—El Vizconde de Santo Domingo de Ibarra.—Antonio de Muguruza.—Pedro de Indart.—Salvador de Rezola."

Enterada la Junta del preinserto descargo lo adoptó por decreto.

Casa de correccion.

La misma comision de beneficencia , presentó tambien otro descargo que dice así.

"M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—La comision de beneficencia ha examinado el expediente relativo al establecimiento de una casa correccional.

En la Junta 5.^a de las celebradas el año próximo pasado en la villa de Rentería se reconoció la necesidad de que se planteára dicha casa correccional como complemento de las de socorro establecidas para asilo de los pobres y se recomendó tan importante asunto á la Diputacion. En las conferencias que las tres Provincias hermanas celebraron en Tolosa en 13 de Enero último, la Diputacion llamó la atencion de los representantes de Vizcaya y Alava sobre la conveniencia de crear un establecimiento que sirviera de asilo de correccion para las personas de uno y otro séxo que por sus tendencias, mala conducta y demas circunstancias fuesen dignas de una represion que estuviere dentro de los límites de las atribuciones que competen á la administracion. La representacion de Alava se adhirió al pensamiento espresando que no podia por sí determinar decisivamente nada en el asunto, pero que someteria á la Junta general el proyecto que se formára á fin de que la Junta general resolviera lo que estime oportuno. La de Vizcaya manifestó que creia sumamente oportuno que se formalizára por esta Provincia sola ó en union con la de Alava un proyecto y que se complaciera en presentarlo á la deliberacion de las próximas Juntas generales del Señorío. Se acordó en consecuencia que la Diputacion de esta Provincia formulára el proyecto y lo pasára á las Diputaciones de Vizcaya y Alava para que sometieran á sus respectivas Juntas generales.

A consecuencia de este acuerdo encomendó la Diputacion á D. Eustasio de Amilibia, que tanta parte habia tenido en la formacion de reglamento para las casas de socorro, la redaccion de

un proyecto de casa de correccion , quien aceptó dicho encargo y presentó en 6 del mes próximo pasado de Junio un reglamento que sirviera para las tres Provincias hermanas.

En las conferencias que tuvieron lugar entre ellas en Bilbao el dia 21 del citado mes de Junio se acordó, que se sacasen copias del reglamento para las Diputaciones de Vizcaya y Alava á fin de que le examináran y para que con las observaciones ó modificaciones que les parecieren oportunas sometieran en su dia á la deliberacion de las respectivas Juntas generales. No habiéndose celebrado aun dichas Juntas ni habiendo las Diputaciones con posterioridad á las conferencias espresado cosa alguna en órden al reglamento, cree esta comision, que no puede por ahora hacerse otra cosa sino recomendar el asunto á la Diputacion á fin de que procure de acuerdo con las dos Provincias hermanas disponer cuanto sea necesario para que pueda V. S. en las próximas Juntas generales de Cestona tomar una resolucioin definitiva sobre la creacion ó el planteamiento de una casa correccional en un pueblo de las tres Provincias hermanas para el servicio de las mismas, acordando desde luego un voto de gracias en favor del mencionado Sr. D. Eustasio de Amilibia por la formacion del reglamento de que se ha hecho espresion.

Tal es cuanto la comision de beneficencia ha creido deber por ahora proponer á V. S. sobre tan importante asunto y V. S. acordará en su vista como siempre lo que considere mas acertado. Guetaria 7 de Julio de 1859.—Fermin de Lasala.—Manuel Maximino de Aguirre.—El Vizconde de Santo Domingo de Ibarra.—Juan Bautista de Acilona.—Antonio de Muguruza.—Salvador de Rezola.—Pedro de Indart.—Antonio de Araquistain.—Juan Luis de Iriondo."

El preinserto descargo quedó adoptado por decreto.

La comision especial nombrada para dar su dictámen sobre el punto referente á la venta de los liquidos que adeudan derechos municipales, presentó el siguiente descargo.

Arbitrios municipales.

"M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—La comision especial, nombrada para proponer á V. S. una resolucioin equitativa capaz de evitar en lo sucesivo algunas cuestiones desagradables que motiva la venta del vino navarro y clarete en las posadas; ha examinado el asunto con la detencion que requiere su índole y naturaleza, teniendo en su consecuencia la honra de manifestar á V. S., como lo hace, la conveniencia de que tenga á bien declarar que las tabernas públicas establecidas en debida forma son los únicos puestos en que puede venderse el vino navarro y clarete por menor, sin que estén autorizadas para ello las posadas, aun cuando el vino se consuma sin salir de las mismas, como no sea con comida; entendiéndose sin embargo esta medida en cuanto no se oponga á lo dispuesto en la Real órden de 3 de Diciembre de 1847 espedita por el ministerio de la Gobernacion y circulada por la Ilustre Diputacion foral de esta Provincia á los Ayuntamientos con fecha 11 de los mismos mes y año. La comision se halla penetrada de que por este medio vendrá á ponerse coto á no pocos abusos que se cometen en algunas posadas en grave daño, no solo de los taberneros y rematantes de sisas, sino hasta de los fondos municipales. V. S. no obstante resolverá como siempre lo que estime mas justo y conducente. Guetaria 7 de Julio de 1859. — Manuel Maximino de Aguirre. — Fermin de Lasala.—Vicente de Artazcoz.—Lucas de Larrañaga.—Antonio Maria de Egaña. — Joaquin de Aguirre.—José Maria de Sola."

La Junta adoptó por decreto el preinserto dictámen.

La comision de fomento presentó un descargo concebido en los siguientes términos.

Marca del ganado.

"M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—La comision de fomento ha reconocido detenida-



mente, y se ha enterado del expediente formado con motivo de las órdenes dictadas por el Gobierno de S. M. para el empadronamiento y marca del ganado de varios pueblos del solar de V. S., situados en la frontera de Francia, y he visto con sentimiento que no se ha accedido por dicho Gobierno á la reclamacion que estos pueblos le dirigieron, á fin de que se dignara declarar, que las disposiciones contenidas para la circulacion del ganado en las ordenanzas generales de la renta de Aduanas, entre las que se halla la de la marca espresada, no tubiesen aplicacion en los pueblos fronterizos de esta Provincia de Guipúzcoa; en este caso la comision seria de parecer que pasase el expediente á la Diputacion encargándole eficazmente que vuelva á recurrir al Gobierno de S. M., haciéndole presente los grandes obstáculos que se ofrecen para que se lleven á efecto estas disposiciones, en el tráfico del ganado que concurre á los mercados que se celebran en varios pueblos comprendidos en la zona designada: pues en la práctica se ha observado que mezclándose el ganado de dentro y fuera de dicha zona, entorpece y complica el cumplimiento de las espresadas órdenes. A mas de esto se podria tambien hacer presente el fatal resultado que ocasiona la impresion del hierro candante ó marcador; causando en las cerdas abortos, y muertes en el ganado lanar. Este es el parecer de la comision que lo somete á la superior ilustracion de V. S.. Guetaria á 7 de Julio de 1859.—Ramon de Lardizábal.—José Ignacio de Orbeago. —José Maria de Aguirre.—José Joaquin de Olazabal Arbelaiz.—José Manuel de Olascoaga.—Ignacio Sabas de Balzola.—Telesforo de Monzon.—Pedro Maria de Iraolagoitia.—Francisco Ignacio de Lardizábal.—Estéban de Zurbano.—Gaspar de Legórburi.—Bartolomé de Arza.”

La Junta adoptó por decreto el preinserto descargo.

Bula.

La representacion de Cestona hizo presente á la Junta, los grandes perjuicios que los Ayuntamientos de los pueblos de esta Provincia esperimentaban á causa de que los recaudadores de la bula les obligaban á acudir á las cabezas de partido judicial con el fin de recojer por sí los sumarios de la Santa Cruzada y satisfacer su importe, cuando segun práctica seguida desde tiempo inmemorial en el pais, debian los recaudadores pasar personalmente á las localidades y practicar las operaciones de la entrega de las bulas y la cobranza de su importe; por cuya razon, suplicó al congreso, y este acordó, que se encargara á la Diputacion, que esponiendo respetuosamente al Excmo. é Illmo. Sr. Obispo de la Diócesis los inconvenientes que ofrecia la innovacion precitada, se le suplicase que, de conformidad con lo que S. E. I. tuvo á bien manifestar al recaudador de la bula de esta Provincia en oficio de 6 de Febrero de 1852, se dignase disponer que los enunciados recaudadores entregasen por sí á los Ayuntamientos de esta Provincia los sumarios y recaudasen su importe, sin obligar á dichos Ayuntamientos á recojerlos y pagarlos.

Desamortizacion.

La comision especial nombrada para entender en el punto 2.º de los levantados presentó el siguiente descargo.

” M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—La comision nombrada para dar su dictámen sobre el punto 2.º de los levantados, que trata de determinar el giro que convenga dar al asunto

referente á la desamortizacion civil, atendida la última resolucion del Gobierno de S. M., dada en Real orden de 24 de Mayo del presente año, le ha examinado con la profunda atencion que su gravedad é interes reclaman y propone á V. S. en descargo de su cometido, la adopcion de las reglas siguientes.

1.ª Se faculta á la Diputacion para solicitar del Gobierno de S. M. autorizacion á fin de ejecutar por sí la venta de los bienes de propios, beneficencia é instruccion pública de los pueblos de la Provincia.

2.ª Los fondos resultantes de las ventas ingresarán en las cajas provinciales para hacer frente á las atenciones del ferrocarril del Norte y otras obras públicas de la Provincia.

3.ª Dichos fondos se convertirán en inscripciones contra la Provincia, y las corporaciones propietarias recibirán los intereses anuales que se acuerden, en las épocas que se fijarán, sin perjuicio de que puedan solicitar la devolucion del todo ó parte de sus capitales, previa la autorizacion competente, y con destino á cubrir sus compromisos del ferrocarril, obras públicas locales y otros usos análogos.

4.ª Al efecto, la Diputacion se pondrá de acuerdo, ante todo y á la mayor brevedad posible, con las juntas de beneficencia y patronos de instruccion pública, por lo que hace relacion á los bienes de que son propietarios y administran.

5.ª La Diputacion, sin perjuicio de que informe al Sr. Corregidor político en el sentido que espresan los artículos anteriores, elevará directamente al Gobierno de S. M. las gestiones que estime mas convenientes y oportunas.

Tal es la opinion de la comision, que somete á la aprobacion superior de V. S.. Guetaria 7 de Julio de 1859.—Fermin de Lasala.—Manuel Maximino de Aguirre.—Ascensio Ignacio de Altuna.—Cristóbal de Aizpuru.—Francisco de Palacios.—José de Eguino.—Pedro Maria de Iraolagoitia.—Telesforo de Monzon.—Saturio de Arizmendi.—Roque de Heriz.”

A la lectura del preinserto descargo siguió una detenida, razonada y solemne discusion; mas no habiendo entre los caballeros procuradores completa conformidad de pareceres, se dispuso que se procediera á votacion.

Antes de llevar á efecto esta operacion, la Junta, á peticion de la representacion de Cestona, preguntó á los Sres. Asesores, si en su concepto, el descargo que iba á votarse envolvía ó no algun contrafuero, á lo que los Sres. Asesores contestaron terminantemente que no. A pesar de esta declaracion, el Sr. representante de Ataun manifestó que, respetándola, no podia conformarse con ella y que bajo esta su conviccion pensaba emitir su voto.

La representacion de Villareal, suplicó al congreso, se dignase declarar, si en las Juntas de beneficencia era potestativo el contestar afirmativa ó negativamente á la pregunta que la Diputacion les dirijiese conforme á la regla 4.ª del preinserto descargo, y la Junta declaró que sí.

Acto continuo se puso á votacion dicho descargo produciendo el resultado siguiente,



Votacion por fuegos para si se aprueba ó no el descargo de la comision de desamortizacion.

REPRESENTACIONES.	Si.	No.	
Guetaria	23	»	
San Sebastian.	220	»	
Tolosa.	126	»	
Azpeitia	125	»	
Oñate.	»	109	
Azcoitia.	93	»	
Vergara	93	»	
Motrico	59	»	
Elgoibar	56	»	
Cestona	54	»	
Oyarzun	54	»	
Deva	54	»	
Mondragon.			reserva.
Irun	48	»	
Alcaldia de Sayaz.	138	»	
Elgueta	40	»	
Hernani	35	»	
Eibar	34	»	
Valle Real de Leniz	»	66	
Anzuola	»	31 1/2	
Union de Andatzabea	59	»	
Urnieta.	31	»	
Alcaldia mayor de Aiztondo	42	»	
Fuenterrabia con Lezo	31	»	
Renteria	30	»	
Andoain	30	»	
Ataun.	»	30	
Zarauz	»	29	
Cegama	»	28	
Villafranca	»	27	
Berástegui	26	»	
Union de Artamalastegui	»	47	
Id. de Arguisano.	44	»	
Placencia.	24	»	
Legazpia	»	23	
Gaviria	23	»	
Zumaya			ausente.
	1592	390 1/2	

	Si.	No.	
Sumas anteriores.....	1592	390 1/2	
Segura	»	22	
Villabona.			ausente.
Union de Bozue mayor	»	41	
Beasain	»	18	
Alcaldia mayor de Areria.	»	61	
Zaldivia	»	15	
Union de Ainsuberreluz.	30	»	
Lizarza	14	»	
Salinas.	»	14	
Villareal	13	»	
Union de Aizpurua	43	»	
Id. del rio Oria	»	42	
Astigarraga	»	12	
Elduayen	10	»	
Union de Olavide.	16	»	
Pasages.	10	»	
	1728	615 1/2	

Por resultado de la precedente votacion, quedó aprobado el descargo por 1.728 fuegos, contra 615 1/2 que votaron en contra.

La representacion de Mondragon espuso á la Junta, cumpliendo lo que previene el reglamento, que habia reservado su voto, por no tomar parte en la escision que habia notado entre los caballeros procuradores.

Reconociendo la Junta con agrado los especiales méritos contraidos por los Sres. D. Telesforo de Monzon, D. Manuel de Gogeochea y D. Francisco Juan de Ayala, Diputados generales de las tres Provincias Vascongadas y D. Francisco Urquijo de Irabien padre de Provincia en la de Alava, en el desempeño de la mision que les fué confiada por la conferencia de las mismas tres Provincias reunida en Tolosa con fecha 12 de Enero del corriente año, para gestionar cerca del Gobierno de S. M. con el fin de que no se llevase á efecto en ellas la ley de 1.º de Mayo de 1855; acordó en su favor un voto de espresivas gracias por los relevantes y patrióticos servicios que con tal motivo prestaron al pais.

El Sr. D. Telesforo de Monzon, en nombre de sus respetables compañeros y el suyo, dió á su vez las gracias á la Junta por el precedente acuerdo, y de conformidad con el asentimiento de ella, rogó al Sr. Corregidor político, que el informe que sobre este asunto elevase al Gobierno

Gracias á varios Sres.

Escitacion al Sr. Corregidor.



de S. M., lo diese en sentido favorable á lo acordado por este congreso.

El Sr. Corregidor político contestó, que siendo, como era, delegado del Gobierno de S. M., tenia deberes que cumplir y á que no podia renunciar; pero que, dentro de ellos, seguiria ocupándose con gusto en todo lo que redundase en beneficio de la Provincia y ella deseaba.

A peticion de la representacion de la alcaldia de Aiztondo; acordó el congreso encargar á la Diputacion, que procurase ponerse de acuerdo con las de Alava y Vizcaya sobre el punto de la desamortizacion, sin perjuicio de lo acordado acerca del particular por la Junta.

Enterada la Junta de un memorial presentado por D. Joaquin de Aranguren vecino de Placencia, suplicando que á su hijo D. Martin Luis, pensionado por la Provincia para el estudio de la industria armera, se costeara por la misma su enseñanza complementaria, ya sea en el Real Seminario de Vergara, ó ya en el extranjero; acordó que pasára á la Diputacion, para que resolviera lo que creyese justo sobre el particular.

Acordó la Junta que pasára á la comision de hacienda, una instancia presentada por el Sr. D. Pablo de Gorosábel, archivero de la Provincia, suplicando se le pagasen los 12.000 rs. anuales antes señalados por el arreglo de los papeles del archivo de la misma hasta su terminacion, ó se le aumentase la consignacion de 6.000 rs. anuales señalada al ser nombrado archivero por las Juntas generales celebradas el año próximo pasado.

Accediendo la Junta á una esposicion dirigida por la de beneficencia de Tolosa; acordó que continuasen por un año mas las consignaciones de 2 1/2 rs. por estancia de cada pobre y de 50 mrs. por cada espósito de los que se hallaban acogidos en las casas de socorro de San Sebastian, Tolosa y Azpeitia.

Tomó la Junta conocimiento de una solicitud presentada por el Sr. D. Joaquin de Irizar y Moya, vecino de Vergara, suplicando que, como una muestra del consuelo que habia recibido la Provincia con la definicion dogmática de la inmaculada Concepcion de María Santisima Madre de Dios, se sirviese suplicar á su santidad, que tuviese á bien introducir en el sacrificio de la misa las palabras *Regina sine labe concepta* y otras; y considerando el congreso que no seria, tal vez, acertado el tomar una resolucion definitiva sobre este delicado asunto religioso, sin previamente obtener informes competentes; acordó que la enunciada solicitud pasára á la Diputacion, para que consultando acerca de su objeto con el Excmo. é Illmo. Sr. Obispo de la Diócesis de Pamplona, obrase en el sentido que se dignase indicar S. E. I.

Encargo á la Diputacion.

Industria armera.

Archivero.

Estancias de pobres.

Concepcion de la Virgen.

Hizose lectura de otra solicitud presentada por el mismo Sr. D. Joaquin de Irizar y Moya acerca de la lengua vascongada; y acordó el congreso que pasára á la Diputacion.

La representacion de Fuenterrabia, llamó la atencion de la Junta, sobre la falta que se advertia en aquel puerto de un muelle que sirviese de abrigo á las embarcaciones, y mas en esta época en que era tan grande la afluencia de personas notables á las costas de la Provincia durante la estacion del verano, ya sea con el objeto de bañarse, ya tambien con el de tomar parte en expediciones marítimas; y con el fin de facilitar mas y mas el concurso de forasteros y de ofrecer un abrigo seguro á los navegantes en los casos de tempestad, así como tambien con el de recibir de una manera digna á los Emperadores franceses que habian prometido visitar aquel puerto durante su permanencia en Biarritz, suplicó á la Junta se dignase tender su mano protectora á aquella Ciudad célebre y desgraciada, para proporcionarle un medio de seguridad, de que su puerto carecia, cuando todos los de la Provincia contaban con elementos de esta clase, al propio tiempo que aquel completamente carecia de ellos; y no contando el congreso, al presente, con datos para tomar sobre este asunto una determinacion con el debido conocimiento de causa; acordó encargar á la Diputacion que mandase hacer los estudios para la construccion de un muelle en Fuenterrabia y que presentase este proyecto á las próximas Juntas generales para su exámen y resolucion.

Con lo que se dió fin á esta Junta.—*Juan Francisco de Basurto*.—Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa, su secretario.—*Martin de Urreiztieta*.

JUNTA SÈTIMA.

En la N. y L. villa de Guetaria, á ocho de Julio de mil ochocientos cincuenta y nueve, se reunieron en Junta los mismos caballeros procuradores que ayer, con asistencia del Sr. Corregidor político de esta Provincia; y por presencia de mi el infraescrito secretario de Juntas y Diputaciones, trataron y resolvieron lo siguiente.

Se leyó el acta de la sesion de ayer y quedó aprobada.

La comision de hacienda presentó el siguiente descargo.

M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—Entre las varias esposiciones que V. S. se ha

Lengua vascongada.

Fuenterrabia. Muelles.

Pensiones. Hijos de Larumbe.



servido pasar á la comision de hacienda, se halla la de D. José Pablo de Eceiza, presbitero beneficiado de la villa de Alegria, con que, como tutor y curador de D. Juan José, D.^a Maria Antonia de Lina y D.^a Josefa de Larumbe, los tres de menor edad ó hijos legítimos del finado D. Maximino de Larumbe, jefe de seccion del cuerpo de miqueletes, acude á la maternal proteccion de V. S. implorando, con dolorido acento, una pension en favor de dichos desgraciados huérfanos, á fin de que con este caritativo auxilio queden á cubierto de los implacables rigores de su lastimosa desvalidéz, faltos como se encuentran de todo recurso para su precisa subsistencia, despues que su difunto padre prestó á V. S. servicios muy importantes por espacio de muchos años.

La comision reconoce en efecto los relevantes servicios prestados por D. Maximino de Larumbe; se condele vivamente de la triste y aflictiva situacion en que su muerte ha dejado sumidos á sus tres desventurados hijos, y nada á la verdad le seria tan satisfactorio que proporcionar algun alivio á su lamentable suerte; pero en la dura y penosa imposibilidad de separarse de lo dispuesto, acerca de viudedades y pensiones, en el reglamento adoptado por V. S. en las Juntas celebradas en Deva el año de 1857., que exige veinte ó mas años de servicios, sin que lleguen á este periodo los que prestó Larumbe, no le es permitido por lo tanto, ante su respetuosa observancia, nada mas que subordinar sus sentimientos á los muy filantrópicos de V. S.. Guetaria 7 de Julio de 1859.—Lucas de Larrañaga.—Vicente de Artazcoz.—Ascensio Ignacio de Altuna.—Cristóbal de Aizpuru.—Antonio Maria de Egaña.—Roque de Heriz.—Joaquin de Aguirre.—Miguel de Dorronsoro.”

En vista de lo espuesto en el preinserto dictámen; acordó la Junta, despues de una breve discusion, que los hijos del finado D. Maximino de Larumbe, no tenian derecho á pension.

Pensiones. Eleicegui.

La misma comision de hacienda presentó otro descargo del tenor siguiente.

”M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—La comision de hacienda ha tomado conocimiento del memorial presentado por Miguel Joaquin de Eleicegui vecino de la villa de Alzo y conocido con el nombre del gigante guipuzcoano, en solicitud de que se le señale una pension vitalicia para que por su medio pueda atender á su subsistencia, puesto que lleva ya consumida la mayor parte de sus ahorros hechos con lo que recogió en su correría por diferentes puntos de España, Francia é Inglaterra en que se presentó como fenómeno.

La comision no encuentra méritos, ni razon alguna justificada para que al reclamante se conceda la pension que desea, y por lo tanto es de sentir que no puede accederse á su solicitud.

Esto no obstante, V. S. resolverá lo que creyere mas justo. Guetaria 7 de Julio de 1859.—José de Telleria.—Ascensio Ignacio de Altuna.—Lucas de Larrañaga.—Cristóbal de Aizpuru.—Antonio Maria de Egaña.—Vicente de Artazcoz.—Joaquin de Aguirre.—Ramon de Aizpuru.—Miguel de Dorronsoro.—Roque de Heriz.”

Arbitrios provinciales. Alvarez.

Enterada la Junta del precedente descargo, lo adoptó por decreto. La referida comision de hacienda presentó el siguiente descargo que la Junta adoptó por decreto.

”M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—La comision de hacienda se ha enterado de la esposicion que dirige D. José Alvarez administrador de los arbitrios de V. S. en el punto de San Sebastian, con la súplica de que atendida la carestia de las habitaciones y demas objetos de vida

en aquella ciudad, se le aumente el sueldo de 12 rs. diarios, que hoy disfruta, por ser de todo punto imposible cubrir con esta cantidad sus mas precisas necesidades y las de su familia.

Penetrada la comision de que, en efecto, es cosa que está fuera de toda duda la verdad en que se funda la solicitud de D. José Alvarez, y tomando tambien en consideracion la importancia siempre creciente que va adquiriendo la administracion de arbitrios del punto de San Sebastian y los mayores trabajos y sujecion que naturalmente reclama hoy este destino, respecto de la época en que se hizo el señalamiento de aquel sueldo, es de parecer que podia aumentarse con cuatro reales diarios, asignándole por consiguiente diez y seis reales diarios en lugar de los doce reales anteriores.

Es lo que la comision somete á la ilustrada resolucion de V. S.. Guetaria 7 de Julio de 1859.—Lucas de Larrañaga.—Antonio Maria de Egaña.—Vicente de Artazcoz.—Joaquin de Aguirre.—Ascensio Ignacio de Altuna.—Roque de Heriz.—Ramon de Aizpuru.—José de Telleria.—Cristóbal de Aizpuru.—Miguel de Dorronsoro.”

Tambien adoptó la Junta por decreto otro descargo de la comision de hacienda concebido en los siguientes términos.

Mareantes de Motrico.

”M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—Uno de los asuntos de que debe informar la comision de hacienda es la esposicion del gremio de mareantes de Motrico, reducida á manifestar los hechos que le impulsaron á pedir á V. S. en el año de 1855 un anticipo de rs. vn. 20.000, que obtuvo á calidad de reintegro, y de los motivos que hoy le obligan á solicitar la gracia de que se le condonen los rs. vn. 10.000 que para completo reintegro de aquel anticipo se halla todavia debiendo á V. S.

El objeto de este anticipo, afirma el gremio, era atender con su importe á la curacion de numerosos enfermos invadidos del cólera-morbo, y al sustento de los que se hallaban libres de aquella funesta epidémia, y los motivos que ahora le guian para demandar la condonacion de los rs. vn. 10.000 que debe por el segundo plazo, puesto que satisfizo los 10.000 rs. del primero, consisten en la imprescindible necesidad de acudir al auxilio de la villa de Motrico para sufragar el coste de la limpia del muelle, obra reputada de absoluta necesidad.

Por manera, que habiendo contraido el gremio de mareantes de Motrico, el sagrado compromiso de reintegrar á V. S., en los dos plazos convenidos, los rs. vn. 20.000 que generosamente le anticipó, llevada de sus benéficos y salvadores instintos, que tanto le distinguen, no parece que haya nada que pueda justificar la falta del esacto y religioso cumplimiento de aquel compromiso, y mucho menos cuando por única causal se alega, no la carencia de recursos, sino el deseo de concurrir al auxilio de necesidades estrañas, deseo muy plausible á no dudarlo, mayormente si se atiende á la importancia de su objeto, pero nunca, sin embargo, bastante por si solo para pretender con justicia la exencion de lo estipulado.

En su consecuencia, creé la comision que lo que en el presente caso puede únicamente hacerse es, conceder un nuevo respiro para el reintegro de los rs. vn. 10.000 en cuestion, acordando que su pago se verifique en dos plazos anuales, á razon de 5.000 rs. en cada uno.

Es cuanto la comision ha creído de su deber informar á V. S. sobre el asunto. Guetaria 7 de Julio de 1859.—Ascensio Ignacio de Altuna.—Lucas de Larrañaga.—Vicente de Artazcoz.—Miguel de Dorronsoro.—Antonio Maria de Egaña.—José de Telleria.—Roque de Heriz.—Joaquin de Aguirre.—Ramon de Aizpuru.—Cristóbal de Aizpuru.”

La comision de obras públicas presentó un descargo que dice asi.

Camino de Alzolarás.

”M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—La comision de obras públicas se ha enterado de una solicitud presentada por D. Bautista Alberdi y D. Ramon de Berasátegui vecinos res-



pectivamente de la villa de Cestona y de la Universidad de Aya, en la que piden se les permita abrir á su costa un camino que, partiendo de la ferreria de Alzolarás de arriba, vaya á empalmar con el camino de la costa en el punto llamado de Auspaindegui, dando á este camino trece pies de caja y llenando los demas requisitos indispensables, con tal de que V. S. se encargue de su ulterior entretenimiento, concediéndose ademas á los constructores autorizacion para el cobro de 2 rs. por cada carretada que pase por dicha via con artículos de comercio, que no sean productos agrícolas, durante el término de diez años contados desde el dia en que este se habilite. Bien quisiera la comision poder acceder á esta solicitud y fomentar por este medio la importante aunque naciente industria de la cal hidráulica, pero careciendo de datos suficientes para convencerse de la necesidad de dicho camino y de las ventajas que de su apertura pudieran resultar, y careciendo asi bien de los planos, presupuestos y demas requisitos, es de parecer que se encargue á la Diputacion general que, formando el correspondiente expediente, y en vista de él, obre como crea mas conducente en este asunto á los intereses generales de esta Provincia.

Tal es la opinion que esta comision somete á la superior ilustracion de V. S.. Guetaria 7 de Julio de 1859.—Genaro de Sorarrain.—Ramon de Lizaraburu.—Francisco de Palacios.—José de Eguino.—José Maria de Sola.—Joaquin de Aizpuru.—Pedro de Irizar.—Ascensio Ignacio de Altuna.—Bartolomé José de Pildain.—Cristóbal de Aizpuru.—Ignacio de Alzola."

El precedente descargo adoptó la Junta por decreto.

Igualmente adoptó la Junta por decreto otro descargo de la referida comision de obras públicas, cuyo tenor es como sigue.

"M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—La comision de obras públicas se ha enterado de un memorial presentado por D. Martin de Larrañaga vecino de Placencia en el que espone, que al ejecutarse hace dos años la reforma de la cuesta del camino real en el término de Bateguieta, habiéndose levantado á mucha altura el firme de dicho camino al frente de su casa, quedó cerrada hasta mas de la mitad la puerta principal de la misma, y que si bien se hicieron escalones por cuenta de V. S. para la bajada de la casa, ha quedado entre esta y el camino un hueco que pelagra el paso de la acera, y por otra parte depositándose las aguas llovedizas en este hueco, causan graves perjuicios á la casa á donde penetran aquellas, por lo que suplica que se cierre dicho hueco, se haga al par del camino una nueva puerta de entrada á la casa y desde esta una escalera interior para el piso bajo de la misma, todo por cuenta de V. S.. La comision no puede informar á V. S. acerca del medio de remediar los daños que se esponen en el memorial sin antes oír al director de caminos, y por lo tanto es de opinion pase á la Diputacion general, para que tomando los informes que crea necesarios, disponga lo que crea mas conducente.

V. S. sin embargo en su alta ilustracion resolverá lo que crea justo. Guetaria 7 de Julio de 1859.—Genaro de Sorarrain.—Ramon de Lizaraburu.—Francisco de Palacios.—José de Eguino.—Ascensio Ignacio de Altuna.—Cristóbal de Aizpuru.—Joaquin de Aizpuru.—Pedro de Irizar.—Bartolomé José de Pildain.—José Maria de Sola.—Ignacio de Alzola."

Presentó tambien la comision de obras públicas, otro descargo del tenor siguiente.

"M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—A consecuencia del acuerdo tomado por V. S. en la Junta quinta celebrada el dia seis del corriente en esta N. y L. villa de Guetaria, se han acercado á la comision de obras públicas las representaciones de Ataun, Segura, Zumarraga, Ver-

Caminos. Larrañaga.

Caminos. Varias mociones.

gara y Mondragon. Solicita la primera la continuacion del camino de Arrondoa á Achurrena en Ataun, aplicándosele la parte proporcional de la consignacion total hasta el confin de Navarra.

Esponde la segunda que en vista del aumento que vá tomando el acarreto con motivo de las obras del ferro-carril, padece y se deteriora notablemente la calle destinada á carretera en la villa de Segura y suplica que V. S. coadyuve con alguna parte á su entretenimiento.

Pide la tercera que se construya desde el puente de Zumarraga un ramal que vaya á empalmar con el camino que construya la sociedad del ferro-carril, á fin de evitar la cuesta de la calle principal de aquella villa, advirtiendo que se hallan ya terminados los planos y presupuestos del referido trozo de camino montando estos últimos á la suma de cuarenta y siete mil reales vellon.

La cuarta solicita la rectificacion de los repechos que existen entre la venta de Eguino y la caseria de Isasi, y entre el molino de Urieta y la nueva ermita de San Prudencio en la carretera general.

Por último la quinta representacion espone, que siendo el camino de Santa Agueda de propiedad de la villa de Mondragon, y habiendo invertido la Provincia en dicho camino algunos fondos, desea se verifique la correspondiente liquidacion. Pide asi bien esta representacion que la cadena de la carretera general se traslade del punto donde hoy existe, al puente que se halla á la entrada de dicha villa de Mondragon por el lado de Francia.

La comision no se halla en el caso de poder resolver por sí las pretensiones que se la han dirigido por las cinco representaciones referidas, por carecer completamente de los datos necesarios; y asi, es de opinion que pasen á la Diputacion general á fin de que examinando la justicia de las solicitudes y teniendo en cuenta sus antecedentes, los decretos anteriores sobre turnos y el estado de las cajas, acuerde lo que crea mas equitativo y conveniente á los intereses generales del pais.

Tal es el parecer de la comision, V. S. empero como siempre, en su alta ilustracion, resolverá lo que crea mas justo. Guetaria 8 de Julio de 1859.—Ramon de Lizaraburu.—Genaro de Sorarrain.—Francisco de Palacios.—José de Eguino.—Joaquin de Aizpuru.—Cristóbal de Aizpuru.—José Maria de Sola.—Ignacio de Alzola.—Bartolomé José de Pildain.—Pedro de Irizar.—Ascensio Ignacio de Altuna."

La Junta adoptó por decreto en todas sus partes el preinserto descargo.

Del mismo modo presentó la comision de obras públicas otro descargo redactado en los términos de que se hace mérito á continuacion.

"M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—La comision de caminos ha oido las justas pretensiones que han espuesto las representaciones de las villas de Cegama y Segura sobre la indicacion que ayer hizo á la Junta la primera de ellas. La comision no tiene á la vista los planos y presupuesto estudiados por el director de caminos de V. S., del camino abierto desde las inmediaciones de Idiazabal al punto denominado de Idiacaiz en Cegama, y su continuacion desde éste al de Arcurutceta por Otzaurte, empalme de la carretera abierta por el Gobierno de S. M. desde Beasain á Alsasua por Idiazabal; empero esto no obsta para que la comision se atreva á proponer á V. S. las reglas siguientes.

1.ª Que siendo cierto, como se asegura á la comision, que la compañía de crédito moviliario ha abierto ya y trata de abrir caminos para su servicio desde el tunel de Oazurza hasta la jurisdiccion de Navarra paralelamente con la via férrea y con el objeto de trasportar con mas facilidad los inmensos materiales que necesita en la estensa jurisdiccion de Cegama, habia hecho el estudio y trataba de abrir tambien el camino que desde el referido punto de Idiacaiz

Caminos. Cegama, Mochorro.



dirije al empalme de la carretera de Alsasua por Otzaurte: este camino es el que únicamente puede interesar á la Provincia porque pueden utilizarse los pueblos de Segura, Cegama, Cegama y Mutiloa, y por este motivo podria V. S. autorizar á la Diputacion para que, cuando la indicada compañía de crédito moviliario piense en la apertura de la segunda de las vias que proyecta, oiga y se ponga de acuerdo con los Ayuntamientos citados sobre la ayuda que la Provincia podrá prestar á dicha compañía del ferrocarril con el objeto de que el camino se construya con las mismas buenas condiciones que tiene la provincia abierto y en explotación desde Idiazabal á Idiazaiz pasando por Segura y Cegama.

Y 2.^a Llegado este caso, los pueblos interesados ó sus vecinos habrán de proporcionar á la Provincia los recursos pecuniarios que necesite y ofrezca á la compañía de crédito, para que el camino se construya debidamente, y esta á la vez proveerá á los prestamistas de fondos de las acciones de caminos equivalentes á la cantidad que adelanten, consignando en su presupuesto la suma suficiente para el pago de los intereses anuales al cinco por ciento, y un dos por ciento mas, con destino á la liquidación de esta deuda.

V. S. conocerá en su alta ilustración que la ayuda que se propone en beneficio público y especialmente en el de los pueblos mas inmediatamente interesados, en nada se opone á la construcción de otras vias que V. S. trata de abrir en dirección á las estaciones del camino de fierro.

Este es el sentir de la comisión, y V. S. resolverá lo conveniente. Guetaria 7 de Julio de 1859.—Genaro de Sorarrain.—Ramon de Lizarraburu.—Francisco de Palacios.—José de Eguino.—Ascensio Ignacio de Altuna.—Cristóbal de Aizpuru.—Joaquin de Aizpuru.—Ignacio de Alzola.—Bartolomé José de Pildain.—José Maria de Sola.—Pedro de Irizar."

Enterada la Junta del preinserto descargo, lo adoptó por decreto, con las dos declaraciones siguientes.

1.^a Que el camino de Mochorro á la casa de Elias en Villareal, se hallaba en igual caso que el de Idiazaiz á Arcuruteta, para los efectos precedentemente consignados.

2.^a Que la adopción del preinserto descargo nunca deberá perjudicar á los turnos establecidos en favor de otros caminos.

Con este motivo, espuso la representación de Tolosa; que era en su concepto necesario que el director de caminos de la Provincia acudiese al pueblo donde se celebraban las Juntas generales, para dar á las comisiones en general y á los caballeros procuradores en particular, las esplicaciones y datos que creyesen deber pedirle, con el fin de que unas y otros pudiesen obrar en las discusiones con mejor conocimiento de causa; y encontrando la Junta sumamente fundada esta indicación; acordó que en consonancia con ella, permaneciese el director de caminos en los pueblos donde la Provincia celebraba sus Juntas generales, en todo el tiempo que durasen sus sesiones, y diese, en cuanto pudiese, así á las comisiones como á los caballeros procuradores, cuantas noticias y esplicaciones le pidiesen para la mejor ilustración de los asuntos inherentes á su cargo.

La comisión de hacienda presentó un descargo del tenor siguiente.

Caminos. Que el director acuda á las Juntas.

Pensiones. Viuda de Echeverría.

"M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—La comisión de hacienda se ha enterado del punto 17.^o de los remitidos, que es la esposición nuevamente dirigida por D.^a Carlota Olaiz, en que fundándose en los muchos servicios prestados por su difunto primer esposo D. José Maria de Echeverría Zavala, pide una pensión para su única hija D.^a Micaela.

En las Juntas generales celebradas por V. S. el año próximo pasado en la villa de Rentería se dió cuenta de una igual solicitud que presentó la misma D.^a Carlota Olaiz, y de conformidad con lo propuesto entonces por la comisión de hacienda, fundándose en que carecia del debido conocimiento, tanto de los servicios del citado Echeverría Zavala, como del estado en que se hallaba su hija D.^a Micaela, se sirvió V. S. pasar aquella solicitud á la Diputación, para que previo informe de todas las circunstancias del caso, adoptara la determinación que le pareciera justa. A su consecuencia sometido el punto con otros varios de igual naturaleza á la decisión de la Diputación extraordinaria de invierno; acordó esta en sesión de 24 de Noviembre último, que no se podía acceder á las solicitudes de aquellas de las recurrentes que no llenasen los requisitos que para este caso exigia el reglamento sobre pensiones; pero que si por el contrario alguna ó algunas de ellas, ó todas, se hallaban en el caso de llenarlos, se reservase á la resolución de la Junta la declaración de si deberian ó no disfrutar respectivamente de las pensiones que el enunciado reglamento señalaba.

En vista de este acuerdo, se presenta nuevamente D.^a Carlota Olaiz reiterando la enumeración de los servicios prestados por su finado primer esposo D. José Maria Echeverría Zavala, y en demanda de una pensión para su única hija y soltera D.^a Micaela; pero reducida ahora esta solicitud á la mera esposición de los hechos sin ninguna clase de justificación documentada; opina la comisión que debe pasarse á la Diputación, con especial encargo de que procure informarse bien del caso de que se trata, y si de sus diligencias resultase que la interesada D.^a Micaela Echeverría Zavala se halla efectivamente comprendida, como lo asegura su madre, en el reglamento de que se ha hecho mérito, proceda desde luego á su aplicación en la forma establecida.

Tal es el sentir de la comisión, pero sin embargo V. S. con su superior ilustración resolverá lo que estimase mas justo. Guetaria 7 de Julio de 1859.—Vicente de Artazcoz.—Antonio Maria de Egaña.—Lucas de Larrañaga.—Joaquin de Aguirre.—Ascensio Ignacio de Altuna.—Roque de Heriz.—Ramon de Aizpuru.—José de Tellería.—Miguel de Dorronsoro.—Cristóbal de Aizpuru."

La Junta adoptó por decreto el preinserto descargo.

Así bien adoptó la Junta por decreto otro descargo de la comisión de hacienda que á la letra dice así.

Aguardientes. Lasa.

"M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—La comisión de hacienda se ha enterado del punto 8.^o de los remitidos, referente á la instancia que dirijió á la Diputación D. Domingo de Lasa vecino de la villa de Irun, en que espone que, habiendo montado una fábrica de licores y elaboración de aguardientes, se halla en el caso de comenzar á obtener dichos productos industriales; pero que estando sujetos estos, siempre que procedan de fuera de la provincia, á satisfacer ciertos derechos, pudiera ocurrir que los encargados del resguardo de la misma le irrogasen perjuicios por un excesivo celo y por exigencias de justificación de la procedencia de los enunciados productos, y pide que se le conceda la autorización competente para que los dependientes de la Provincia no le pongan obstáculo alguno en su fabricación, ni espendicion.

Los prematuros temores que el recurrente Lasa anticipa sobre lo que le pueda ocurrir en una fabricación que todavía no ha empezado, hacen entrever que su pretension encierra algo de extraordinario, algo que se halla fuera de las condiciones comunes; por lo que, opina la comisión, que no se está en el caso de tomar resolución alguna sobre un extremo, cuya na-



turaliza se desconoce, sin que tampoco se pueda establecer exencion, ni privilegio alguno especial en favor del mencionado D. Domingo de Lasa.

Tal es el dictámen de la comision, y V. S. en su vista resolverá lo que le pareciere mas acertado. Guetaria 7 de Julio de 1859.—Ascensio Ignacio de Altuna.—Cristóbal de Aizpuru.—Lucas de Larrañaga.—Antonio Maria de Egaña.—Joaquin de Aguirre.—Roque de Heriz.—Vicente de Artazcoz.—Miguel de Dorronsoro.—José de Telleria.—Ramon de Aizpuru.

Arbitrios provinciales. Depósito.

Presentó así mismo la comision de hacienda otro descargo que dice así.

M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—La comision de hacienda ha tomado conocimiento: 1.º del punto 16.º de los remitidos concerniente á las obras proyectadas para la construccion de un nuevo edificio para el ensanche y ampliacion del depósito de vinos y aguardientes en la huerta de la casa-almacén de tabacos situada en el barrio de San Martin de la ciudad de San Sebastian.

Y 2.º de la esposicion que dirijen varios Sres. comerciantes de la misma ciudad, pidiendo que se les autorice para llevar á sus almacenes ó bodegas, cuando lo consideren conveniente, los vinos y aguardientes que introduzcan en aquella ciudad con destino á su esportacion, porque dicen, que las condiciones del edificio construido para su depósito, ofrece inconvenientes de bastante gravedad y trascendencia.

Por lo que hace al primer punto, á que acompaña el plano de dichas obras formado por el arquitecto subdirector de caminos de V. S. D. Antonio de Cortazar, es de sentir la comision, que debe quedar la Diputacion encargada para llevar adelante el proyecto de que se trata, siempre que, como es de suponer, sea su realizacion de una conveniencia y utilidad reconocidas.

Con respecto á la pretension de los Sres. comerciantes de San Sebastian, la comision se halla íntimamente convencida de la conveniencia y aun necesidad, para la mejor y mas recta administracion de los arbitrios provinciales, de sostener á todo trance el depósito de vinos y aguardientes, por los buenos y muy satisfactorios resultados con que su establecimiento sigue correspondiendo al objeto propuesto, como lo ha demostrado la esperiencia práctica.

Bajo este concepto, y una vez que se trata, segun queda enunciado, de ampliar el local de depósito con las nuevas obras proyectadas para su ensanche y mayor desahogo, entiende la comision que con la iniciacion de tal pensamiento, dá V. S. una nueva prueba sobre las muchas de deferencia que anteriormente tiene dispensadas á los Sres. comerciantes de San Sebastian, sin que por lo demas pueda concederse de ninguna manera la autorizacion que solicitan para llevar á sus almacenes, sin adeudo de arbitrios, partidas de vinos y aguardientes que introduzcan ó hayan ya introducido.

Tal es el dictámen que la comision subordina á la ilustrada decision de V. S. Guetaria 7 de Julio de 1859.—Ascensio Ignacio de Altuna.—Cristóbal de Aizpuru.—Antonio Maria de Egaña.—Roque de Heriz.—Joaquin de Aguirre.—Vicente de Artazcoz.—Lucas de Larrañaga.—José de Telleria.—Miguel de Dorronsoro.—Ramon de Aizpuru.

Despues de varias observaciones que la representacion de San Sebastian hizo sobre los puntos que abraza el preinserto descargo, la Junta lo adoptó por decreto, recomendando á la Diputacion, á indicacion de la misma representacion, que practicase las gestiones posibles para que el nuevo edificio que la Provincia trataba de construir, se levantase en los fosos inmediatos á la ciudad.

Los veedores de hidalguías presentaron el siguiente dictámen.

Hidalguías.

M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—Los que suscribimos, nombrados por V. S. veedores de hidalguías, hemos examinado los autos sobre filiacion, nobleza y limpieza de sangre que en el juzgado del partido de Vergara se siguieron á instancia de D. Ricardo, D. Pedro y D. Domingo de Orueta y Aguirre vecinos de Málaga con el promotor fiscal de aquel juzgado y con citacion del Ayuntamiento de Oñate. Dichos autos fueron presentados á V. S. por el presbítero D. Pedro Antonio de Orueta vecino de Oñate y tío de los tres precitados hermanos Oruetas; y atendidas las justificaciones que se hicieron durante el término probatorio y en vista de la providencia que dictó en catorce de Febrero último el Sr. Juez de 1.ª instancia de dicho partido de Vergara, somos de opinion que podia servirse V. S. aprobar el indicado expediente y proveer al mencionado presbítero Orueta de una certificacion que acredite la aprobacion. Tal es nuestro sentir, sin embargo del cual resolverá V. S. lo que considere mas acertado. Guetaria 8 de Julio de 1859.—José Manuel de Olascoaga.—José Ignacio de Orbeagoitia.—José Joaquin de Olazabal Arbelaiz.—Ignacio Sabas de Balzola.

Conforme la Junta con lo propuesto en el precedente dictámen, aprobó el citado expediente de filiacion, nobleza y limpieza de sangre, autorizando al infraescrito secretario para espedir la certificacion que dé á conocer este decreto.

La comision de fomento, presentó el descargo siguiente.

Pastos. Vacas monteses.

M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—La comision de fomento encargada de dar su dictámen sobre el punto 3.º de los levantados, que trata de adoptar las reglas que parezcan conducentes, para evitar los considerables daños que causan en los arbolados de la Provincia las vacas monteses y otros ganados, ha estudiado la materia con el interes que reclama por su naturaleza delicada y particular.

La pasturacion de las yeguas y de las cabras en terreno ajeno del dueño de las mismas, está prohibida por los capítulos 5.º y 6.º del fuero, y en virtud de varios acuerdos de Juntas, pueden perseguirse las últimas como caza, sin que nadie pueda tenerlas, á no mediar previa licencia de la Diputacion. La pasturacion de las demas clases de ganado se halla por regla general, permitida de sol á sol, pero debiendo volver por la tarde á la casa ó morada de donde salió por la mañana. En este supuesto, es indudable que cometen una infraccion foral los dueños de las vacas que las conservan de continuo en montes ajenos, causando grandes perjuicios en el arbolado, que conviene evitar cuanto antes. La comision, pues, que conoce y desea todo esto, asi como advierte que, no siendo posible muchas veces coger vivas dichas vacas, se procede á su matanza, dando lugar á dolorosos procedimientos judiciales, tiene la honra de proponer á V. S., como el mejor medio de evitar todos estos inconvenientes, el que continúe rigiendo el fuero en todo su vigor, y que, cuando no se pueda realizar la captura del ganado que en su pasturacion falta á él, soliciten los interesados autorizacion de la Diputacion para su persecucion y matanza.

Tal es el parecer de la comision que somete á la superior ilustracion de V. S. Guetaria 8 de Julio de 1859.—Ramon de Lardizábal.—José Maria de Aguirre.—José Ignacio de Orbeagoitia.—José Joaquin de Olazabal Arbelaiz.—José Manuel de Olascoaga.—Ignacio Sabas de Balzola.—Pedro Maria de Iraolagoitia.—Telesforo de Monzon.—Estéban de Zurbano.—Gaspar de Legorburu.—Bartolomé de Arza.

Enterada la Junta del precedente descargo lo adoptó por decreto.



Camino de Campanzar.

La representacion de Ataun espuso que respetando como respetaba este acuerdo, no podia asentir con él, consecuente con el proceder que observó en un asunto idéntico en la Junta 6.^a de las generales celebradas el año de 1854.

La comision de obras públicas presentó el siguiente descargo.

“ M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—La comision de obras públicas encargada de emitir su dictámen respecto del punto 9.^o de los remitidos á esta Junta, ha reconocido el espediente y el decreto de la Diputacion de 17 de Junio último que levantó dicho punto con el fin de que se resuelva si, estando destinadas á la obra de reforma de la cuesta de Campanzar cincuenta acciones de á dos mil reales importantes cien mil y ascendiendo el presupuesto del trazado adoptado por la Diputacion á 148.188 rs. y 5 céntimos es decir 48.188 rs. y 5 céntimos sobre los consignados en las enunciadas acciones, á quien corresponde abonar este aumento ó el que pueda resultar en la construccion de dichas obras. La comision no duda que si la Provincia aceptando la propuesta que por repetida vez le hizo la villa de Mondragon de que se encargara ella de la construccion de las obras de reforma quiere ejecutarlas la misma Provincia por el trazado que se indica arriba, tiene que costearlas ella en su totalidad cumpliendo la villa de Mondragon con la cesion de las cincuenta acciones que habia de recibir de la Provincia por convenio escriturado.

Pero como la Diputacion nunca ha aceptado esta propuesta en todos sus extremos, antes bien, siempre ha contestado que considera vigente la escritura de cesion del camino de Campanzar de 7 de Enero de 1851, es evidente que, con arreglo á ella, es del cargo de la misma villa de Mondragon la construccion de las obras de reforma de la mencionada cuesta; que corresponde á dicha villa, por consiguiente, el abono y pago del total importe de la construccion de las obras que deberá entregar á una con el camino con las formalidades que espresa la misma escritura cumpliendo la Provincia, cuando así se verifique, con el franqueo de las cincuenta acciones de á dos mil reales y obteniendo por este medio que el exceso del costo recaiga sobre la misma villa de Mondragon que es la ejecutora de las obras, segun la escritura vigente.

Es, pues, de sentir la comision, que debe atenerse al testo de la mencionada escritura tanto en la construccion de las obras, como en los requisitos con que se ha de exigir su entrega segun los buenos principios de economía administrativa. V. S. sin embargo dictará la resolucion que mejor le parezca en su mayor ilustracion. Guetaria 7 de Julio de 1859. — Genaro de Sorarrain.—Ramon de Lizarzaburu.—Francisco de Palacios.—José de Eguino.—José Maria de Sola.—Ascensio Ignacio de Altuna.—Joaquin de Aizpuru.—Ignacio de Alzola.—Cristóbal de Aizpuru.—Bartolomé José de Pildain.—Pedro de Irizar.”

El preinserto descargo adoptó la Junta por decreto.

Espuso acto continuo la representacion de Sayaz, que toda vez que el Ayuntamiento de Mondragon se encargase de la conservacion y rectificacion del camino de Campanzar, creia muy regular y justo que dicha municipalidad reintegrase á la Provincia las sumas que hubiese invertido en la reparacion y entretenimiento de aquella via pública y en la formacion de planos verificada para rectificarla, á peticion de la misma corporacion; y la Junta, despues de la discusion suscitada con tal motivo; acordó que quedase remitido este punto á la Diputacion para que ella, previó exá-

men de todos los antecedentes del caso, lo resolviera segun creyese fundado en justicia.

La comision de fomento presentó el descargo que sigue á continuacion.

Agricultura.

“ M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—La comision nombrada para examinar los puntos 11.^o y 14.^o remitidos á las Juntas generales, el 1.^o de los cuales es referente al pensamiento de adquisicion en propiedad de la finca de Yurreamendi que sirve de casa-modelo de agricultura de esta Provincia y el 2.^o al de la memoria que ha escrito el director de ella D. Jorge de Sagastume, ha leído y meditado con detenimiento sobre ambos puntos para poder ilustrar á V. S. con datos suficientes.

La escritura de arriendo de Yurreamendi, se hizo por quince años, á razon de nueve mil en cada uno, pero con facultad de poder hacer en el mismo edificio obras que eran indispensables, las cuales se obligó á abonar el propietario rebajando de la renta anual, dos mil reales mientras quedase satisfecha la Provincia del adelanto hecho. Van trascurridos cerca de dos años desde que se estableció la casa-modelo, y por consiguiente, restan próximamente trece para el término de la escritura. En tan corto espacio, segun la memoria del director y lo que algunos individuos de la comision han tenido ocasion de ver, se nota ya, en aquel ingrato terreno, un aumento notable en cosechas de todo género y forrages, á favor de los fiemos y cales que se han empleado con inteligencia y conocimiento. No puede dudarse, visto este primer resultado, que su director consiga doblar las cosechas y hacer, de unas tierras que eran de mala calidad, otras productoras y que den los resultados apetecidos.

Dotada la casa-modelo de todo el ganado vacuno y de cerda necesario; construidos los edificios que para la explotacion y cria de animales eran indispensables, puede asegurarse, que no se preveen nuevos gastos de ningun género y que ha llegado el momento de obtener el resultado satisfactorio de los sacrificios pecuniarios que V. S. ha tenido que hacer para su planteamiento, pues los productos de ganado que dé la casa anualmente y que podrán venderse en pública licitacion, anunciándola de antemano, vendrán á la ayuda de los gastos ordinarios, cosa que hasta ahora no ha podido suceder porque han quedado para la casa.

En medio de este porvenir lisongero que se presenta, triste es pensar, que irán corriendo los años de arriendo y que á su término, puede el propietario tener exigencias no aceptables para V. S. y desmoronar en un día la obra de quince años. Para este mal, no encuentra la comision mas que un remedio, la adquisicion en propiedad del establecimiento; así lo comprendió la Diputacion extraordinaria del último año y lo indica tambien el mismo director. El sacrificio parece grande y mas aun cuando las cajas provinciales están llamadas á cubrir atenciones extraordinarias; sin embargo la comision no vacila en proponer á V. S. este medio, penetrada como lo está de su conveniencia. Entre otras muchas ventajas, fácil es conocer desde luego que se podrá pensar en mejoras que no pueden emprenderse en propiedad ajena y cuando se cree que otro recojerá el fruto de los trabajos, tal como un sistema á la altura de los adelantos del día, en el cultivo de árboles frutales, cerramiento de espinos, regadio en su parte baja y otras. Pudiera, pues, facultarse á la Diputacion general entrante para que por los medios que su celo por el bien del pais le sugiera, dé los pasos necesarios para conseguir la compra de la finca, siempre que su dueño entre á una propuesta razonable.

Por la memoria escrita por el director se ven ya los buenos resultados que producirá en el pais la introduccion de nuevas castas de ganado y el que van dando los toros del establecimiento, por cuyo medio podrá conseguirse la propagacion en mayor escala, poniendo desde el próximo año nuevos toros, producto del establecimiento en las paradas que sostiene la Provincia por su cuenta. Tanto en esta memoria como en las seis reseñas de trabajos hechos en la



casa, hay datos y noticias del mayor interés, y la comision opina, que debian imprimirse, como se ha hecho en otras ocasiones para que puedan ser de utilidad y se generalicen en el pais.

La comision se complaceria en haber llenado sus deseos, pero V. S. dispondrá como siempre lo mas acertado y conveniente. Guetaria 8 de Julio de 1859.—Ramon de Lardizabal.—José Joaquin de Olazabal Arbelaiz.—José Ignacio de Orbegozo.—Ignacio Sabas de Balzola.—José Manuel de Olascoaga.—Francisco Ignacio de Lardizabal.—Estéban de Zurbano.—Gaspar de Legórburu.—Bartolomé de Arza.—Pedro Maria de Iraolagoitia.—Telesforo de Monzon.—José Maria de Aguirre.”

La Junta adoptó por decreto en todas sus partes el preinserto descargo.

De acuerdo con lo propuesto por la comision de reconocedores de memoriales; acordó la Junta que pasára á la comision de obras públicas, una esposicion presentada por los tres representantes de Zarauz, Aya, Asteasu, Cizurquil y Villabona, pidiendo se construyese una carretera desde el primero al último de dichos pueblos.

La comision de hacienda presentó un descargo que dice así.

” M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—La comision de hacienda se ha enterado del punto 12.º de los remitidos, que es el espediente formado sobre el arreglo de las dependencias y el señalamiento definitivo de los sueldos de los empleados de la Provincia.

Resulta de este espediente que á virtud de lo acordado por V. S. en las Juntas generales celebradas en la villa de Rentería el año próximo pasado, la Diputacion general formuló un proyecto ajustándose en un todo á la plantilla que actualmente rige, y presentado este proyecto á la Diputacion extraordinaria de verano, dispuso ella en su vista, con sugesion á lo que V. S. resolviera en sus Juntas, que no se hiciese novedad alguna en los sueldos, y derechos por años de servicio, que hoy disfrutaban los empleados de V. S., y que quedasen tambien en pie, mientras duren las obras del ferro-carril, las gratificaciones señaladas por la Diputacion á varios de sus empleados, con motivo del mayor trabajo que este ramo les ocasionaba.

En su consecuencia, entiende la comision, que la única solucion aceptable en la actualidad para poner término á este asunto, es que no se haga variacion alguna en el sueldo que hoy disfrutaban dichos empleados, ni en las gratificaciones por los trabajos del ferro-carril, hasta tanto que razones de bien entendida administracion económica, hagan ver la necesidad de que, cesando las citadas gratificaciones, se señalen sueldos acomodados á las circunstancias, al decoro de V. S. y á la importancia de los respectivos trabajos.

Sin embargo V. S. como siempre resolverá lo mas justo y acertado. Guetaria 8 de Julio de 1859.—Ascensio Ignacio de Altuna.—Cristóbal de Aizpuru.—Ramon de Aizpuru.—Vicente de Artazcoz.—Lucas de Larrañaga.—Roque de Heriz.—Antonio Maria de Egaña.”

Despues de una breve discusion, adoptó la Junta por decreto el preinserto descargo.

Con lo que se dió fin á esta sesion.—*Juan Francisco de Basurto.*—Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa, su secretario.—*Martin de Urreiztieta.*

Camino. Zarauz á Villabona.

Empleados. Sueldos.

JUNTA OCTAVA.

En la N. y L. villa de Guetaria á nueve de Julio de mil ochocientos cincuenta y nueve, se reunieron en Junta los mismos caballeros procuradores que ayer, con asistencia del Sr. Corregidor político de esta Provincia; y por presencia de mi el infraescrito secretario de Juntas y Diputaciones, trataron y resolvieron lo siguiente.

Se leyó el acta de la sesion de ayer y quedó aprobada.

La representacion de Cegama, espuso á la Junta, que pudiendo entorpecer la construccion del camino trazado desde Idiacaiz á Arcurutceta, la segunda de las dos declaraciones hechas en sesion de ayer al aprobar el descargo de la comision de obras públicas que trataba de este asunto, suplicaba tuviese á bien hacer una declaracion en sentido favorable á aquel proyecto; y la Junta decretó, que la Diputacion quedaba autorizada para prestar á la empresa del ferro-carril la ayuda de la Provincia para la construccion de los caminos de Idiacaiz á Arcurutceta y de Mochorro á la casa de Elias, no obstante los turnos establecidos y la declaracion de ayer, mediante á que podria hacerse asi á poco coste y convenia aprovechar esta circunstancia.

Hizo presente á la Junta la representacion de Irun, que en atencion á que la Basilica de San Martin de Loinaz era de patronato de la Provincia, convendria se le concediese algun auxilio anual, ó se permitiese postular para el culto de la misma Basilica; y la Junta encargó á la Diputacion, que tomando los debidos informes, señalase, por este año, la cantidad que estimase conducente, con dicho objeto.

La representacion de Vergara protestó el precedente acuerdo.

Acto continuo espusieron las representaciones de Irun y Oyarzun, que atendido el estado actual de aquellas poblaciones, se hallaban en el caso de recibir y alojar con el debido decoro á la representacion del pais, y que fundados en tal razon, suplicaban á la Junta tuviese á bien conceder á aquellos dos pueblos, la gracia de ser declarados de turno para la celebracion de las Juntas generales de la Provincia; mas no pudiendo hacer esta declaracion sin alterar lo que respecto del particular está consignado en el fuero; acordó el congreso, que la peticion de las representaciones de Irun y Oyarzun, pasára á las próximas Juntas como punto levantado por las actuales.

Caminos. Cegama, Mochorro á la casa de Elias.

San Martin de Loinaz.

Juntas generales. Pueblos de turno.



Tomando la Junta en consideracion una súplica dirigida á la misma por la representacion de la Union de Santa Cruz de Arguisano, con el objeto de honrar la memoria del general D. Miguel Lopez de Legazpi, natural de Zumarraga y conquistador de las Islas Filipinas; recomendó á la Diputacion que, adquiriendo los datos necesarios acerca de la persona de este ilustre guipuzcoano, mandase ejecutar y colocase su retrato en la sala de sesiones de dicha corporacion.

Cabras.

Hízose lectura de un oficio que pasaba el Sr. Alcalde de Elgueta, pidiendo instrucciones sobre lo que deberia hacer con motivo de la aprehension de varias cabras procedentes de Vizcaya, ya que los miqueletes de esta Provincia las habian cogido pastando en jurisdiccion de aquella villa; y la Junta acordó, que pasára este asunto á la Diputacion para la resolucion conveniente.

Guetaria. Camino y puerto.

La comision de obras públicas presentó el siguiente descargo.

"M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—La comision de obras públicas se ha enterado de una esposicion dirigida por el Ayuntamiento de esta N. villa de Guetaria á la Junta general y que le ha sido transmitida por esta para emitir su dictámen; y opina que, accediendo al primer extremo, es de recomendarse á la Diputacion que solicite y procure gestionar, no oponiéndose á ello algun obstáculo imprevisto, para que el Gobierno de S. M. se digne atender con los fondos destinados á obras de utilidad nacional, á las que convendria ejecutar en este puerto, uno de los que mas se prestan á la seguridad de los buques que navegan en la costa cantábrica en tiempos de borrasca ó temporal. Si por este mismo medio no se lograra que desaparecieran algunos peñascos que por un costado hacen peligrosa la entrada en él en tiempos borrascosos, podria la misma Diputacion destinar un fondo moderado, segun permitan las circunstancias, á la desaparicion de dichos peñascos, como solicita la villa esponente.

En cuanto á la pretension sobre que V. S. construya á sus espensas un camino ramal que desde esta villa se dirija á Zarauz por la parte marítima, cree la comision que puede encargarse á la Diputacion, que se estudie el terreno y se forme espediente con el correspondiente plano, para que en el caso de exijirlo así la conveniencia pública, pueda dictarse resolucion ulterior conforme á las reglas de turnos y dispositivas aplicables en estos casos.

Esta misma medida es aplicable á la solicitud que dirijan los representantes de la villa de Cizúrquil, Villabona, Asteasu, Aya y Zarauz pidiendo que se abra un camino ó ramal desde Villabona á Zarauz pasando por las jurisdicciones de Cizurquil, Asteasu y Aya; pues procede, en primer lugar, que se estudie el terreno y la conveniencia de que se saquen los planos y se tome despues la resolucion oportuna que en ningun modo perjudique á los turnos ya fijados y á las reglas establecidas con anterioridad.

Tambien la representacion de Elgoibar desea se rectifique ó rebaje la cuesta del camino del rio Deva que existe entre la parroquia del lugar de Alzola y la estremidad de las heredades de la caseria de Alzolabea, añadiendo que se halla en la misma necesidad de reparacion ó renovacion el estrecho puente de la mencionada villa. En cuanto al primer extremo, fué reconocida la importancia de esta obra con la que de dia en dia vá adquiriendo mayor el mencionado camino del rio Deva y recomendada su ejecucion á la Diputacion para todo evento que permitiese llevarla á cabo el estado de la caja y pudiera adoptarse por la Junta actual la misma resolucion estendiéndola al segundo extremo del puente de que se trata.

Tal es el sentir de la comision; y V. S. sin embargo adoptará la que juzgue conveniente con

su superior ilustracion. Guetaria 9 de Julio de 1859.—Genaro de Sorarrain.—Ramon de Lizaraburu.—Francisco de Palacios.—Ascensio Ignacio de Altuna.—Cristóbal de Aizpuru.—José Maria de Sola.—Joaquin de Aizpuru.—Pedro de Irizar.—Ignacio de Alzola.—Bartolomé José de Pildain."

La Junta adoptó por decreto el preinserto descargo.

La misma comision de obras públicas presentó otro descargo que dice así.

Camino. Cerain.

"M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—La comision de obras públicas se ha enterado de una solicitud de la villa de Cerain, en la que pide el abono del nuevo arbitrio que se cobra por la iguala de caminos, y si esto no pudiese tener lugar, que al menos se le abone desde 1.º de Enero de 1851, en que dieron principio los nuevos arbitrios, hasta la época en que se habilitó la carretera que desde Idiazabal se dirige á Cegama. La comision opina, que si bien no puede accederse á libertar á la villa de Cerain del pago del impuesto desde que se abrió la nueva carretera de Cegama, debe abonársela el importe correspondiente á la época transcurrida desde 1.º de Enero del 51 hasta la apertura del referido camino de Cegama precediendo la liquidacion correspondiente para fijar la cantidad que se le adeude.

Tal es nuestro sentir que sometemos á la superior ilustracion de V. S. Guetaria 9 de Julio de 1859.—Genaro de Sorarrain.—Ramon de Lizaraburu.—Ascensio Ignacio de Altuna.—Francisco de Palacios.—José Maria de Sola.—Ignacio de Altuna.—Joaquin de Aizpuru.—Cristóbal de Aizpuru.—Pedro de Irizar.—Bartolomé José de Pildain."

El preinserto descargo quedó adoptado por decreto.

La comision de hacienda presentó el siguiente descargo.

Industria armera.

"M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—La comision de hacienda se ha enterado de la esposicion que dirige D. Alejandro Barrenechea vecino de la villa de Eibar y alumno agraciado con una de las dos becas creadas por V. S. en el seminario de Vergara para la industria armera, manifestando que tiene la satisfaccion de haber estudiado ya las materias que se le designaron por V. S., y que para alcanzar este resultado ha empleado el mayor cuidado y toda aquella aplicacion que requeria su importancia, segun lo acredita por las certificaciones que acompaña del último curso, y de otras que de los cursos anteriores remitió así bien á la Diputacion á su debido tiempo; en cuyo supuesto, asegura que es llegado el caso de que V. S. acciéndole bajo su maternal amparo, en conformidad de lo acordado en las Juntas generales celebradas en la villa de Elgoibar el año 1856, entre á costear los gastos que haya de hacer en uno de los establecimientos del extranjero, que V. S. tenga á bien señalarle, hasta concluir los estudios que le faltan para perfeccionarse en su carrera, ya que la privacion de recursos propios le coloca en la imposibilidad de sufragarlos por sí.

La comision, no tiene conocimiento alguno de las materias que se hubiesen designado á este alumno para su estudio, ni tiene tampoco á la vista las certificaciones que remitió á la Diputacion de las notas que sacó en los ejercicios de sus primeros cursos; por lo que, no pudiendo proponer desde luego resolucion alguna definitiva, es de sentir que la solicitud de que se trata debe pasar á la Diputacion, para que enterándose de todos los antecedentes del asunto, vea de llevar á efecto lo acordado en las enunciadas Juntas de Elgoibar, siempre que, como se asegura, se estuviera en el caso de hacerlo así.



Sin embargo, V. S. como siempre, determinará lo que estimare mas justo. Guetaria 7 de Julio de 1859.—Ascensio Ignacio de Altuna.—Lucas de Larrañaga.—Antonio Maria de Egaña.—Vicente de Artazcoz.—Joaquin de Aguirre.—Ramon de Aizpurua.—Roque de Heriz.—Miguel de Dorronsoro.”

Ferro-carril.
Gastos de de-
funciones.

Quedó adoptado por decreto el preinserto descargo.
Se dió cuenta de una solicitud presentada por los Ayuntamientos de Legorreta , Isasondo é Icazteguieta , llamando la atencion de la Junta sobre los gastos que al primero de dichos tres pueblos habia originado la muerte accidental ocurrida á un peon que trabajaba en las obras del ferro-carril , y que la empresa concesionaria no quiso abonar , y rogándola se sirviera adoptar el oportuno remedio para evitar los perjuicios que, con motivo de las desgracias de esta especie que pudieran ocurrir en lo sucesivo , se hallaban espuestos á experimentar los pueblos cuya jurisdiccion atravesaba la línea férrea ; y el congreso acordó no ser de su competencia la resolucion de este asunto.

Fabricacion de
pan. Múgica.

Tambien se dió cuenta de una instancia presentada por D. Martin Múgica vecino de San Sebastian , haciendo presente, que deseoso de introducir mejoras en la panificacion por medio de un horno continuo de aire caliente de nueva invencion , habia hecho formar un plano con todos sus detalles y descripciones que presentaba á la Junta , suplicándola se sirviera disponer quedára archivado entre los papeles de la Provincia ; y el congreso acordó que se hiciera asi.

Esposicion de
ganados.

La representacion de Sayaz llamó la atencion de la Junta sobre la conveniencia : 1.º de que la próxima esposicion de ganados y otros productos agrícolas que debia tener lugar en esta Provincia por Mayo de 1860 , se anunciase con la debida antelacion para que pudieran prepararse á tomar parte en ella los habitantes de la misma que pudieran hallarse en el caso de hacerlo : 2.º de que se acuñasen medallas para los agricultores y ganaderos que las prefiriesen á los premios pecuniarios ; y 3.º de que se estableciese un solo punto, que en su concepto pudiera ser la villa de Tolosa en donde radicaba la casa-modelo de agricultura, para la celebracion de las esposiciones, en lugar de seguirse alternando como hasta aqui, en los pueblos de Lazcano , Vergara , Azpeitia y Hernani ; y tomando la Junta en consideracion lo espuesto por la enuncia-da representacion de Sayaz , recomendó á la Diputacion el oportuno anuncio de la esposicion agrícola y la acuñacion de medallas , encargándola que propusiese á las próximas Juntas lo que estimase mas acertado acerca del punto en que pudieran celebrarse las esposiciones, des-

pues de reunir los antecedentes necesarios para poder adoptar una resolucion con el debido conocimiento de causa.

La comision de instruccion pública , presentó en mayoria y minoría los siguientes descargos.

Seminario é
Instituto de Ver-
gara.

”M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—La mayoría de la comision de instruccion pública al examinar el espediente relativo á las medidas que deben adoptarse para fijar de una vez la suerte futura del instituto y seminario de Vergara, observa desde luego que faltan en él los datos indispensables para fijar esactamente su juicio sobre negocio tan trascendental como importante.

Esta consideracion, la no despreciable suma de 152.000 rs. anuales que ademas de lo correspondiente á obras del seminario, se necesitan segun el director de aquel establecimiento; y la circunstancia importantísima de que las Juntas generales de Rentería en dos acuerdos referentes á instruccion pública opinaron que rozan con el fuero y buenos usos del país las disposiciones que contiene la ley de instruccion pública vigente, atan en cierta manera las manos á la comision y la impiden proponer resolucion definitiva sobre el punto remitido á su exámen y deliberacion, limitándose por lo tanto á proponer á V. S. pase este negocio de nuevo á la Diputacion para que, poniéndose de acuerdo con las otras dos provincias hermanas, presente á las próximas Juntas una resolucion definitiva sobre el particular en consonancia con lo que reclaman los verdaderos intereses del país entre los que reconoce la comision como uno de los mas importantes, la proteccion debida á la instruccion pública sin desatender empero los gravámenes que pesan ya y amenazan para en adelante á las cajas provinciales.

Una de las cuestionss mas importantes del ramo de instruccion pública es indudablemente la del establecimiento de las escuelas de aplicacion, y la mayoría de la comision opina, que al tratar esta importante cuestion, deberá la Diputacion examinar el punto en que convendrá establecer la escuela de comercio que, en concepto de la mayoría de la comision, debe ser en San Sebastian y ocuparse tambien de si las hoy existentes en la Provincia cumplen con las condiciones establecidas y tienen suficiente número de alumnos para justificar su establecimiento.

Tal es nuestro dictámen que sometemos á la superior aprobacion de V. S.. Guetaria 9 de Julio de 1859.—Cristóbal de Aizpurua.—Ascensio Ignacio de Altuna.—Lucas de Larrañaga.—Vicente de Artazcoz.—Manuel Maximino de Aguirre.—Fermin de Lasala.—Matias de Legarra.—Ladislao de Zavala.”

”M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—Los que suscriben individuos de la minoría de la comision de instruccion pública, tienen el sentimiento de separarse del dictámen de sus compañeros en el grave y trascendental asunto de fijar de una vez y definitivamente la suerte futura del Real Seminario de Vergara y en cumplimiento de su deber creen del caso proponer á V. S. se digne acordar que pasándose á la Diputacion los datos que ha facilitado el director de dicho establecimiento, obteniendo esa corporacion los que crea conducentes para la mayor ilustracion del negocio , poniéndose de acuerdo con las Provincias hermanas y adquiriendo dentro y fuera del país cuantas noticias estime oportunas presente á las próximas Juntas generales un arreglo definitivo del importante ramo de instruccion pública en lo relativo á la enseñanza secundaria, en que se establezca fijamente la suerte del instituto y seminario de Vergara, determinando igualmente el punto ó puntos donde se hayan de colocar las escuelas de aplicacion y las condiciones que deban reunir.

Tal es el dictámen que la minoría somete al buen juicio é ilustracion de la Junta. Guetaria 9 de Julio de 1859.—Telesforo de Monzon.—Pedro Maria de Iraolagoitia.—Antonio Maria de Egaña.—Joaquin de Aguirre.”



La lectura de los preinsertos descargos, dió motivo á una detenida discusion que demostró se hallaban divididos los pareceres de los caballeros procuradores; por cuyo motivo resolvió la Junta que el descargo de la mayoría se votase por partes. En su consecuencia se procedió á la votacion de la parte 1.^a, en esta forma:

1.^a

1.^a votacion. *Votacion por fuegos para ver si se aprueba ó no la 1.^a parte del descargo de la mayoría de la comision de instruccion pública, relativa al Seminario de Vergara.*

REPRESENTACIONES.	Si.	No.	
Guetaria	23	»	
San Sebastian.	220	»	
Tolosa.			ausente.
Azpeitia	125	»	
Oñate.	109	»	
Azcoitia.			ausente.
Vergara		93	
Motrico	59	»	
Elgoibar	»	56	
Cestona	54	»	
Oyarzun	54	»	
Deva	54	»	
Mondragon.	52	»	
Irun	48	»	
Alcaldia de Sayaz.			ausente.
Elgueta			ausente.
Hernani	35	»	
Eibar	»	34	
Valle Real de Leniz	»	66	
Anzuola	»	31 1/2	
Union de Andatzabea			ausente.
Urnieta.	31	»	
Alcaldia mayor de Aiztondo	42	»	
Fuenterrabia con Lezo			ausente.
Renteria	30	»	
Andoain	30	»	
Ataun.	30	»	
Zarauz	29	»	
Cegama	28	»	
Villafranca			ausente.
TOTAL	1053	280 1/2	

	Si.	No.	
<i>Sumas anteriores</i>	1053	280 1/2	
Berástegui	26	»	
Union de Artamalastegui	47		
Id. de Arguisano.			ausente.
Placencia.		24	
Legazpia	»	23	
Gaviria	23	»	
Zumaya			ausente.
Segura	22	»	
Villabona.			ausente.
Union de Bozue mayor	41	»	
Beasain	18	»	
Alcaldia mayor de Areria.			ausente.
Zaldivia	15	»	
Union de Ainsuberrreluz.	30	»	
Lizarza	14	»	
Salinas.			ausente.
Villareal	»	13	
Union de Aizpurua	43	»	
Id. del rio Oria	»	42	
Astigarraga	12	»	
Elduayen	10	»	
Union de Olavide.	16	»	
Pasages.	10	»	
TOTAL	1380	382 1/2	

Por resultado de la preinserta votacion, quedó aprobada la primera parte del descargo de la mayoría de la comision de instruccion pública, por una mayoría de 1380 fuegos contra 382 1/2 que votaron en contra.

Antes de ponerse á votacion la parte segunda, declaró la Junta se entendiese, que los que votasen en pró, opinaban porque en caso de haber escuela de comercio, debia establecerse en San Sebastian; y porque la resolucion de este punto quedase intacta para la decision de las próximas Juntas generales, los que votasen en contra.

Hecha esta declaracion, se votó la segunda parte del referido descargo de la mayoría, como sigue:

2.^a votacion.



Votacion por fuegos para ver si se aprueba ó no la 2.^a parte del descargo de la mayoría de la comision de instruccion pública.

REPRESENTACIONES.	Si.	No.	
Guetaria	23	»	
San Sebastian	220	»	
Tolosa			ausente.
Azpeitia	125	»	
Oñate	109	»	
Azcoitia			ausente.
Vergara	»	93	
Motrico	59	»	
Elgoibar	»	56	
Cestona	54	»	
Oyarzun	54	»	
Deva			ausente.
Mondragon			ausente.
Irun	48	»	
Alcaldia de Sayaz	»	138	
Elgueta			ausente.
Hernani	»	35	
Eibar	»	34	
Valle Real de Leniz	»	66	
Anzuola	»	31 1/2	
Union de Andatzabea			ausente.
Urnieta	31	»	
Alcaldia mayor de Aiztondo	42	»	
Fuenterrabia con Lezo			ausente.
Renteria	30	»	
Andoain	30	»	
Ataun	»	30	
Zarauz	29	»	
Cegama	»	28	
Villafranca			ausente.
Berástegui	26	»	
Union de Artamalastegui	»	47	
Id. de Arguisano			ausente.
Placencia	»	24	
Legazpia	»	23	
Gaviria	23	»	
Zumaya			ausente.
	903	605 1/2	

	Si.	No.	
Sumas anteriores	903	605 1/2	
Segura	22	»	
Villabona			ausente.
Union de Bozue mayor	»	41	
Beasain	»	18	
Alcaldia mayor de Areria			ausente.
Zaldivia	»	15	
Union de Ainsuberreluz	30	»	
Lizarza	14	»	
Salinas			ausente.
Villareal	»	13	
Union de Aizpurua	43	»	
Id. del rio Oria	»	42	
Astigarraga	12	»	
Elduayen	»	10	
Union de Olavide	16	»	
Pasages	10	»	
	1050	744 1/2	

Resultando de la precedente votacion, que 1050 fuegos se declararon en pró y 744 1/2 en contra, quedó en su totalidad adoptado por decreto el descargo de la mayoría de la comision de instruccion pública.

La comision de hacienda presentó el siguiente descargo.

Comision de hacienda. Cuentas y presupuestos.

M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—La comision de hacienda encargada del examen de las cuentas del tesorero de V. S. y de los presupuestos formados para el ejercicio de 1859 á 1860, se ha dedicado con la mayor atencion y cuidado al cumplimiento de tan importante trabajo.

Estas cuentas son de la caja general y de la especial de iguala de caminos, y corresponden al año foral de 1858 á 1859. Vienen examinadas por la contaduría de V. S. y por los Sres. revisores que para el efecto nombró la Diputacion extraordinaria de verano, y cerciorada la comision de que están perfectamente justificadas y sin equivocacion alguna, opina que deben sancionarse con la superior aprobacion de V. S..

Los presupuestos, que asi mismo son de dichas dos cajas, se hallan á juicio de la comision, bien formados, por lo que cree la comision que no debe haber reparo para aprobarlos.

Cumplido de esta manera en su parte principal el encargo que sobre las interesantes materias de que se ha hecho mérito, ha confiado V. S. á la comision, seale permitido ahora elevar á la consideracion de V. S. unas breves indicaciones, nacidas de su celo y buen deseo.

Al tratarse en las Juntas del año próximo pasado del examen de los presupuestos, se hicieron varias observaciones acerca del resultado que arrojaban y de la conveniencia de ajustar los gastos á los productos ordinarios, manteniendo los extraordinarios como un capital de reserva. Sin embargo, no desconoce la comision, que mientras sea necesario, como acontece ahora, echar mano de estos productos extraordinarios para cubrir los gastos y nivelar los presupuestos, no



hay posibilidad de conservar intacto el capital de reserva; pero todavía en medio de tan natural resultado, cree oportuno la comision inculcar la conveniencia de seguir procurando, con el mismo celo y esforzado interés que hasta aquí, todo el aumento y mejora de que sean susceptibles los productos que constituyen el capital activo de V. S.; pero al propio tiempo debe tambien cuidarse con no menos esmero, que los gastos se arreglen estrictamente á las necesidades bien justificadas, sin que al enunciar esto, pretenda la comision que se cercene nada de todo aquello que tienda al desarrollo de la riqueza y prosperidad del pais, objetos que sobre los demas merecen siempre una especial preferencia.

El presupuesto de la caja de caminos ofrece aun ahora un déficit bastante considerable, á pesar de que varias asociaciones y Sres. prestamistas de fondos para la construccion de caminos, asintieron de buen grado á la rebaja de sus consignaciones, deseosos de contribuir con su laudable patriotismo al objeto á que se dirijia el acuerdo adoptado por V. S., á propósito del asunto, en las Juntas celebradas en Renteria el año próximo pasado. No obstante, pues, que para enjugar dicho déficit podrá todavía como hasta ahora prestar su concurso la caja general, no se ocultarán á la ilustracion de V. S. los inconvenientes de semejante sistema, aunque por de pronto no ocurre á la comision ningun medio de evitarlo.

Tales son las observaciones que la comision somete á la superior apreciacion de V. S. para que en su vista resuelva lo que estimare mas acertado. Guetaria 9 de Julio de 1859.—Vicente de Artazcoz.—Joaquin de Aguirre.—Ascensio Ignacio de Altuna.—Roque de Heriz.—Antonio Maria de Egaña.—Miguel de Dorronsoro.—Lucas de Larrañaga.—Cristóbal de Aizpuru."

Enterada la Junta del preinserto descargo lo adoptó por decreto.
La misma comision de hacienda presentó otro descargo que dice asi.

Archivero.

" M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—La comision de hacienda á cuyo exámen se sirvió V. S. pasar en su sesion de antes de ayer, la esposicion presentada por el Licenciado D. Pablo Gorosábel, se ha enterado de las consideraciones que aduce en ella para fundar su súplica de que el acuerdo adoptado por V. S. en la Junta 5.^a de las generales celebradas en Renteria el año próximo pasado se reforme en la parte concerniente al señalamiento de rs. vn. 6.000 anuales hecho en su favor por el nombramiento de archivero que recayó en él, y por el trabajo de continuar en el comenzado arreglo de los papeles del archivo, bien pagándosele los doce mil reales anuales, asignados antes por solo este arreglo, ó bien aumentándosele el enunciado señalamiento de seis mil reales.

Penetrada, como se halla la comision de toda la importancia de los trabajos que requiere dicho arreglo, y reconociendo asi mismo la inteligencia, celo y asiduidad con que el Sr. Gorosábel se consagra á su fiel y concienzudo desempeño, nada ciertamente le seria mas grato, nada tampoco mas conforme á sus sentimientos que la posibilidad de recomendar el aumento que se desea; pero habiendo V. S. acordado en su sesion de ayer, á propuesta de esta misma comision, que no se haga variacion alguna en el sueldo que disfrutan los empleados de V. S., entre los que se halla comprendido el archivero con su obligacion aneja del arreglo del archivo, la comision tiene el sentimiento de opinar que la solicitud del Sr. Gorosábel viene ya resuelta en este sentido, y que de consiguiente no se puede acceder á ella.

Tal es el dictámen que la comision subordina á la ilustrada determinacion de V. S.. Guetaria 9 de Julio de 1859.—Ascensio Ignacio de Altuna.—Antonio Maria de Egaña.—Lucas de Larrañaga.—Joaquin de Aguirre.—Vicente de Artazcoz.—Cristóbal de Aizpuru.—Roque de Heriz.—Miguel de Dorronsoro."

El preinserto descargo quedó adoptado por decreto.

Asi bien adoptó la Junta por decreto otro descargo presentado por la comision de hacienda y concebido en los siguientes términos. Guridi. Pension.

" M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—La comision de instruccion pública, á la que ha pasado una solicitud de D. Pedro de Guridi maestro de primeras letras de Villareal, reducida á que V. S. tenga á bien señalarle una pension, á que se considera acreedor por los servicios que lleva prestados en el ejercicio de su profesion durante el periodo de cuarenta y un años, despues de haber examinado el asunto con la debida detencion, es de parecer que no puede accederse á los deseos del solicitante, ya porque no encuentra motivos bastante poderosos para ello, ya porque el estado actual de las cajas de V. S. reclama imperiosamente un sistema de economías, capaz de proporcionarla los recursos que ha menester para dar frente á sus graves, multiplicadas y siempre crecientes necesidades, ya en fin porque se ha visto V. S. precisada á negar, aunque con sentimiento, peticiones que á juicio de los que suscriben eran mas dignas de atencion. V. S. no obstante determinará lo que crea mas justo y conducente. Guetaria 9 de Julio de 1859.—Telesforo de Monzon.—Pedro Maria de Iraolagoitia.—Antonio Maria de Egaña.—Joaquin de Aguirre.—Vicente de Artazcoz.—Lucas de Larrañaga.—Manuel Maximino de Aguirre.—Cristóbal de Aizpuru.—Ascensio Ignacio de Altuna.—Fermin de Lasala."

Espuso en seguida el Sr. representante de Urnieta, que aquel pueblo Urnieta. Reloj. carecia de un reloj para que sirviese de guia á sus habitantes y á los operarios que se ocupaban en los trabajos de la via férrea; y atendida la escasez de recursos con que contaba por efecto del incendio que sufriera durante la última guerra civil, suplicó á la Junta tuviese á bien otorgarle la gracia de que se costeara de los fondos provinciales; mas considerando el congreso que una concesion de esta especie pudiera dar motivo á otras peticiones análogas y recordando que en las Juntas generales del año próximo pasado se consignaron 10.000 rs. con destino á la reedificacion de la casa consistorial de la misma villa de Urnieta; acordó desestimar la solicitud de su Sr. representante.

Movida la Junta por un espontáneo impulso de patriotismo, acordó Elcano. Estátua. unánimemente, en medio del mayor entusiasmo, perpetuar la memoria de uno de los hechos mas gloriosos para la nacion española, erijiendo una estatua al ilustre marino guipuzcoano D. Juan Sebastian de Elcano, y encargando á la Diputacion que dispusiese lo necesario para el cumplimiento de este acuerdo, en la inteligencia de que la estatua deberia colocarse en el punto mas conveniente de esta villa de Guetaria, pátria de aquel varon esclarecido.

El Alcalde de Guetaria se levantó en seguida de su asiento, y en nombre de todo el pueblo á que representaba, dió á la Junta las mas espresivas gracias por el honor que dispensaba á la memoria de su insigne compatriota Elcano.



En este estado el infraescrito secretario manifestó que se habían resuelto todos los asuntos sometidos á la deliberación de la Junta, é inmediatamente tributó esta al Sr. D. Manuel Somoza, Corregidor político de la Provincia, el mas solemne voto de gracias por las buenas relaciones que continuamente había mantenido con la Diputación y con los Ayuntamientos y Alcaldes de la misma y por la tolerancia y espíritu de conciliación con que se había conducido en las discusiones de este congreso.

Profundamente conmovido el caballero Corregidor por este voto unánime de la Junta, pronunció el siguiente discurso.

Manifestación
del Sr. Corregidor.

“Acepto con toda la efusión de mi alma esta espontánea demostración, que recae sobre la observancia de la primera condición del dogma liberal; sobre la tolerancia, señores, á cuya sombra germinan todas las opiniones; se desenvuelve el entendimiento; se depura la verdad: que recae, además, sobre el espíritu de conciliación, que preside todos mis actos, único medio que allana los obstáculos, armonizando derechos é intereses; que mata los odios; que auna las voluntades: obrando así, y noblemente correspondido por los ilustrados miembros de la última Diputación foral, no encontré dificultades en mi administración, y me prometo no hallarlas en lo sucesivo, empleando el consejo, antes que el mandato; la conminación, primero que el castigo; toda la consideración, en fin, compatible con la ley y el derecho.

Señores procuradores, la Junta general ha terminado sus importantes tareas, dejando en mi alma una grata y profunda impresión que jamás se desvanecerá.

Me eran de antiguo conocidas las altas virtudes de la hidalga provincia Guipuzcoana: desconocía, empero su sistema en el orden económico, el método de las discusiones, la forma de su residencia; y el ejercicio que de estas funciones acaba de practicarse, formó mi convicción, de que hay responsabilidad real y positiva, claridad en las cuentas, buen orden en la administración. Pero aprendí otra cosa que es superior á todo esto, y es, señores, que no puede albergarse en vuestros corazones el encono.

Presenció la lucha para el nombramiento de vuestra representación en este año foral, lucha en que parecían empeñados el amor propio y el espíritu de partido. Os vi disputar palmo á palmo el terreno de la desamortización; pero ¡cuál fué mi sorpresa al considerar que el resultado de ambas votaciones no había producido el menor impulso de entusiasmo en los que ganaron, ni el mas leve síntoma de disgusto en los que perdieron! Esto habla mas alto que todos mis elogios, que los panegíricos mas apasionados. Si tal conformidad no es efecto de la resignación cristiana, que disipa el furor de la pasión, ó del respeto á las mayorías, que es la virtud del patriotismo, lo será sin duda de la nobleza de una raza, terrible cuando pelea; pero razonadora, leal y generosa cuando discute.

Y solo con tales condiciones, sin reglas ni fórmulas podría la polémica ventilar cuestiones que parecían insuperables, abrir paso á los adelantamientos de la época por medio de preocupaciones arraigadas, y vivir en perfecta armonía encontrados pareceres, intereses opuestos, impaciencias y aspiraciones. Ningun país podrá gloriarse de poseer en tan alto grado esta relevante cualidad, que coloca á Guipúzcoa entre los pueblos mas cultos.

Vamos á separarnos, señores, llevando á las respectivas localidades la tranquilidad del recto proceder, la esperanza de ver realizados vuestros acuerdos, el deseo de volver á reunirnos para procurar la felicidad pública, única misión de todos los poderes. Conservad la pureza de vuestros sentimientos, y de vuestras costumbres, y no olvidéis nunca que aquí como en otro punto á donde me lleve el destino, podeis contar con mi admiración, y de que se honrará

eternamente de haber contemplado esa sensatez, que es el carácter distintivo de los Guipuzcoanos, vuestro Gobernador y Corregidor político.—Manuel de Somoza.”

Al terminar el Sr. Corregidor político el preinserto discurso, se levantó el Congreso en masa para demostrar á S. S. el alto aprecio que hacia de sus nobles sentimientos.

Por un movimiento unánime también, espresó la Junta en los mas afectuosos términos, lo muy reconocida que se hallaba á las atentas consideraciones y excelente trato que así el Alcalde como el Ayuntamiento y el pueblo de Guetaria habían dispensado á los caballeros procuradores.

Cumpliendo el secretario lo resuelto en las Juntas del año próximo pasado, leyó el acta de la sesión de este día y el congreso la selló con su aprobación.

Inmediatamente fué llamado á la sala de sesiones el Sr. Marqués de Rocaverde Diputado general en ejercicio nombrado para el presente año foral, habiendo salido para acompañarle una comisión del Ayuntamiento de esta N. y L. villa. Entró S. S. á breve rato, colocóse á la derecha del Sr. Alcalde de Guetaria, y despues de haber prestado el correspondiente juramento, tomó posesión de su cargo, recibiendo de la Junta, por mano del infraescrito secretario, el baston de la Provincia como signo de autoridad.

Despues de este acto, tributó el Sr. Marqués á la Junta el homenaje de su reconocimiento por la honra que se había dignado dispensarle, ofreciendo dedicarse, con la voluntad mas decidida, en unión con sus dignos compañeros de Diputación, al desempeño de los deberes que les estaban encomendados, para poder el año próximo venidero presentarse tranquilo ante la representación del país, á dar cuenta y responder de todos sus actos.

Con lo que se concluyeron estas Juntas, quedando convocadas las próximas para la N. y L. villa de Cestona, donde deben celebrarse segun fuero.—Juan Francisco de Basurto.—Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa, su secretario.—Martin de Urreiztieta.

Gracias al Alcalde, al Ayuntamiento y al pueblo de Guetaria.

Se lee y se aprueba el acta de esta sesión.

Diputado general. Toma posesión.

Manifestación del Sr. Diputado general.

Concluyen las Juntas.



CAJA GENERAL.

Año foral de 1858 á 1859.

ESTADO demostrativo de las entradas y salidas de fondos habidas en la Tesorería de la caja general de esta M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa desde 2 de Julio de 1858 hasta 1.º de Julio de 1859.

ENTRADAS.

Rs. vn. mrs.

Saldo de cuenta.

Por la existencia disponible que resultó en caja en 1.º de Julio de 1858. 1.045.318—20

Arbitrios provinciales.

Entregados por el producto líquido de arbitrios provinciales, y por los plazos del impuesto provincial de dos mrs. en libra de carne, á saber:

Año 1858.	Por el administrador principal de dichos arbitrios, como producto líquido de lo recaudado desde 1.º de Julio de 1858 hasta 31 de Diciembre del mismo año	1.438.173-21		
	Por los rematantes y recaudadores para el año 1858 del impuesto de dos mrs. en libra de carne	157.629- 6	1.595.802-27	
Año 1859.	Por el administrador principal, como producto líquido de lo recaudado desde 1.º de Enero de 1859 hasta 31 de Mayo del mismo año.	1.033.993-15		
	Por los rematantes para el año 1859 del impuesto de dos mrs. en libra de carne	54.466- 9	1.088.459-24	2.684.262—17
				3.729.581— 3



Suma anterior. 3.729.581— 3

Ramo de tabacos.

Entregados por el guarda almacén de tabacos de esta Provincia D. Nicolas Borné como producto líquido de la adeala y almacenaje del tabaco vendido desde el depósito de la misma Provincia en la ciudad de San Sebastian, á saber;

Por el producto desde 1.º de Junio de 1858 hasta 31 de Diciembre del propio año.	469.047— 8	
Por el producto desde 1.º de Enero hasta 31 de Mayo de 1859	311.903—26	780.951

Derecho de la gabarra del Vidasoa.

Entregados por el producto líquido del derecho de la gabarra del Vidasoa recaudado desde 1.º de Junio de 1858 hasta 31 de Mayo de 1859.

61.386

Aniversario del convenio de Vergara.

Entregados por las cuotas que les cupo en los gastos hechos para la celebracion del décimonono aniversario del convenio de Vergara, á saber;

La Diputacion de Vizcaya	1.524—28	
La Diputacion de Alava.	1.351—24	2.876—18

Pólvora.

Entregados por D. Nicolas Borné encargado del depósito de la pólvora de esta Provincia, situado en la ciudad de San Sebastian, como producto líquido de dicho artículo vendido desde 1.º de Junio de 1858 hasta 31 de Mayo de 1859.

357.688—19

Beneficencia pública.

Entregados en reintegro de la mitad del importe de las estancias causadas en el hospital de N.ª S.ª de Gracia de Zaragoza, por los dementes procedentes de pueblos de esta provincia, siendo la otra mitad de cuenta de la Diputacion, á saber;

El Ayuntamiento de Tolosa por las estancias del demente Miguel Albisu desde 1.º de Enero hasta 31 de Diciembre de 1858	730	
El Ayuntamiento de Azcoitia por las del demente Basilio Landa durante todo el año 1858	730	
El Ayuntamiento de Arechavaleta por las del demente José Isasmendi desde 1.º de Enero		

1.460 4.932.483— 6

Sumas anteriores. 1.460 4.932.483— 6

de 1858, á 31 de Marzo de 1859	910	
El Ayuntamiento de Segura por las del demente Gregorio Imaz desde 1.º de Abril de 1858 hasta 31 de Marzo de 1859	730	
El Ayuntamiento de Eibar por las de los dementes Francisca Arguiano y Ciriaco Arrieta, la primera desde 1.º de Enero de 1858 hasta 31 de Marzo de 1859, y el segundo desde 13 de Junio de 1857 en que ingresó hasta 9 de Enero de 1858 en que salió.	1.332	
El Ayuntamiento de Andoain, por las de la demente Martina Ansa desde 1.º de Abril de 1858 hasta 31 de Marzo de 1859	730	
El Ayuntamiento de Lezo por las de la demente Rafaela Olaizola desde 1.º de Enero de 1858 hasta 31 de Marzo de 1859	910	
El Ayuntamiento de Elgoibar por las del demente Ignacio Sudupe desde 27 de Enero de 1858 en que ingresó hasta 31 de Marzo de 1859	858	
El Ayuntamiento de Zumarraga para completo de las estancias que causó la demente Manuela Echaniz.	316	7.246

Casas de socorro.

Entregados en reintegro de la mitad del importe de las estancias causadas por los pobres en las casas de socorro de San Sebastian, Tolosa y Azpeitia, siendo la otra mitad de cuenta de la Diputacion, á saber;

El Ayuntamiento de Guetaria á cuenta de su débito	1.394-28	
El Ayuntamiento de Hernani por las estancias del tercer trimestre de 1858.	255	
El Ayuntamiento de Lezo por las estancias desde 1.º de Abril de 1858 hasta 31 de Marzo de 1859.	1.825	
Casa de socorro de S. Sebastian. El Ayuntamiento de Orio por estancias de Ramon Rementaritegui desde el dia 28 al 31 de Marzo de 1859.	5	
El Ayuntamiento de Oyarzun por las estancias desde 1.º de Abril hasta 31 de Diciembre de 1857.	3.051-10	

6.531- 4 4.939.729— 6



4
Rs. vn. mrs.
4.939.729— 6

	4		
<i>Sumas anteriores.</i>	6.531- 4		
El Ayuntamiento del barrio de San Juan de Pasages por las estancias desde 1.º de Abril de 1858 hasta 31 de Marzo de 1859.	3.811-19		
El Ayuntamiento del barrio de San Pedro de Pasages, por las estancias desde 1.º de Abril de 1858 hasta 31 de Marzo de 1859.	976-12		
El Ayuntamiento de Renteria por las estancias desde 1.º de Abril de 1858 hasta 31 de Marzo de 1859.	3.687-20		
El Ayuntamiento de Usurbil por las estancias desde 1.º de Abril á 31 de Diciembre de 1857.	1.967-20		
El Alcalde pedáneo de Zubieta por las estancias de Manuel Zugasti desde 1.º de Abril hasta 5 de Noviembre de 1858 en que falleció.	273-26	17.247-33	
El Ayuntamiento de Albiztur por las estancias desde 1.º de Abril de 1858 hasta 31 de Marzo de 1859.	1.270- 2		
El Ayuntamiento de Alegria á cuenta de su débito.	8.000		
El Ayuntamiento de Alquiza por las estancias de su pobre Donato Ugalde desde 1.º de Enero hasta 29 de Mayo de 1858 en que salió.	73-26		
El Ayuntamiento de Alzo por las estancias desde 1.º de Abril á 31 de Diciembre de 1858.	991-10		
El Ayuntamiento de Amézqueta por las estancias desde 1.º de Abril de 1857 hasta 31 de Diciembre de 1858.	5.119-32		
El Ayuntamiento de Andoain por las estancias desde 1.º de Enero de 1858 á 31 de Marzo de 1859.	10.323- 4		
	<u>25.778- 6</u>	<u>17.247-33</u>	<u>4.939.729— 6</u>

Casa de socorro de S. Sebastian.

Casa de socorro de Tolosa.

5
Rs. vn. mrs.
25.778- 6 17.247-33 4.939.729— 6

	5		
<i>Sumas anteriores.</i>	25.778- 6	17.247-33	4.939.729— 6
El Ayuntamiento de Anoeta por las estancias de su pobre José Maria Echeverria desde 1.º de Octubre hasta 8 de Noviembre de 1857 en que salió, y de Juan Cruz Arbe desde 2 de Abril de 1857 en que ingresó hasta 31 de Diciembre de 1858.	847-18		
El Ayuntamiento de Arechavaleta á cuenta de su débito.	3.636-23		
El Ayuntamiento de Asteasu por las estancias de sus pobres en todo el año de 1858.	3.940- 2		
El Ayuntamiento de Baliarrain por las estancias de Francisco Antonio Iraola desde 27 de Marzo de 1858 en que ingresó hasta 31 de Marzo de 1859.	462-18		
El Ayuntamiento de Beasain por las estancias desde 1.º de Abril de 1858 á 31 de Marzo de 1859.	1.226-10		
El Ayuntamiento de Berástegui por las estancias desde 1.º de Julio de 1857 hasta 31 de Marzo de 1859.	5.128		
El Ayuntamiento de Berrobi por las estancias de su pobre Juan Bautista Sasiain desde el dia 7 al 14 de Agosto de 1858 en que salió.	10		
El Ayuntamiento de Elgueta por las estancias desde 1.º de Enero de 1858 á 31 de Marzo de 1859.	2.562-32		
El Ayuntamiento de Hernialde por las estancias que su pobre Maria Teresa Galarza causó durante todo el año de 1858.	456-10		
El Ayuntamiento de Irura á cuenta de su débito.	500		
El Ayuntamiento de Lazcano por las estancias desde 1.º de Abril de 1857 á 31 de Marzo	44.548-17	17.247-33	4.939.729— 6

Casa de socorro de Tolosa.





6 *Rs. vn. mrs.*

Casa de socorro de Tolosa.

Sumas anteriores.	44.548-17	17.247-33	4.939.729—6
de 1859.	926-4		
El Ayuntamiento de Legorreta por las estancias desde 1.º de Abril de 1857 á 31 de Marzo de 1858.	491-12		
El Ayuntamiento de Olaverria por las estancias que sus dos pobres causaron en todo el año de 1858.	912-18		
El Ayuntamiento de Orendain para completo pago de lo que debia.	1.000		
El Ayuntamiento de Ormaiztegui por las estancias de Maria Puxol desde 26 á 31 de Marzo de 1859.	7-18		
El Ayuntamiento de Placencia por las estancias de todo el año 1858.	2.264-8		
El Ayuntamiento de Villabona á cuenta de su débito.	4.000		
El Ayuntamiento de Villareal por las estancias de su pobre Eusebio Guridi desde 14 de Enero á 14 de Marzo de 1859.	150	34.300-9	
El Ayuntamiento de Aya por las estancias desde 1.º de Abril de 1858 hasta 31 de Marzo de 1859.	2.078-26		
El Ayuntamiento de Cegama por varias estancias causadas en Enero y Agosto de 1858 y en Febrero de 1859.	55-10		
El Ayuntamiento de Cestona por las estancias desde 1.º de Enero de 1858 hasta 31 de Marzo de 1859.	3.611-12		
El Ayuntamiento de Ezquioga por las estancias desde 1.º de Enero hasta 31 de Diciembre de 1858.	387-18		
El Ayuntamiento de Goyaz por las estancias de su pobre Francisco Maria Lete desde 6 de Setiembre de 1858 hasta 31			

6.132-32 71.548-8 4.939.729—6

7 *Rs. vn. mrs.*

Casa de socorro de Azpeitia.

Sumas anteriores	6.132-32	71.548-8	4.939.729—6
de Marzo de 1859; con deduccion de 52 socorros á domicilio suministrados á Maria Martina Maiz desde 28 de Febrero hasta 20 de Abril de 1859.	193-26		
El Ayuntamiento de Mutiloa por las estancias de su pobre Andres Alustiza desde 28 de Diciembre de 1857 hasta 20 de Marzo de 1858 en que falleció y por gastos de captura y conduccion á la casa de socorro de otros tres postulantes de aquella villa.	140-26		
El Ayuntamiento de Regil por las estancias de su pobre Francisco Larrarte desde 20 al 25 de Agosto y de 18 al 28 de Noviembre de 1858.	18-26		
El Ayuntamiento de Vidania por las estancias de todo el año 1858	1.426-8	7.912-16	79.460—24

Bienes inmuebles.

Entregados por Juan Bautista Arizti, por la renta de la casa, propia de esta Provincia, llamada Olatza y sita en Albiztur, correspondiente á la anualidad vencida en 11 de Noviembre de 1858.	165	
Id. por D. Antonio Ganchegui, por la renta de la casa-cadena de San Antonio de Vergara, correspondiente á todo el año próximo pasado de 1858.	693	
Id. por D. Meliton de Ramery por la renta correspondiente á los ocho y medio meses transcurridos desde 16 de Marzo hasta 30 de Noviembre de 1858 de la casa de la Provincia llamada de la alcaldia de Sacas, sita en Irun, la que tuvo arrendada durante dicha época Mr. Magdalain Ingeniero del camino de hierro, á razon de 120 rs. mensuales.	1.020	1.878

Intereses del papel del Estado.

Entregados por el agente en Córte de esta Provincia D. Miguel Antonio Aguirrezavala, á saber;	5.021.067—30
---	--------------



	Suma anterior.	5.021.067—30	
Para completo de los intereses vencidos en el primero y segundo semestres de 1856, en el primero y segundo semestres de 1857, y primer semestre de 1858 de los Rs. Vn. 774.000 valor nominal de los Titulos al 3 p. % de la deuda consolidada pertenecientes á esta Provincia.			
		38.050	
Por los intereses al 6 p. % correspondientes á la anualidad vencida en 1.º de Abril de 1857 de Rs. Vn. 180.000 valor nominal de noventa acciones de carreteras del Estado adjudicadas á esta Provincia por la Empresa de las obras del puerto de San Sebastian.			
		10.800	
Por el valor de siete de dichas noventa acciones amortizadas por sorteo.			
		14.000	
Por los intereses al 6 p. % correspondientes al semestre vencido en 1.º de Octubre de 1857 de las citadas siete acciones amortizadas.			
		420	
A cuenta de los intereses correspondientes á la anualidad vencida en 1.º de Abril de 1858 de las ochenta y tres acciones restantes.			
	1.770	26.990	65.040

Indulto cuadragesimal.

Entregados por el Sr. administrador económico de la diócesis de Pamplona el D.º D. Casildo Goicoa, por las tres quintas partes del producto del Indulto cuadragesimal de la predicacion del año de 1858 para las atenciones de beneficencia de esta Provincia.	20.649
--	--------

Maices.

Entregados para completo pago del importe de las partidas de maiz que la Diputacion franqueó á los pueblos en la primavera y verano de 1857 para subvenir á las necesidades que creó la escasez de cosecha, á saber;			
El Ayuntamiento de Alzaga.		504	
El Ayuntamiento de Alzo.		1.536	
El Ayuntamiento de Amezqueta.		1.720	
El Ayuntamiento de Anoeta.		812	
El Ayuntamiento de Arama.		504	
El Ayuntamiento de Arechavaleta.		6.720	
El Ayuntamiento de Astigarreta.		1.344	
El Ayuntamiento de Ataun.		7.896	
El Ayuntamiento de Baliarrain.		1.700	
	22.736		5.106.756—30

	Sumas anteriores.	22.736	
El Ayuntamiento de Beasain.		3.440	
El Ayuntamiento de Cegama.		6.720	
El Ayuntamiento de Cerain.		6.720	
El Ayuntamiento de Deva.		1.900	
El Ayuntamiento de Elgoibar.		2.520	
El Ayuntamiento de Ezquioga.		5.040	
El Ayuntamiento de Gaviria.		13.440	
El Ayuntamiento de Gainza.		1.344	
El Ayuntamiento de Gudugarreta.		672	
El Ayuntamiento de Guetaria.		2.300	
El Ayuntamiento de Hernialde.		672	
El Ayuntamiento de Ichaso con Arriaran.		2.520	
El Ayuntamiento de Isasondo.		1.680	
El Ayuntamiento de Lazcano.		2.688	
El Ayuntamiento de Legorreta.		1.700	
El Ayuntamiento de Lizarza.		672	
El Ayuntamiento de Motrico.		8.600	
El Ayuntamiento de Mutiloa.		7.600	
El Ayuntamiento de Olaverria.		1.680	
El Ayuntamiento de Orendain.		2.040	
El Ayuntamiento de Ormaiztegui.		2.520	
El Ayuntamiento de Segura.		5.040	
El Ayuntamiento de Zaldivia.		4.200	
El Ayuntamiento de Zumarraga.		4.569—17	
El Ayuntamiento de Zumaya.		6.879—17	119.893

Efectos y materiales.

Entregados por D. Diego Campion por el importe de diez ejemplares medio iluminados del mapa de esta Provincia y de ocho ejemplares sin iluminar, á 22 rs. los primeros y á 20 rs. los segundos, con descuento de 5 p. % de comision.	361	
Id. por D. Juan José Leunda por el importe de diez y seis ejemplares de dicho mapa vendidos en la Habana.	462	
Id. por D. Ramon Lardizábal por dos ejemplares sin iluminar de dicho mapa.	40	
Id. por D. Juan Ignacio de Eizmendi por el importe en venta de doce arrobas de sacos viejos de algodón para trapos, procedentes de los que compró la Diputacion en el mes de Enero de 1857 á D. Joaquin Aurrecoechea, del comercio de San Sebastian, para el transporte de maices.	228	
Id. por D. Gregorio Gallástegui por el valor en venta de 538 1/2 codos reducidos de maderos de roble, y de 28 estados lineales de varias otras piezas cor-		
	1.091	5.226.649—30



Sumas anteriores.	1.091	5.226.649—30
tas y delgadas tambien de roble pertenecientes á esta Provincia y depositados en el punto de Castañares, jurisdiccion de Salinas.	2.252	3.343

Ferrocarril.

Pagados por la sociedad de crédito moviliario español por los intereses al 6 p.%, vencidos desde 19 de Octubre hasta 31 de Diciembre de 1858, de las ochocientas obligaciones de á 1.000 rs., que la misma Sociedad entregó á la Diputacion en equivalencia de igual cantidad satisfecha por el primer plazo de su suscripcion al ferrocarril.	9.746—2	
Entregados por la misma sociedad en reintegro de la mitad del coste del almuerzo y comida que se hicieron el dia 21 de Junio de 1858 entre la Diputacion, dicha sociedad y demas comitiva en celebracion de la inauguracion de los trabajos del ferrocarril del Norte en esta provincia.	22.518—8	32.264—10

Fomento de Ganado.

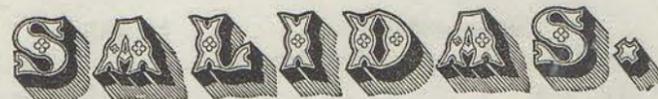
Entregados por D. José Eguino vecino de Azcoitia, por el valor de un toro que se le vendió de los pertenecientes á esta Provincia por haberse inutilizado para la propagacion á que estaba destinado.	1.014—30	
---	----------	--

Guano.

Por el producto de 251 quintales y 7 libras de guano vendidos desde el depósito de esta Provincia durante los meses de Octubre, Noviembre, Diciembre, Enero, Febrero y Marzo últimos, á razon de 64 rs. el quintal.	16.068—16	
---	-----------	--

Restitucion.

Entregados por D. Miguel Francisco Oyanarte escribano numeral de Usúrbil, por encargo de una persona que guardó el incógnito.	10 —16	
Id. por D. Francisco Leon Imaz Vicario del convento de Santa Clara de esta villa de Tolosa, por igual encargo de persona que guardó el incógnito.	30	40—16
		<u>5.279.381</u>



Sueldos de los empleados.

Pagados por los sueldos de los empleados de esta Provincia, comprendidos en la nómina, desde 1.º de Julio de 1858, hasta 30 de Junio de 1859, con exclusion del de los Sres. Consultores que se comprende en el capítulo siguiente.	123.840	
---	---------	--

Gastos por Consultorias.

Pagados á los dos Sres. Consultores de esta Provincia, por su sueldo y por sus trabajos durante el año foral como consultores y consejeros provinciales, á saber;		
Al D.º D. Sinforiano Urdangarin.	11.000	
Al D.º D. Miguel Garmendia.	11.000	22.000

Gastos de oficina.

Pagados al portero de esta Diputacion D. Ramon Martinez por los gastos de oficina habidos desde 24 de Junio de 1858, hasta 23 de Junio de 1859.	7.262—10	
Id. á los Sres. Gordon hermanos litógrafos residentes en San Sebastian por el importe de dos Diarios y dos libros Mayores para la Contaduria de esta Diputacion.	520	
Id. á M.º Guezard por arreglar varias chimineas de la casa que ocupa la Diputacion y ponerlas de forma que no hubiese humo.	230	
Id. á D. Manuel Lizarzaburu por la renta de la casa que ocupa la Diputacion, correspondiente á la anualidad vencida en 11 de Noviembre de 1858.	13. 00	
Id. al Secretario de esta Provincia D. Martin Urreiztieta por la renta de la casa que ocupa el mismo, correspondiente á todo el último año foral.	2.000	23.012—10

Gastos de impresiones.

Pagados por los gastos de impresiones habidos durante el año foral de 1858, á 1859, á saber;		
Por el sueldo del impresor, á razon de 16 rs. diarios, y por el de su ausiliar, á razon de 13 rs. diarios.	10.585	
Por el coste del papel y otros útiles empleados en la impresion de circulares y demas documentos de la Diputacion, asi que en la con-		
	<u>10.585</u>	168.852—10



	Rs. vn.	mrs.
<i>Sumas anteriores</i>	10.585	168.952—10
feccion y encuadernacion para las dependencias de la misma.	3.815—20	
Por el coste de la nueva letra, ó fundicion tipográfica, y tinta traídas desde Madrid y Paris para la imprenta de esta Diputacion, y por gastos de su conduccion.	10.379—26	24.780—12

Pensionistas.

Pagados á los pensionistas de esta Provincia por su respectiva pension devengada desde 1.º de Julio de 1858, á 30 de Junio de 1859, á saber;

A D. Pedro Nolasco Telleria.	4.000.	
A D.ª Joaquina y D.ª Micaela Guruceaga.	1.100	
A D.ª Josefa Ramona Arsuaga.	1.200	
A D.ª Marceliana Guereca desde 1.º de Mayo de 1858 hasta 30 de Abril de 1859.	3.000	9.300

Agencias en Côte.

Pagados al agente en Côte de esta Provincia D. Miguel Antonio Aguirrezavala, por su sueldo y gastos del primero y segundo semestres de 1858, á saber;

Por el sueldo y gastos de correspondencia.	9.600	
Por suscripciones á varios periódicos, á tomos de Reales Decretos y á la historia de España en favor de la Diputacion, partes telegráficos y otros gastos que figuran en sus cuentas.	18.079.— 9	27.679— 9

Contraste.

Pagados al contraste de esta Provincia D. Remigio Arístegui, por su sueldo desde 1.º de Julio de 1858 á 30 de Junio de 1859, á razon de 5 rs. diarios.
 1.825 | |

Correspondencia oficial.

Pagados por los portes y sellos de franqueo de la correspondencia oficial de la Diputacion desde 1.º de Julio de 1858 hasta 18 de Junio de 1859, y por varios despachos telegráficos dirigidos por la misma.
 3.530—28 | |

Gastos por Juntas generales.

Pagados á D. José Joaquin Abalia, sacristan lego de la villa de Azpeitia, por los gastos de traslacion de las efigies de N.ª S.ª de la Con-

235.967—25

	Rs. vn.	mrs.
<i>Suma anterior</i>		235.967—25
cepcion y de S. Ignacio de Loyola desde dicha villa á la de Renteria, para las procesiones de la Junta general en los dias 2 y 4 de Julio de 1858.		590
Id. al Ayuntamiento de la villa de Renteria, por la asignacion acordada para ayuda de gastos de la reunion de la Junta general en aquella villa por Julio de 1858.		10.000
Id. al Ayuntamiento de la villa de Guetaria, por igual asignacion, mediante á que debe reunirse en aquella villa la próxima Junta general.		10.000
Id. al Consultor de esta Provincia D.ª D. Sinfioriano Urdangarin, por los honorarios y gastos de su asistencia á dichas Juntas generales celebradas en Renteria		1.080
Id. por los gastos de los dependientes de la Provincia y de los impresores, con motivo de su estancia en la villa de Renteria, durante la celebracion en la misma de las Juntas generales.		2.640
Id. por los gastos de traslacion de las oficinas é imprenta de la Diputacion desde la villa de Tolosa á la de Renteria, con motivo de la celebracion de las Juntas generales.		1.500
Id. á D. Andres Gorosábel impresor de la Provincia, por el coste del papel empleado en la impresion de los extractos y registro de sesiones de la Junta general, reunida el año próximo pasado en la villa de Renteria, con inclusion del coste de la encuadernacion en pasta de varios ejemplares de dicho registro.		2.819
		28.629

Gastos por Diputaciones extraordinarias.

Pagados á los Sres. Diputados generales de partido, por dietas de su asistencia á las Diputaciones extraordinarias, á razon de á cada 60 rs. diarios, á saber;

A los ocho Sres. Diputados que asistieron á la extraordinaria de verano reunida el dia 19 de Junio de 1858.	2.400	
A los siete Sres. Diputados que asistieron á la extraordinaria de invierno reunida el dia 23 de Noviembre de 1858.	1.680	
A los siete Sres. Diputados que asistieron á la extraordinaria de verano reunida el dia 16 de Junio de 1859.	1.680	5.760
Id. á los dos Sres. Consultores por su asistencia á		
	5.760	264.596—25



<i>Sumas anteriores</i>	5.760	264.596—25
las sesiones de la Diputacion extraordinaria reunida en los citados dias 19 de Junio, 23 de Noviembre de 1858 y 16 de Junio de 1859.	1.120	
Id. por los gastos de la celebracion de la Misa del Espiritu Santo, con motivo de las enunciadas tres reuniones de la Diputacion extraordinaria, y por gratificacion á los tamborileros y alguaciles.	543	7.423

Consejo provincial.

Pagados á D. Santos Urdangaray oficial de la secretaria de la Diputacion, por via de gratificacion de sus trabajos como secretario del consejo provincial de Guipúzcoa correspondiente á todo el año fofal de 1858 á 1859.	500	
--	-----	--

Junta de comercio de San Sebastian.

Pagados á la Junta de comercio de la ciudad de San Sebastian, por los sueldos y demas gastos de la secretaria de la misma Junta, correspondientes á todo el año de 1858.	6.000	
--	-------	--

Caja de iguala de caminos.

Pagados á la caja especial de iguala de caminos de esta Provincia por el producto del nuevo impuesto de un real en arroba de vino, y por la consignacion anual de Rs. Vn. 400.000 hecha en el plan de la misma iguala, á saber;		
Para completo de lo correspondiente al año de 1858.	250.069	
A cuenta de lo correspondiente al año 1859.	730.000	980.069

Obras públicas.

Pagados á D. José Echave rematante de la construccion de un muelle en Zarauz, por el cuarto, quinto, sexto y sétimo plazos de su remate.	22.791-6	
Id. á D. José Leonardo Corta rematante del acopio de 2.500 fanegas de cal hidráulica para las obras del nuevo muelle de Zarauz, por los tres últimos plazos ó completo pago.	7.968-26	
Id. al mismo Corta por la parte correspondiente á la Provincia, ó mitad del importe de otras 3.031 1/2 fanegas de cal hidráulica, que, segun convenio, acopió para dichas obras, á 9 rs. fanega.	13.641-26	
Id. á D. Ignacio Iburusqueta sobrestante de las obras del nuevo muelle de Zarauz, por la parte corres-		
	<hr/>	<hr/>
	44.401-24	1.258.588—25

<i>Sumas anteriores</i>	44.401-24	1.258.588—25
pondiente á la Provincia en sus jornales de 325 dias empleados en dicha comision.	1.625	
Id. á los herederos del Sr. Conde de Manila en indemnizacion de los terrenos que se le han ocupado para el nuevo muelle de Zarauz, y por el 3 p. % de espropiacion.	771-16	
Id al Sr. Alcalde de Guetaria por el coste de las obras de reparacion ejecutadas en el muelle de aquel puerto.	1.591	
Id. á D. Sebastian Garchotenea por el importe de 452 fanegas de cal hidráulica para la reparacion del muelle de Guetaria, á 9 rs. fanega, segun remate.	4.068	
Id. al arquitecto Director de caminos de esta Provincia D. Mariano José Lascurain en reintegro de lo que satisfizo por el coste del reconocimiento hecho en la bahía de Guetaria, con una lancha del puerto de San Sebastian tripulada con diez hombres, para hallar la cadena de uno de los cuerpos muertos fondeados en dicha bahía	1.432	
Id. á los Sres. D. José Maria Arámburu y D. José Maria Zurbano, comisionados nombrados para las obras de construccion de una Iglesia en el barrio de Ursuarán, á buena cuenta de la parte con que la Provincia se ofreció á contribuir para el coste de dichas obras.	17.000	
Id. al Ayuntamiento de la villa de Urnieta por la subvencion acordada en su favor en las últimas Juntas generales celebradas en Rentería para la construccion de una casa concejil.	10.000	
Id. al Ayuntamiento del barrio de San Pedro de Passages, por las cuatro quintas partes del coste de las obras ejecutadas en la inmediacion del campo Santo de aquel barrio, á consecuencia de un desprendimiento de tierras; siendo la otra quinta parte de cuenta del mismo Ayuntamiento.	2.777-6	
Id. á D. Pedro Goizueta Sacristan lego de esta villa de Tolosa, por la asignacion anual que se le tiene hecha para el retejo y conservacion del tejado que cubre el archivo de esta Provincia, correspondiente al año de 1858.	120	83.786—12

Arreglo del archivo general de la Provincia.

Pagados al Licenciado D. Pablo Gorosábel como archivero de esta Pro-		
	<hr/>	<hr/>
	1.342.375—	3



Suma anterior. 1.342.375— 3

vincia y encargado al propio tiempo para el arreglo del archivo de su cargo, á saber;

Por su asignacion de Rs. Vn. 12.000 anuales hecha anteriormen-

te y devengada en los seis primeros días de Julio de 1858. 197- 8

Por su asignacion de Rs. Vn. 6.000 anuales hecha el dia 6 de dichos meses de Julio por la Junta general reunida en Rentería, devengada desde el dia 7 de aquellos meses hasta 30 de Junio de 1859. 5.910-32

6.108- 6

Id. al mismo por el sueldo del escribiente auxiliar de dicho arreglo correspondiente á todo el mes de Julio de 1858, á razon de 8 rs. diarios. 248

Id. á D. Cándido Mendia escribiente auxiliar para el arreglo del archivo general de esta Provincia, por su sueldo desde el dia 14 de Agosto de 1858, en que fué nombrado por la Diputacion, hasta 30 de Junio de 1859, á razon de 8 rs. diarios. 2.568

8.924— 6

Instruccion pública.

Pagados al Seminario Instituto de Vergara por las consignaciones hechas á su favor, á saber;

Por el primero y segundo semestres de 1858 y primer semestre de 1859 de los Rs. Vn. 20.000 señalados en indemnizacion de las becas que provée la Provincia. 30.000

Por la consignacion hecha para las cátedras de ampliacion, correspondiente á todo el año 1858 y primer semestre de 1859. 25.500

Por la segunda mitad ó completo pago de los Rs. Vn. 20.000 que por via de ampliacion, y con destino á cubrir el déficit de las cajas de aquel establecimiento, se le consignaron para un año mas en las Juntas generales celebradas en Deva. 10.000

Por la concesion que para una vez hizo la Diputacion á favor de dicho Seminario, en virtud del encargo dado por las últimas Juntas generales celebradas en Rentería, con destino á cubrir el déficit de las enunciadas cajas. 10.000

75.500

Id. por la asignacion hecha para los gastos del per-

75.500

1.351.299— 9

Sumas anteriores. 75.500 1.351.299— 9

sonal y material de la seccion industrial del seminario Instituto de Vergara, correspondiente al primero y segundo semestres de 1858. 13.333

Id. por la parte con que contribuye la Provincia á los gastos del personal y material de la escuela de náutica de la ciudad de San Sebastian, correspondiente al primero y segundo semestres de 1858. 6.750

Id. al Ayuntamiento de la villa de Oñate, por la consignacion anual de Rs. Vn. 27.500 hecha para la escuela elemental de agricultura de aquella villa, correspondiente al tercero y cuarto trimestres del año escolar que concluyó en Junio de 1858: y primero y segundo trimestres del año escolar que concluyó en Junio de 1859. 27.500

Id. á la comision provincial de instruccion pública de Guipúzcoa, por la asignacion anual correspondiente á todo el presente año de 1859. 7.000

Id. al Sr. Alcalde de la villa de Eibar por la beca concedida al alumno de la industria armera D. Alejandro Barrenechea, de las dos de gracia creadas en el seminario de Vergara, correspondiente al segundo, tercero y cuarto trimestres de 1858 y primer trimestre de 1859. 2.920

Id. al Sr. Alcalde de la villa de Placencia por la segunda de dichas dos becas concedida al alumno D. Martin Luis Aranguren, correspondiente á los mismos cuatro trimestres. 2.920 135.923

Beneficencia pública.

Pagados á la Junta de beneficencia de la ciudad de San Sebastian por las estancias que causaron las venéreas en el hospital civil de la misma desde 1.º de Junio de 1858 hasta 31 de Mayo de 1859. 10.970

Id. al Administrador del hospital de N.ª S.ª de Gracia de Zaragoza por las estancias que en aquel establecimiento causaron los dementes de pueblos de esta provincia desde 1.º de Mayo hasta 31 de Diciembre de 1858. 10.452

Id. por el giro sobre Zaragoza de la cantidad precedente 52

Id. á la Junta de beneficencia de la villa de Deva, por la parte correspondiente á la Provincia en el coste del cuidado y manutencion de la demente Vicenta Larrainzar durante todo el año de 1858. 683-14

22.157-14

1.487.222— 9



Sumas anteriores	22.157-14	1.487.222— 9
Pagados al Sr. Alcalde de la villa de Elgoibar, por la asignacion de dos rs. diarios hecha por el cuidado y manutencion de la demente Josefa Aguirrebeña desde 1.º de Abril de 1858 hasta 31 de Marzo de 1859	730	
Id. al Sr. Alcalde de la villa de Astigarraga, por la mitad del coste que tuvo el cuidado y manutencion de la demente Dominica Murua, natural de aquella villa, durante todo el año de 1858, siendo la otra mitad de cuenta de la misma villa	547-17	
Id. al Ayuntamiento de la villa de Orio, por la parte correspondiente á la Provincia en el coste de la manutencion y cuidado de las niñas Juana Josefa Ostolaza y Manuela Josefa Arámburu desde 3 de Mayo de 1858 hasta 2 de Mayo de 1859.	360	
Id. al Ayuntamiento de Cerain, por la asignacion hecha para atender á la manutencion y cuidado del niño Bartolomé Arrondo, correspondiente á los dos semestres vencidos en 18 de Agosto de 1858 y 18 de Febrero de 1859 en que cesó dicha asignacion	180	
Id. á José Maria Zugasti abuelo materno del niño huérfano Modesto Zugasti, por la asignacion hecha para atender á la manutencion y cuidado de dicho niño, correspondiente desde 1.º de Abril de 1858 á 31 de Marzo de 1859	180	
Id. á Josefa Ignacia Aróstegui, vecina de Beizama, por la asignacion hecha para atender al coste de la lactancia y cuidado de la niña Isidora Urbiztondo, correspondiente desde 27 de Noviembre de 1857 hasta 18 de Abril de 1859 en que cesó dicha asignacion	251	
Id. á José Goenechea, vecino de Albiztur, por la asignacion hecha para el coste de la lactancia de uno de los gemelos, que dió á luz su esposa, correspondiente á los meses desde Junio de 1858 hasta Febrero inclusive de 1859 en que cesó dicha asignacion	135	
Id. á Bautista Lasa, vecino de Aldaba, por la asignacion hecha para atender al coste de las lactancias y cuidado del niño José Antonio Sagastume, correspondiente desde 3 de Marzo hasta 8 de Setiembre de 1858 en que falleció dicho niño	93	
Id. á Micaela Antonia Garayalde, vecina de Amézqueta, por la asignacion que se le hizo para que pudiese lactar á su niña Martina Antonia Artola,		

Sumas anteriores	24.633-31	1.487.222— 9
correspondiente desde 1.º de Junio de 1858 hasta 30 de Abril de 1859	165	
Id. al Sr. Alcalde de Beizama por los gastos que la Junta de sanidad de aquel pueblo hizo en socorrer desde el dia 15 de Noviembre hasta el 12 de Diciembre de 1858 á los enfermos atacados de tifus.	338-12	
Id. á D. Dionisio Ortiz y Arrieta subdelegado de medicina y cirujia del partido de Azpeitia, por los honorarios de siete visitas que por orden del Sr. Corregidor político de esta provincia hizo á los enfermos de Beizama en los meses de Noviembre y Diciembre de 1858	1.400	
Id. al Ayuntamiento de Amézqueta, por los socorros que de orden de la Diputacion suministró desde 4 de Enero hasta 9 de Febrero de 1859 á los enfermos menesterosos de aquella villa, invadidos de una enfermedad epidémica.	1.028-20	
Id. al D.º en medicina y cirujia D. Sebastian Córdoba, por los honorarios devengados con motivo de su asistencia, por encargo de la Diputacion, á los enfermos tifoideos de la villa de Amézqueta.	1.000	
Id. al mismo Córdoba y á D. Pedro Cerrada Médico cirujano titular de Hernani en remuneracion de los trabajos y gastos que les originó la comision conferida por la Diputacion, para que pasando á la villa de Vergara y otros puntos estudiasen la enfermedad variolosa que reinaba.	3.000	
Id. al Sr. Alcalde de esta villa de Tolosa, por el coste de los medicamentos y demas socorros suministrados á Angela Urdangaray, vecina de la misma, durante su enfermedad sifilis terciaria.	245	
Id. á D. José Manuel Brunet por el coste de 200 cristales de vacuna que desde Lóndres remitió á la Diputacion el Sr. Murrieta en el mes de Noviembre de 1858.	872-17	
Id. á D. Ignacio Garcia del comercio de Bayona, por derechos de aduana y gastos de conduccion desde Lóndres á esta villa de Tolosa de dichos 200 cristales de vacuna.	264-28	32.948— 6

Casas de socorro.

Pagados por las estancias que causaron los pobres en las casas de socorro de San Sebastian, Tolosa y Azpeitia desde 1.º de Junio de 1858 hasta 31 de Mayo de 1859, á saber;



Suma anterior. . . 1.520.170—15

A la Junta de beneficencia de la ciudad de San Sebastian.	68.559-17	
A la Junta de beneficencia de esta villa de Tolosa	111.467-17	
Al Ayuntamiento de la villa de Azpeitia ; con deduccion de Rs. Vn. 1.871-30 mrs. , ó sea un cuartillo de real por cada estancia, para reintegro de los Rs. Vn. 100.000 anticipados á dicho Ayuntamiento.	16.813-16	196.840-16
Id. á la Junta de beneficencia de la ciudad de San Sebastian , en reintegro de lo que suplió por los gastos de traslacion de 26 pobres desde la casa de socorro de aquella ciudad á la de la villa de Azpeitia en los dias 17 y 19 de Noviembre de 1858.		370
Id. á la Junta de beneficencia de la villa de Segura, por las estancias que causó en la casa misericordia de la misma Fermina Arin, pobre de Idiazabal, desde 1.º de Julio de 1856 á 12 de Febrero de 1859 en que falleció, á razon de 24 mrs. cada estancia.		675-18
Id. á la Junta de beneficencia de la villa de Deva, por el importe de treinta y un estancias que causó José Antonio Mancisidor, pobre de Cestona, en el hospital de aquella villa desde 11 de Enero hasta 11 de Febrero de 1859 en que falleció, á razon de 2 1/2 rs. cada estancia.		77-17
Id. al Sr. Alcalde de Vidania, por la mitad del importe de quince socorros suministrados á domicilio al pobre Miguel Ignacio Iraola desde el dia 2 hasta el 16 de Julio de 1858 en que falleció.		18-26
Id. al Sr. Alcalde de Ibarra, por los gastos causados en la asistencia de Francisco Gastesi, sirviente en un caserio de aquella villa y natural de la de Lizarza, durante su enfermedad tifoidea de que falleció el dia 8 de Marzo de 1859.		441- 6
Id. al comandante de miqueletes D. Antonio Urdapilleta, por las gratificaciones de los miqueletes que capturaron á los que andaban postulando y los condugeron á las casas de socorro ó á la frontera, segun que fuesen naturales de esta provincia ó forasteros, en los meses de Diciembre de 1858, Enero, Febrero, Marzo, Abril y Mayo de 1859.	344	198.967—15
		1.719.137—30

Suma anterior. . . . 1.719.137—30

Socorros á transeuntes.

Pagados á los Sres. Alcaldes por los socorros y bagajes suministrados á los presos y transeuntes pobres, á saber;

Al de Salinas desde 1.º de Abril de 1858 á 31 de Mayo de 1859.	58-14	
Al de Escoriaza desde 1.º de Abril á 31 de Diciembre de 1858.	120-22	
Al de Arechavaleta de Febrero y Marzo de 1859.	11- 9	
Al de Mondragon desde 1.º de Abril de 1858 á 31 de Mayo de 1859.	54- 5	
Al de Vergara desde 1.º de Enero hasta 31 de Mayo de 1859.	164-22	
Al de Villareal desde 1.º de Abril de 1858 hasta 31 de Mayo de 1859.	280-25	
Al de Tolosa desde 1.º de Setiembre de 1857 á 31 de Diciembre de 1858.	240-18	
Al de Ormaiztegui del primer semestre de 1858.	10-20	
Al de Azpeitia de Abril, Mayo y Junio de 1859.	5-10	
Al de Elgoibar de Febrero de 1859.	10	956— 9

Ramo de espósitos.

Pagados por las atenciones de dicho ramo correspondientes desde 1.º de Abril de 1858 hasta 31 de Marzo de 1859. 303.937-21

Id. por cupones vencidos de la deuda atrasada de espósitos. 21.050

325.007—21

Direccion de baños.

Pagados á los Médicos-Directores de los establecimientos de baños de Cestona, Santa Agueda y Arechavaleta, por su asignacion correspondiente á todo el último año foral, á razon de á cada 8.000 rs. anuales. 24.000

Réditos censales.

Pagados por los réditos correspondientes al segundo semestre de 1858 y primer semestre de 1859 de los capitales impuestos contra las cajas de Donativo, Guerra y Adeala de esta Provincia. 122.434-26

Id. por cupones vencidos de Títulos al portador de réditos atrasados. 156.400

278.834—26

Juzgados de 1.ª instancia.

Pagados por los sueldos de los alcaldes carceleros de los cuatro Juz-

2.347.936—18



	Suma anterior.	2.347.936—18
pagados de primera instancia de esta provincia correspondientes á los doce meses desde Julio de 1858 hasta Junio de 1859 á razon de á cada 200 ducados anuales.	8.800	
Id. por los socorros suministrados desde 1.º de Junio de 1858 hasta 31 de Mayo de 1859 á los presos de los mismos Juzgados, á los rematados y á los detenidos gubernativamente.	21.437-18	
Id. al Sr. Alcalde de la villa de Vergara, por treinta y ocho estancias que causaron en el hospital de aquella villa los presos Fernando Argote, Jacinto Menendez, Basilio Soto y Hermenegildo Arregui desde el día 4 hasta el 14 de Febrero de 1859.	190	30.427—18

Cuerpo de miqueletes.

Pagados por los haberes de la fuerza activa del cuerpo de miqueletes de esta Provincia desde 16 de Julio de 1858 hasta 15 de Julio de 1859.	374.118-18	
Id. por los haberes de la fuerza pasiva del mismo cuerpo desde 1.º de Julio de 1858 hasta 30 de Junio de 1859.	5.537	
Id. á D. Luis Lasa, por el alquiler de la habitacion que se le ocupa con efectos del cuerpo de miqueletes, correspondiente al segundo semestre de 1858 y primer semestre de 1859.	182-16	
Id. á Nicolas Larrañaga cabo de miqueletes, por via de auxilio, atendida la penuria de recursos en que quedó por los gastos que le ocasionó la enfermedad y muerte de su esposa.	160	
Id. á Juan Martin Altolaquirre miquelete de la fuerza pasiva, por via de auxilio y ayuda de gastos de su traslacion á los baños de Cestona, con el objeto de restaurar su quebrantada salud.	160	
Id. á D.ª Maria Ignacia Ceberio, vecina de Anzuola, por el coste de una cama que prestó al miquelete Antonio Imaz durante su enfermedad de viruela en el alto de Descarga.	46-17	
Id. al comandante del cuerpo de miqueletes D. Antonio Urdapilleta, para distribuir entre los aprehensores de la gitana Ana Graciosa Altimaverez procesada por robo de dos pollinos, como premio señalado en el artículo 12 del reglamento del cuerpo.	320	380.524—15

Fomento de ganado.

Pagados por la manutencion de los seis toros padres pertenecientes á	2.758.888—17
--	--------------

	Suma anterior.	2.758.888—17
la Provincia, desde 1.º de Julio de 1858, hasta 30 de Junio de 1859	8.400	
Id. por el premio que acordaron las Juntas generales celebradas en Deva el año 1857, para el establecimiento de toros padres en los pueblos, á saber;		
Al Ayuntamiento de Azpeitia por dos toros establecidos en aquella villa.	200	
Al Ayuntamiento de Vergara por dos toros id.	200	
Al Ayuntamiento de Cestona por dos toros establecidos en Aizarna y Arrona.	200	
Al Ayuntamiento de Elgoibar por dos toros establecidos en aquella villa	200	800
		9.200

Casa-modelo de agricultura.

Pagados al Director de la casa-modelo de agricultura de esta Provincia, por su sueldo correspondiente desde 1.º de Julio de 1858 á 30 de Junio de 1859.	10.000	
Id. al mismo Director, por los gastos de explotacion de dicha casa-modelo de agricultura habidos durante los meses desde Junio de 1858, hasta Junio de 1859, ambos inclusive, con descuento de los productos de la misma casa durante los citados trece meses y del valor en venta de varios ganados y de cuatro cueros de terneros, como sigue;		
Importe total de dichos gastos.	26.293-25	
Por los productos de la casa	5.680-31	
Por el valor en venta de un par de vacas guipuzcoanas	2.400	
Por id. de una novilla id.	687-18	
Por id. de un ternero id.. . . .	300	
Por id. de una novilla id.	600	
Por id. de una ternera id.	410	
Por id. de un cerdito de raza Berkshire	108	
Por id. de cuatro cueros de terneros	79	
Por la diferencia de valor en el cambio de un par de bueyes	240	10.505-15
		15.788-10

Id. á los herederos del finado D. Juan Manso por la renta vencida en 11 de Noviembre de 1858 de la	25.788-10	2.768.088—17
--	-----------	--------------



Sumas anteriores.	25.788-10	2.768.088—17
casa-modelo de agricultura , con descuento de Rs. Vn. 2.000 para parte de reintegro de los gastos hechos por la Provincia en obras de utilidad de la misma casa, segun la condicion cuarta de la escritura de arriendo.	7.000	
Id. al mismo Director por varios gastos de establecimiento , á saber;		
Por una bomba para regar los fiemos.	1.000	
Por un rodillo de piedra con su armazon.	258	
Por un reloj de pared con su caja.	280	
Por el coste de dos camas de hierro, gergones, colchones y su correspondiente ropa blanca para el uso de los dependientes del mismo establecimiento	904	2.442
Id. al mismo Director , por el coste de dos toros, tres vacas y una cerda que para la casa-modelo de agricultura se compraron en el extranjero , y por gastos de su conduccion , derechos de aduana etc.	17.407-28	
Id. á D. Miguel Antonio Otegui sobrestante de caminos del distrito de Tolosa , por el coste de las obras complementarias de canteria egecutadas en dicha casa de modelo.	196	52.834— 4

Acreeedores comunes.

Pagados á D. Juan Iriberriondo por el noveno y décimo dividendos de su crédito procedente de servicios prestados á los batallones de Guipúzcoa en la guerra de la independecia.	226-24	
Id. á D. ^a Micaela Larumbe , viuda de Armendariz, por los intereses del capital reconocido á su favor , correspondientes á los semestres vencidos en 19 de Octubre de 1858 y 19 de Abril de 1859.	9.640	
Id. á D. Pedro Maria Queheille por los intereses de los mismos dos semestres vencidos en 19 de Octubre de 1858 y 19 de Abril de 1859 de Rs. Vn. 34.000 que le cedió D. ^a Micaela Larumbe, viuda de Armendariz del crédito que tenia contra la Provincia	1.360	11.226—24

Suministros.

Pagados á los herederos del finado D. Celedonio Apodaca, por el segundo semestre del octavo ó último plazo y completo pago de su		2.832.149—11
--	--	--------------

Suma anterior.	2.832.149—11
crédito procedente de suministros hechos á las tropas francesas en la guerra de la independecia	10.000
Id. por el remate celebrado el dia 14 de Mayo último de Rs. Vn. 20.000 en papel de la deuda de suministros de la guerra de la independecia	19.600
	<u>29.600</u>

Servicio de bagajeria.

Pagados por el servicio de bagajeria prestado en los pueblos siguientes , á saber;

En Irun desde 1.º de Junio de 1858 hasta 31 de Mayo de 1859	614
En S. Sebastian durante los mismos doce meses.	2.283
En Hernani durante id. id.	934
En Andoaín durante id. id.	179
En Tolosa durante id. id.	6.361-17
En Villafranca durante id. id.	2.074
En Ormaiztegui durante los meses de Junio, Julio y Agosto de 1858	28-17
En Villareal desde 1.º de Junio de 1858 hasta 31 de Mayo de 1859	1.625
En Vergara durante los mismos doce meses.	1.574-17
En Mondragon durante id. id.	580
En Arechavaleta durante el mes de Setiembre de 1858	61
En Escoriaza desde 1.º de Junio de 1858 á 31 de Mayo de 1859	1.289
En Salinas durante el mes de Febrero de 1859.	6
En Azpeitia desde 1.º de Junio de 1858 hasta 31 de Mayo de 1859	631
En Elgoibar durante los mismos doce meses.	70
En Orío durante id. id.	103
En Usurbil durante id. id.	52
En Zarauz desde 1.º de Junio de 1858 hasta 28 de Febrero de 1859.	197
En Deva durante los meses de Julio y Agosto de 1858	16
En Zumaya desde 1.º de Marzo hasta 30 de Setiembre de 1858.	96
En Guetaria durante el mes de Setiembre de 1858.	18
En Igueldo durante el mes de Mayo de 1858.	2-17
En Oyárun desde 1.º de Agosto hasta 31 de Diciembre de 1858.	28
En Lizarza desde 1.º de Junio hasta 31 de Octubre de 1858.	274
En Asteasu desde Setiembre de 1858 hasta Abril de 1859.	18
	<u>19.115</u>

2.880.864—11



Suma anterior. . . 2.880.864—11

Alcabala.

Pagados al Sr. Administrador principal de hacienda pública de esta provincia, por el encabezamiento de alcabalas de los pueblos de la misma, correspondientes al primero y segundo semestres de 1858 y al primer semestre de 1859. 52.134—24

Arbitrios provinciales.

Pagados á las comunidades de monjas de esta Provincia, en reintegro de los arbitrios provinciales que adeudaron del vino introducido para su consumo durante el año 1858, á saber;

A la del convento de Renteria.	336	
A la de San Bartolomé de Astigarraga.	308	
A la de Carmelitas de San Sebastian.	308	
A la de Dominicás de Uba de San Sebastian.	437-17	
A la de Agustinas de Hernani.	385	
A la de Brigidas de Lasarte.	350	
A la de Santa Clara de Tolosa	588	
A la de Santa Ana de Lazcano.	455	
A la de la Purísima Concepcion de Segura.	560	
A la de Bidaurreta de Oñate.	280	
A la de Santa Ana de id.	455	
A la de educandas de Vergara.	420	
A la de Trinitarias de id.	462	
A las dos comunidades de Mondragon.	595	
A la de Mercenarias de Escoriaza.	385	
A la de Santa Ana de Placencia.	210	
A la de Santa Clara de Elgoibar.	297-16	
A la de Isasi en Eibar.	308	
A la de Agustinas de id.	385	
A la de la Purísima Concepcion de Mendaro.	336	
A la de Santa Catalina de Motrico.	413	
A la de Santa Cruz de Azcoitia.	280	
A la de Santa Clara de id.	630	
A la de la Purísima concepcion de Azpeitia.	595	
A la de Carmelitas de Zumaya.	514-16	
A la de Santa Clara de Zarauz.	437-16	10.73 0—31

Pólvara.

Pagados en la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia, por el importe de la pólvora remesada á la Diputacion para la venta pública, á saber;

Por la que se le entregó el 6 de Julio de 1858.	46.287-12	
Por la que se le entregó los dias 24 y 29 de Setiembre de 1858.	46.126- 2	
	92.413-14	2.943.729—32

Sumas anteriores. 92.413-14 2.943.729—32

Por la que se le entregó el 14 de Noviembre de 1858.	46.080	
Por la que se le entregó el 23 de Diciembre de 1858.	7.296	
Por la que se le entregó los dias 4 de Febrero y 10 de Marzo de 1859.	72.000	217.789—14

Aniversario del convenio de Vergara.

Pagados al Sr. Diputado general del cuarto partido D. Vicente de Artazcoz, por los gastos que ocasionó la celebracion del décimo nono aniversario del convenio de Vergara. 4.499

Bienes inmuebles

Pagados á D. José Ramon Mendia rematante de las obras de construccion de una casa-hospedería en la inmediacion de la basilica de San Martin de Loinaz en Beasain, por el segundo y tercero plazos de su remate. 5.980- 2

Id. á D. Blas Arancegui, por el coste de las obras ejecutadas en el barracon de esta Provincia, situado en San Sebastian para el depósito de vinos y aguardientes, con motivo de la construccion de un suelo alto en parte de dicho barracon; con inclusion de Rs. Vn. 500 abonados por via de indemnizacion de los perjuicios que sufrió el citado Arancegui con la quema de la lancha en que traia desde Francia la tabla para la construccion de dicho suelo. 14.269-26

Id. al arquitecto D. Antonio Cortázar subdirector de caminos del distrito de Azpeitia, por sus trabajos en la formacion de un plano para dichas obras del barracon, y por la direccion, medicion y liquidacion de las mismas obras. 800

Id. al Sr. Diputado general del tercer partido D. José Manuel Olascoaga para que en nombre y representacion de esta Provincia comprase á D.^a Maria Magdalena Minondo la casa llamada Correocoa y sus tierras situadas al contacto del Santuario de San Ignacio de Loyola, con el objeto de rellenar y dar ensanche al prado del mismo Santuario, segun lo dispuesto por las Juntas generales celebradas en Renteria el año próximo pasado. 4.033

Id. á D. José Ignacio Aguirrezabalaga escribano numeral de la villa de Azpeitia, por los derechos de la escritura de venta, su copia y toma de razon de 25.082-28 3.166.018—12



<i>Sumas anteriores.</i> . . .	25.082-28	3.166.018—12
hipotecas de dicha casa llamada Correocoa y sus tierras.	46	
Id. al arquitecto D. Joaquin Ramon Echeveste, por las dos terceras partes del coste que tuvieron las dos casetas construidas en el muelle de San Sebastian con destino á la recaudacion de los derechos provinciales y municipales; siendo la otra tercera parte de cuenta del Ayuntamiento de la misma ciudad.	6.635	
Id. á D. Bartolomé Zubia por el valor del terreno que habia de ocupar la construccion de la caseta de recaudacion de arbitrios provinciales en el punto de Santa Agueda de Mondragon.	612	
Id. á D. Ramon Bengoa rematante de la construccion de dicha caseta entre los baños de Santa Agueda y el confin de Alava, por el primer plazo de su remate	2.733-12	
Id. al sobrestante de caminos del distrito de Vergara, por el coste de las obras de reparacion y blanqueo de la casa destinada á administracion de arbitrios provinciales en el alto de Salinas y de la caseta de miqueletes situada en el alto de Descarga, y por el primer plazo del coste de la colocacion de canalones en la casa cadena de San Antonio de Vergara	250	35.359— 6

Bienes muebles.

Pagados al portero de la Diputacion, por el coste de varios muebles y papel pintado para las habitaciones de la casa que ocupa la misma Diputacion y varios remiendos de albañileria, segun cuenta	4.020-25	
Id. á D. Estéban Lesté ebanista, vecino de San Sebastian, por el importe de diez y ocho sillas forradas con gutapercha hechas para las oficinas de esta Diputacion.	1.476	3.496—25

Anticipos reintegrables.

Anticipados al Ayuntamiento de la villa de Azpeitia, sobre los Rs. Vn. 70.000 prestados anteriormente, con destino á las obras de ensanche de la casa-misericordia de la misma villa	30.000	
--	--------	--

Ferro-carril.

Pagados al portero de esta Diputacion D. Ramon Martinez para completo del coste que tuvieron los festejos hechos por cuenta de la		3.236.874— 9
---	--	--------------

<i>Suma anterior.</i> . . .	3.236.874— 9	
misma el dia 22 de Junio de 1858 en celebracion de la inauguracion de las obras del ferro-carril	9.342- 9	
Id. al Ayuntamiento de esta villa de Tolosa, para completo de lo que debia abonar la Provincia por el coste de las funciones que hizo dicho Ayuntamiento los dias 24 y 25 de Junio de 1858 en celebracion de la inauguracion de las obras del ferro-carril.	4.100- 4	
Id. por el coste del almuerzo hecho en Tolosa y por la comida en San Sebastian el dia 22 de Junio de 1858 por las autoridades provinciales y los representantes de la Sociedad de crédito moviliario español, con su comitiva, en celebracion de la inauguracion de las obras del ferro-carril	44.739- 2	
Id. á D. Juan José Santesteban, por via de gratificacion de sus trabajos en la composicion del himno y marchas, que se cantaron en San Sebastian el dia 22 de Junio de 1858, en celebracion de la inauguracion de las obras del ferro-carril.	1.500	
Id. al comandante de miqueletes D. Antonio Urdapilleta, en reintegro de los gastos que le originó la conduccion á San Sebastian del dinero entregado en Vergara, Azpeitia y Tolosa por los suscritores al ferro-carril	314	
Id. al mismo comandante Urdapilleta, en reintegro de los gastos que asi bien tuvo con motivo de los dos viajes hechos en comision de esta Diputacion, uno á la villa de Oñate y el otro á San Sebastian, para cangear los recibos del primer plazo de la suscripcion al ferro-carril por obligaciones de la Sociedad de crédito moviliario español.	152	
Id. á la Junta de comercio de la ciudad de San Sebastian, en reintegro de los gastos que suplió por encargo y cuenta de la Diputacion, con motivo del franqueo y direccion de varios pliegos á la Habana, Méjico y Manila, para promover la suscripcion al ferro-carril del Norte en esta provincia.	3.927-14	
Id. al impresor de esta Diputacion D. Andres Gorosábel, por el coste del papel empleado en la impresion de circulares referentes á los trabajos del ferro-carril en esta provincia desde 12 de Setiembre de 1858 hasta 17 de Febrero de 1859, y en la circular dirigida á los suscritores con fecha 18 de Abril de 1859 para la cobranza de intereses		

64.074-29 3.236.874— 9



Sumas anteriores.	64.074-29	3.236.874— 9
vencidos hasta 31 de Diciembre de 1858.	562-14	
Id. á los Sres. Gordon hermanos de San Sebastian, por el coste de un libro para las cuentas referentes á las suscripciones al ferro-carril de esta provincia y por seis cuadernos-índices.	356	
Id. á los empleados de la Secretaria, Contaduria é imprenta de esta Provincia por sobresueldos señalados con motivo de los trabajos extraordinarios del ferro-carril desde 1.º de Julio de 1858 hasta 30 de Junio de 1859.	23.433-15	
Id. por las asignaciones anuales hechas á favor de los recaudadores de las cuotas de suscripcion al ferro-carril, á saber;		
A D. Rafael Irigoyen recaudador en San Sebastian por su asignacion desde 1.º de Julio de 1858 hasta 30 de Junio de 1859.	6.000	
A D. Juan Francisco Arrizabalaga Tesorero de la Provincia y recaudador en Tolosa por su asignacion de dichos doce meses.	3.000	
A D. Antonio Urdapilleta comandante de miqueletes y recaudador en Azpeitia por su asignacion de id. id.	2.000	
A los herederos del finado D. Maximino Larumbe recaudador que fué en Vergara, por su asignacion del semestre que venció en 31 de Diciembre de 1858.	500	11.500
Id. á D. Manuel Estibaús, por su asignacion de mil reales mensuales correspondiente á los nueve meses desde Octubre de 1858 á Junio inclusive de 1859, hecha en remuneracion de los trabajos de la comision conferida por la Diputacion, para que en su nombre intervenga en el justiprecio de las obras del ferro-carril del Norte, que la Sociedad de crédito moviliario español vaya ejecutando en el territorio de Guipúzcoa.	9.000	108.926—24

Siniestros.

Pagados al Ayuntamiento de la villa de Zumaya, para que, en la forma que se le marcó, distribuyese entre las familias de los desgraciados ocho náufragos que perecieron el día 19 de Febrero de 1859 en la barra de aquella villa al salir á pesca.	7.000	
Id. al Sr. Alcalde de la villa de Irun, para que destinase al alivio de los daños que sufrieron las	7.000	3.345.800—33

Sumas anteriores.	7.000	3.345.800—33
clases mas necesitadas de aquella villa, con motivo de los incendios ocurridos en ella durante la noche del 27 y la mañana del 28 de Abril de 1859.	8.000	15.000

Guano.

Pagados á los Sres. Queheille é hijo del comercio de San Sebastian, por el coste y gastos de 1.709 quintales brutos castellanos de guano del Perú, traídos desde Lóndres por orden y cuenta de la Diputacion.	102.148	
Id. al comandante de miqueletes D. Antonio Urdapilleta, por los gastos de conduccion en metálico desde Tolosa á San Sebastian del importe de dicho guano.	28	
Id. á D. José Maria Rezola por la renta correspondiente á la anualidad vencida el día 1.º de Mayo de 1858, del arriendo de un almacen de su propiedad, situado en el barrio de San Martin de la ciudad de San Sebastian y destinado á depósito de guano.	2.300	104.476

Gastos extraordinarios.

Pagados al Secretario del corregimiento político de esta provincia D. Benito Palacios, por los gastos que suplieron las Juntas de partido y de Provincia con motivo de la formacion del censo de poblacion, segun lo acordado por las Juntas generales celebradas en la villa de Renteria el año próximo pasado.	5.307-19	
Id. á D. José Maria Macazaga, por via de gratificacion de su accion filantrópica de lanzarse al rio en dos ocasiones con el objeto de salvar á dos personas que se ahogaron en Usúrbil.	100	
Id. á D. José Alejo Bordagaray, por via de gratificacion del servicio que prestó contribuyendo á la salvacion de sus compañeros de lancha en el naufragio ocurrido el día 6 de Julio de 1858, cerca de las rocas de Igueldo.	100	
Id. á D. Ignacio Larrea patron de la lancha "Jesusa Milagro" por via de gratificacion del servicio que prestó en la noche de 10 de Noviembre de 1858, salvando á los náufragos del lanchon "Magdalena" de Lequeitio.	2.000	
Id. á Micaela Josefa Iparraguirre viuda de Juan Bautista Barrenechea, por via de socorro en consideracion al deplorable estado en que quedó por la		7.507-19 3.465.276—33



Sumas anteriores. 7.507-19 3.465.276—33

desastrosa muerte de su marido, acaecida en el acto de su caída desde un andamio, sobre el que estaba blanqueando el pórtico de la iglesia de Rentería el día 1.º de Julio de 1858, víspera de la reunion de la Junta general. 2.000

Id. á D. José Antonio Astiazarán, por via de auxilio y ayuda de los gastos que le ocasionó la curacion del fuerte golpe recibido en la caída que dió desde el andamio, juntamente con el citado Juan Bautista Barrenechea. 320

Id. al Sr. Diputado general 2.º adjunto en ejercicio D. Bartolomé de Arza, en reintegro de los gastos que suplió en el viaje hecho por la Diputacion, para acompañar al cadáver del malogrado jóven D. Ignacio Leon de Balzola, Diputado general suplente, desde Vitoria á Arzona. 1.764

Id. al comandante de miqueletes D. Antonio Urdapilleta, en reintegro de los gastos que suplió en su viage hecho á Vitoria para trasladar á Arzona á dicho cadáver. 1.436

Id. á D. Gumersindo Aguirre, por via de gratificacion de los servicios que durante el año 1858 prestó á esta Provincia en la ciudad de Vitoria con motivo de la cobranza, en la Intendencia militar, del importe de los suministros hechos por los pueblos de la misma. 320

Id. al Ayuntamiento de Tolosa, por la consignacion anual hecha para completar el sueldo del funcionario encargado en la misma villa de la espedicion de las guías de referencia de géneros comerciales correspondiente á todo el año de 1858. 4.000

Id. al Sr. Alcalde de Tolosa, por las tres cuartas partes de la renta correspondiente á todo el año 1858 de la habitacion que ocupa en la misma villa la estacion del telégrafo-eléctrico, siendo la otra cuarta parte de cuenta de dicha villa. 1.095

Id. al Ayuntamiento de Tolosa por las dos terceras partes del coste que tuvieron las obras ejecutadas en la citada habitacion del telégrafo-eléctrico. 158-22

Id. á D. Antonio Maria de Zavala, en reintegro de lo que suplió por orden y cuenta de la Diputacion en la compra de dos arañas de cristal y tres pares de jarrones de porcelana, que se regalaron á la comunidad de religiosas de Santa Cruz de Azcoitia, como una muestra de reconocimiento al servicio

18.601- 7 3.465.276—33

Sumas anteriores. 18.601- 7 3.465.276—33

prestado á la Provincia con la restauracion del manto que en las procesiones de las Juntas generales lleva la efigie de N.º S.ª de la Concepcion. 2.430

Id. á los P. P. Misioneros que se presentaron en esta villa de Tolosa de tránsito para las misiones de Africa, por via de limosna con destino á los gastos de dicho piadoso objeto. 1.000

Id. á Juan Miguel de Obineta y D. Juan José Garai-cochea Alcaldes que fueron respectivamente de Berástegui y Elduayen, en indemnizacion de las costas que desembolsaron, por la causa formada contra ellos sobre la matanza á tiros de varias reses vacunas, que andaban pasturando en los montes de la propiedad de dichos pueblos. 4.536

Id. á D. Manuel Roman Arámburu escribano numeral de la villa de Azcoitia, en remuneracion de sus trabajos en inventariar los espedientes de las cuatro escribanias del estinguido corregimiento de esta Provincia, en la traslacion de los mismos espedientes desde los archivos de aquel corregimiento á los nuevos que se habian dispuesto, y finalmente en la formacion de un apéndice ó suplemento de dichos inventarios con el de otros espedientes encontrados y formados posteriormente. 8.000

Id. por los gastos de la traslacion desde Ibarra á Barcelona de D. José Lorenzo Aguirre y de su permanencia en aquella ciudad con el objeto de perfeccionarse en la construccion de pianos, á saber; Al mismo para los gastos de su viage. 1.500
A los Sres. José y Francisco Brunet por una letra de cambio sobre Barcelona á la órden de D. José Manuel Lopetegui, para pago de la pension de 16 rs. diarios señalada á favor de dicho D. José Lorenzo Aguirre desde 1.º de Enero hasta 30 de Junio de 1859 y por el 1 p. % de comision y cambio. 2.925 4.425

Id. por los gastos suplidos con motivo del recibimiento de los Emperadores franceses en la visita que hicieron al Santuario de San Ignacio de Loyola en Azpeitia el día 27 de Setiembre de 1858, á saber; Al Sr. Diputado general 2.º adjunto en ejercicio D. Bartolomé de Arza, en reintegro de lo que suplió por gastos del recibimiento en San Sebastian por la Diputacion y acompa-

38.992- 7 3.465.276—33



	34	Rs. vn. mrs.
Sumas anteriores.	38.992- 7	3.465.276—33
namiento hasta dicho santuario.	1.278	
Al Ayuntamiento de San Sebastian por los gastos que con el enunciado motivo hizo en aquella ciudad.	3.409-30	
Al Sr. Alcalde de Zumaya.	1.216	
Al Ayuntamiento de Azpeitia.	426-10	
A D. Ascensio Ignacio de Altuna.	590	
Al portero de esta Diputacion, por un propio destacado á caballo con el aviso, á las autoridades de Azpeitia, de la llegada de los Emperadores á San Sebastian con direccion al Santuario de Loyola.	80	7.000 -6
Id. á D. Juan E. Delmas Director del periódico Iru-rac-bat por el importe de la suscripcion á un ejemplar de dicho periódico en favor de la Diputacion desde 15 de Agosto de 1857 á 5 de Agosto de 1858, y á diez y siete ejemplares en favor de los Sres. vocales, adjuntos y secretario de la Diputacion extraordinaria desde 1.º de Enero de 1858 hasta 31 de Julio de 1859	2.743-18	
Id. por la suscripcion á veinte y tres ejemplares del periódico "Ferro-carril del Norte" y por otros varios números sueltos durante el segundo trimestre de 1858; á veinte y cinco ejemplares desde 1.º de Julio de 1858 á 30 de Junio de 1859 y por el coste de diez ejemplares del boletin extraordinario de esta Provincia correspondiente al dia 30 de Marzo de 1858.	2.889-17	
Id. á D. Nicasio Santos y C.ª por el importe de una letra que el Director del periódico "Monitor de intereses materiales" que se publica en Bruselas, giró á cargo de la Diputacion, por la suscripcion al mismo periódico hecha en favor de la misma desde 1.º de Mayo de 1858 hasta 30 de Abril de 1859.	76	
Id. al D.ª D. Miguel Garmendia en reintegro de lo que de órden y cuenta de la Diputacion satisfizo por la suscripcion hecha en favor de la misma á los periódicos franceses "Diario de Debates" y "La Prensa" al primero desde 1.º de Julio de 1858 hasta 30 de Junio de 1859 y al segundo desde 1.º de Marzo de 1858 hasta 28 de Febrero de 1859	680	
Id. al impresor D. Ignacio Ramon Baroja, por el coste de nueve ejemplares del boletin oficial de esta Provincia que durante todo el año de 1858 remi-		
	52.381-14	3.465.276—33

	35	Rs. vn. mrs.
Sumas anteriores.	52.381-14	3.465.276—33
tió á la Diputacion, á razon de 129 rs. cada ejemplar	1.161	
Id. á D. Ignacio Egaña vecino de Vitoria; por el importe de ciento y veinte ejemplares del compendio foral de la Provincia de Alava, á 10 rs. cada uno.	1.200	
Id. á D. José Gironda Iriberry, por docientos ejemplares de la obra que publicó con el título de "Ensayo de la historia de la nobleza de los vascongados".	1.000	
Id. al Licenciado D. José María Furundarena escribano numeral de esta villa, por los derechos de dos escrituras con á cada dos copias y de tres poderes, que por su testimonio otorgó la Diputacion desde 17 de Junio de 1858 hasta 18 de Junio de 1859, con inclusion de Rs. Vn. 30 por su asistencia el dia 14 de Mayo de 1859 al remate que celebró la misma Diputacion para la luicion del papel de suministros.	376	
Id. á D. Castor Iñiguez Betolaza por el coste de los refrescos que en los dias 11-12-13 y 14 de Enero de 1859 sirvió á la Diputacion y á los Sres. representantes de las otras dos Provincias hermanas, que en los mismos dias se reunieron en conferencias.	1.026	
Id. á D. Ramon Guerrico, por via de socorro en consideracion á los servicios que prestó como individuo que fué del cuerpo de miqueletes de esta Provincia.	240	
Id. al portero de esta Diputacion, por la composura del reloj que se halla en la habitacion destinada al Sr. Diputado general 2.º adjunto en ejercicio.	32	57.416—14
Sociedad de crédito moviliario español.		
Pagados por el primer plazo de la suscripcion al ferro-carril hecha por la Diputacion.	800.000	
Id. á los Ayuntamientos de esta provincia, por lo que les correspondió en el reparto de los Rs. Vn. 30.000, que la sociedad de crédito moviliario español entregó á la Diputacion con fecha 23 de Junio de 1858, para actos de beneficencia pública, en celebridad de la inauguracion de los trabajos del ferro-carril, á saber;	208-16	
Al de la villa de Abalcisqueta.	208-16	
	800.000	3.522.693—13



	36		Rs. vn. mrs.
<i>Sumas anteriores.</i>	208-16	800.000	3.522.693—13
Al de la de Albiztur	333-14		
Al de la de Alegria	152-32		
Al de la de Alquiza	194-20		
Al de la de Alzaga	69-22		
Al de la de Alzo	152-32		
Al de la de Amézqueta	277-30		
Al de la de Andoain	416-24		
Al de la de Anoeta	111-10		
Al de la de Anzuola	437-18		
Al de la de Arama	41-30		
Al de la de Arechavaleta	458-12		
Al del concejo de Arriarán	69-22		
Al de la villa de Asteasu	430-20		
Al de la de Astigarraga	166-28		
Al de la de Astigarreta	69-22		
Al de la de Ataun	416-24		
Al de la universidad de Aya	638-28		
Al de la villa de Azcoitia	1.291- 2		
Al de la de Azpeitia	1.735-14		
Al de la de Baliarrain	83-18		
Al de la de Beasain	250- 4		
Al de la universidad de Beizama	139- 2		
Al de la villa de Belaunza	83-18		
Al de la de Berástegui	361- 6		
Al de la de Cegama	388-32		
Al de la de Cerain	152-32		
Al de la de Cestona	749-30		
Al de la de Cizúrquil	277-30		
Al de la de Deva	749-30		
Al de la de Eibar	472- 8		
Al de la de Elgoibar	777-22		
Al de la de Elduayen	139- 2		
Al de la de Elgueta	555-18		
Al de la de Escoriaza	458-12		
Al de la de Ezquioga	277-30		
Al de la ciudad de Fuenterrabia	305-22		
Al de la villa de Gainza	139- 2		
Al de la de Gaviria	319-18		
Al de la universidad de Goyaz	83-18		
Al de la villa de Gudugarreta	55-26		
Al de la de Guetaria	319-18		
Al de la de Hernani	486- 4		
Al de la de Hernialde	111-10		
Al de la de Ibarra	139- 2		
Al de la de Icazteguieta	111-10		
	15.662-28	800-000	3.522.693—13

	37		Rs. vn mrs.
<i>Sumas anteriores.</i>	15.662-28	800.000	3.522.693—13
Al del concejo de Ichaso	180-24		
Al de la villa de Idiazabal	347-10		
Al de la de Irun	666-20		
Al de la de Isasondo	166-28		
Al del lugar del Larraul	111-10		
Al del concejo de Lazcano	222-12		
Al de la villa de Legazpia	319-18		
Al de la de Legorreta	166-28		
Al de la universidad de Lezo	125- 6		
Al de la villa de Lizarza	194-20		
Al de la de Mondragon	722- 4		
Al de la de Motrico	819-10		
Al de la de Mutiloa	152-32		
Al del concejo de Olaverria	97-14		
Al de la villa de Oñate	1.513-14		
Al de la de Orendain	180-24		
Al de la de Orío	111-10		
Al de la de Ormaiztegui	152-32		
Al del valle de Oyarzun	749-30		
Al de la villa de Pasages	139- 2		
Al de la de Placencia	333-14		
Al de la universidad de Régil	555-18		
Al de la villa de Renteria	416-24		
Al de la de Salinas	194-20		
Al de la poblacion de Igueldo	55-26		
Al de la de Alza	152-32		
Al de la comunidad de Zubieta	83-18		
Al del lugar de Aduna	111-10		
Al de la villa de Segura	305-22		
Al del lugar de Soravilla	41-30		
Al del de Irura	69-22		
Al del de Leaburu	83-18		
Al del de Oreja	83-18		
Al del de Gaztelu	166-28		
Al del de Berrobi	97-14		
Al de la villa de Urnieta	430-20		
Al de la de Usúrbil	430-20		
Al de la de Vergara	1.291- 2		
Al de la universidad de Vidania	166-28		
Al de la villa de Villabona	305-22		
Al de la de Villafranca	375- 2		
Al de la de Villareal	180-24		
Al de la de Zaldivia	208-16		
Al de la de Zarauz	402-28		
	29.347- 2	800.000	3.522.693—13



	38		<i>Rs. vn. mrs.</i>
<i>Sumas anteriores</i>	29.347- 2	800.000	3.522.693—13
Al de la de Zumarraga	333-14		
Al de la de Zumaya	319-18	30.000	830.000
			<u>4.352.693—13</u>

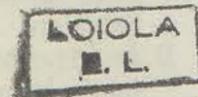
RESÚMEN.

Entradas	<i>Rs. Vn.</i>	5.279.381
Salidas		<u>4.352.693—13</u>
Existencia disponible en caja.		<u>926.687—21</u>

Tolosa 1.º de Julio de 1859.—El Contador : Juan María de Eizaguirre.

CAJA DE IGUALA DE CAMINOS.

Año foral de 1858 á 1859.



ESTADO demostrativo de las entradas y salidas de fondos habidas en la caja especial de iguala de caminos de esta M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa desde 2 de Julio de 1858 hasta 1.º de Julio de 1859.

ENTRADAS.

	<i>Rs. vn. mrs.</i>
<i>Saldo de cuenta.</i>	
Por la existencia disponible que resultó en caja en 1.º de Julio de 1858.	26.332—10

Consignaciones.

Ingresados por el producto de un real en arroba de vino, impuesto con arreglo al plan de iguala de caminos, y por la consignacion anual de *Rs. Vn.* 400.000 hecha á cargo de la caja general, á saber;

Para completo de los <i>Rs. Vn.</i> 570.069 que produjo el nuevo impuesto de un real en arroba de vino durante el año 1858 y de la consignacion del mismo año	250.069	
A cuenta del producto del mismo impuesto en el año 1859 y de la consignacion de dicho año	730.000	980.069

Peaje de cadenas.

Entregados por los remates causados para el año 1858, y por el producto de la cadena de Lizarza, que por no haberse rematado se recaudó en administracion, á saber;

D. Manuel Alman, por los ocho últimos plazos de la cadena de Irun	36.666-22	
D. José Javier Arámburu, por los siete últimos plazos de la de Hernani	13.300	
D. José Maria Arcelus, por los siete últimos plazos de la de Villabona	87.500	
D. José Joaquin Otaño, por los ocho últimos plazos de la de Icazteguieta	40.133-12	
	<u>177.600</u>	<u>1.006.401—10</u>



	40	<i>Rs. vn. mrs.</i>
<i>Sumas anteriores.</i>	177.600	1.006.401—10
D. Juan Antonio Yurrita, por los ocho últimos plazos de la de Salvatore.	30.000	
D. José Arambarri, por los siete últimos plazos de la de Descarga.	26.833-10	
D. José Javier Arámburu, por los siete últimos plazos de la de Mondragon	29.925	
El mismo Arámburu por los siete últimos plazos de la de Salinas.	26.932-18	
Por el producto líquido en los siete últimos meses de lo recaudado en administración por la cadena de Lizarza.	49.153-15	
D. José Javier Arámburu, por los siete últimos plazos de la media cadena de Zubillaga en el camino de Oñate.	4.156-14	
El mismo Arámburu por los siete últimos plazos de la del punto de los Mártires en Vergara.	15.516-22	
D. José Villar, por los siete últimos plazos de la de Eibar.	6.416-22	
D. Juan Francisco Echazarreta, por los siete últimos plazos de la de Mendaro.	12.833-10	
D. Idefonso Eguino, por los nueve últimos plazos de la de Catuin	9.300	
D. Manuel José Leunda, por los ocho últimos plazos de la de Santucho	4.333-10	
D. Juan Antonio Arregui, por los nueve últimos plazos de la de Lasao	14.625	
D. Julian Echave, por los nueve últimos plazos de la media cadena de Narrondo.	4.275	
D. Sebastian Garchotenea, por los seis últimos plazos de la de Meaga	5.050	
D. José Antonio Mayoz, por los nueve últimos plazos de la de Aguinaga	7.425	
	<hr/> 424.375-19	<hr/> 1.006.401—10

	41	<i>Rs. vn. mrs.</i>
<i>Sumas anteriores.</i>	424.375-19	1.006.401—10
D. José Antonio Izaguirre, por los siete últimos plazos de la de Nuarbe	2.333-12	
D. Valentin Echazarreta, por los nueve últimos plazos de la media cadena de Lusagasti.	3.450	430.158-31
Entregados por los remates causados para el año 1859, y por el producto de las cadenas de Villabona y Lizarza, que por no haberse rematado, se recaudan en administración, á saber;		
D. Manuel Alman, por los tres primeros plazos de la cadena de Irun, con deduccion de 800 rs. abonados por tener de noche sin levantar dicha cadena durante todo el año.	15.700	
D. Martin José Ibarrolaburu, por los cuatro primeros plazos de las de Hernani y Salinas, con deduccion de 800 rs. por tener dicha cadena de Salinas sin levantar de noche durante todo el año.	20.533-12	
Por el producto líquido en los cinco primeros meses de lo recaudado en administración por la cadena de Villabona	52.858-19	
D. Valentin Echazarreta, por los tres primeros plazos de la de Icazteguieta, con deduccion de 800 rs. por tener de noche dicha cadena sin levantarla durante el presente año	13.450	
D. Juan Antonio Yurrita, por los cuatro primeros plazos de la de Salvatore, con deduccion de 800 rs. por igual motivo.	14.200	
D. Martin José Ibarrolaburu, por los cuatro primeros plazos de la de Descarga, con deduccion de 800 rs. por igual motivo.	14.233-10	
D. José Bautista Berasátegui, por los cinco primeros plazos de la de Mondragon, con deduccion de 800 rs. por igual motivo.	20.033-12	
Por el producto líquido durante		
	<hr/> 151.008-19	<hr/> 430.158-31
		<hr/> 1.006.401—10



	42		Rs. vn.	mrs.
Sumas anteriores.	151.008-19	430.158-31	1.006.401	—10
los cinco primeros meses de lo recaudado en administracion por la cadena de Lizarza.	31.749-28			
D. Valentin Echazarreta por los tres primeros plazos de la media cadena del punto de Zubillaga.	1.500			
D. Juan Domingo Murua, por los cuatro primeros plazos de la del punto de los Mártires, en Vergara.	9.000			
D. Ignacio Arrillaga, por los cinco primeros plazos de la de Eibar.	4.583-24			
D. Martin Irala, por los tres primeros plazos de la de Mendaro.	6.100			
D. Ildelfonso Eguino, por los tres primeros plazos de la de Cauiñ.	3.100			
D. Manuel José Leunda, por los tres primeros plazos de la de Santucho.	1.500			
D. Juan Antonio Arregui, por los tres primeros plazos de la de Lasao.	5.000			
D. Manuel Aldaz por el primer plazo de la media cadena de Narrondo.	782-30			
D. Sebastian Garchotenea, por los seis primeros plazos de la de Meaga.	5.000			
D. José Antonio Mayoz, por los tres primeros plazos de la de Aguinaga.	2.475			
D. José Manuel Otegui, por los cinco primeros plazos de la de Nuarbe.	1.666-24			
D. Valentin Echazarreta, por los tres primeros plazos de la media cadena de Lusagasti.	1.150- 2	224.616-25	654.775	—22

Empréstitos al 5 p.‰ para la construccion de nuevos caminos.

Entregados por los Sres. suscritores al empréstito de fondos, con des-

1.661.176—32

	43		Rs. vn.	mrs.
Suma anterior.			1.661.176	—32
tino á la construccion del nuevo camino de Motrico á Ondarroa, para completo de dicho empréstito.				72.000

Acciones de carreteras.

Entregados por el agente en córte de esta Provincia D. Miguel Antonio Aguirrezavala, por los intereses al 6 p.‰ de los Rs. Vn. 444.000 valor nominal de doscientas veinte y dos acciones de carreteras del Estado, pertenecientes á la misma Provincia, á saber:

Por los vencidos desde 1.º de Enero hasta 1.º de Octubre de 1856.	19.980	
Por los correspondientes á los semestres vencidos en 1.º de Abril y 1.º de Octubre de 1857 y en 1.º de Abril y 1.º de Octubre de 1858.	53.280	
Por el residuo, que quedó en poder de dicho agente, del importe en venta de ciento y cincuenta acciones de carreteras, cuando fueron vendidas estas en el año 1856 para luir la mitad del préstamo de Rs. Vn. 500.000, que contrajo esta Provincia para las atenciones de la caja de iguala de caminos.	1.700	74.960

Bienes inmuebles.

Entregados por el Ayuntamiento de Azpeitia, por la renta correspondiente á todo el año 1858 de la casita-cadena de Loyola de aquella villa.	260	
Id. por D. José Manuel Eizaguirre vecino de Azpeitia, por el importe de los materiales que quedaron del derribo de dicha casita-cadena, con deduccion del coste de las obras ejecutadas en la cubierta de la tejabana ó humilladero de San Pedro en el mismo punto, segun remate.	749-12	1.009—12

Carretera general.

Entregados por el Director de caminos de esta Provincia D. Mariano José Lascurain, por el importe en venta de materiales y leña, que resultaron de varios árboles derribados en el terreno espropiado á D. José Joaquin de Olazábal, para las obras de ensanche de la carretera general ejecutadas entre Azquem-portu y el puente de Behovia.

100

Camino de Oriamendi.

Entregados por D. José Domingo Beloqui inquilino de la caseria Ila-

1.809.246—10



Suma anterior . . . 1.809.246—10

mada Arrieta en Hernani, por la renta correspondiente á las dos anualidades vencidas en 1.º de Julio de 1857 y de 1858 de una heredad que en los pertenecidos de la misma caseria tomó la Provincia á enfiteusis, para explotar la cantera que contiene, con destino á la reparacion y conservacion del camino de Oriamendi. 180

Camino de Iraeta á Lasarte.

Entregados por D. José Maria Zatarain, por el valor en venta de un trocito de terreno que de las espropiaciones hechas para el camino de Iraeta á Lasarte quedó sobrante en jurisdiccion de Usúrbil 298-22

Id. por D. José Bernardo Rezola, por el valor en venta de otro terrenito de igual procedencia, situado en Usúrbil, entre la propiedad de Chipitonea y el camino de Iraeta á Lasarte. 106

404—22

Camino de Motrico á Vizcaya.

Entregados por D. Francisco Aranzamendi y D. Juan Francisco Mendizábal rematantes del yeso estraído del trozo n.º 1.º del nuevo camino de Motrico á Vizcaya, por el tercer plazo anual de dicho remate; advirtiendo que los dos primeros plazos fueron pagados y abonados en cuenta de los trabajos de desmonte en brecha ejecutados en el mismo trozo. 4.000

Escollera de Pasages.

Entregados por el Ayuntamiento del barrio de San Pedro de Pasages, por el cuarto, quinto y sexto plazos anuales de los Rs. Vn. 6.000 con que se obligó á contribuir al coste de las obras de la escollera de aquel puerto. 1.500

1.815.330—32

SALIDAS.

Carretera general.

Pagados por los gastos del personal ó por sus sueldos desde 1.º de Julio de 1858 á 30 de Junio de 1859, á saber;

Al Director de caminos D. Mariano José de Lascurain 12.000

Al subdirector de caminos del distrito de Vergara D. Santiago Sarasola. 7.000

Al ayudante de caminos D. Felix Ucelayeta 5.840

A los dos sobrestantes y veinte y siete peones camineros que existen en la carretera general y ramal de Navarra, y por la pension de los peones jubilados Lorenzo Garin hasta su fallecimiento en 23 de Febrero último de Manuel Toledo, Ignacio Vicuña y Miguel Artola. 70.169-17

Id. al Director general de caminos de esta Provincia D. Mariano José Lascurain, por los honorarios que devengó y gastos que suplió, con motivo de los trabajos extraordinarios hechos por encargo de la Diputacion durante el año foral de 1858 á 1859 8.947

Id. al subdirector D. Santiago Sarasola, por sus honorarios devengados con igual motivo de trabajos extraordinarios hechos durante el mismo año foral 562

Id. al ayudante D. Felix Ucelayeta, por el propio motivo 520

Id. al sobrestante de caminos del distrito de Tolosa D. Miguel Antonio Otegui, á saber;

Por el coste de las obras de reparacion ejecutadas en la carretera general y ramal de Navarra 4.972

Por el coste de la construccion de pretilos en el camino ramal de Navarra en la cuesta de Yurreamendi 3.140

8.112 105.038-17



	46	Rs. vn. mrs.
<i>Sumas anteriores.</i>	8.112	105.038-17
Por el coste de las obras de ensanche de la carretera general ejecutadas en el punto llamado Azquem-portu, situado entre la villa de Irun y el puente de Behovia	5.481-17	
Por el coste de una rampa construida en la inmediacion del puente de Behovia, y por la traslacion de una barraca para los miquelletes que estan de vigilancia en aquel punto	1.039-17	
Por los jornales de peones auxiliares empleados en la estraccion del barro, en la estension de la piedra machacada y en otros trabajos de la carretera general y ramal de Navarra	7.223-17	21.856-17
Id. al sobrestante de caminos del distrito de Vergara D. José Beovide, á saber:		
Por el coste de las obras de reparacion de pretilos y construccion de muros de sostenimiento ejecutadas en la carretera general.	2.548-17	
Por los jornales de los peones auxiliares empleados en habilitar el paso obstruido en la carretera por una inundacion habida el dia 2 de Febrero último	111-17	2.660
Id. al Director de caminos de esta Provincia D. Mariano José de Lascurain, como sigue:		
Para completo del coste de las obras ejecutadas para la formacion de tres viveros en los altos de Salinas, Descarga y Azcarate, y por el coste y plantacion de la chirpía.	8.705-12	
Por los gastos que motivaron las operaciones preliminares de la colocacion de los postes kilométricos en la carretera general, y por el coste de dos modelos contruidos para el efecto	674-17	9.379-29
Id. á D. Ignacio Esnaola rematante del arranque y labra de adoquines para el nuevo empedrado de la calle Mayor de Tolosa, para completo del ter-		

138.934-29

	47	Rs. vn. mrs.
<i>Suma anterior.</i>		138.934-29
cer plazo de su remate, y á buena cuenta de los demas plazos sucesivos		6.454- 6
Id. á D. Juan Achaga rematante de la conduccion de 316 estados cuadrados de adoquines destinados al nuevo empedrado de la calle Mayor de la misma, por el segundo plazo de su remate ó parte proporcional de los 316 estados; pero que no habiendo conducido mas que 172 estados quedó cubierto el importe total de estos y alcanzado ademas dicho Achaga en Rs. Vn. 1.291-20 mrs. que debe devolverlos		3.581-12
Id. á D. José Cruza, por el segundo y tercero plazos de la parte correspondiente á esta Provincia en el coste de las obras de asiento y colocacion de dicho nuevo adoquinado de la calle Mayor de Tolosa.		1.833-13
Id. al mismo Cruza, por via de indemnizacion de los perjuicios que pueda tener en el estado en que al hacerse la recepcion definitiva se hallen las obras de asiento del nuevo adoquinado de la calle Mayor y Rondilla de esta villa, á causa del grande y constante movimiento de carruajes y carros.		320
Id. á D. Miguel Ignacio Sasiain rematante del arranque, labra y conduccion de adoquines para el empedrado de la calle de la Rondilla de esta villa de Tolosa, por el tercer plazo de su remate, á saber:		
Por el del arranque y labra	3.525-20	
Por el de la conduccion.	3.898-17	7.424- 3
Id. á D. José Cruza, por el segundo, tercero y cuarto plazos de la parte correspondiente á esta Provincia, en el coste de las obras de asiento de adoquines de la misma calle de la Rondilla.		4.033-14
Id. á D. Francisco Sarasua, por la parte correspondiente á la Provincia en el abono de los jornales que devengaron, tanto él como sobrestante, cuanto el peon auxiliar Ignacio Arruebarrena, en el reconocimiento de los adoquines destinados á dicho empedrado de la calle de la Rondilla y de la calle Mayor de Tolosa		763
Id. á D. Martín José Lasa, rematante del arranque y labra de adoquines para el nuevo empedrado de la calle de travesia de la villa de Mondragon, por el segundo y tercero plazos de su remate.		3.562
Id. á D. Pedro Lazcano, rematante de la conduc-		

168.906- 9



<i>Suma anterior.</i>	168.906- 9	
cion de dichos adoquines para la calle de Mondragon, por el segundo y tercero plazos de su remate.	879	
Id. á D. Antonio Olascoaga rematante de las obras de relabra de los adoquines de la calle Mayor de Irun y del arranque y conduccion de nuevos adoquines para la misma calle, por el cuarto ó último plazo de su remate.	2.887- 9	
Id. á D. Pedro Mendia rematante de la reconstruccion de varios muros de sostenimiento de la carretera general, al parejo de la casería Ojarte de Ezquioga, por el segundo plazo ó completo pago.	950	
Id. á D. José Joaquin Olazábal, en indemnizacion de los terrenos y árboles que se le ocuparon para las obras de ensanche de la carretera general en el punto de Azquem-portu entre la villa de Irun y el puente de Behovia, y de los demas daños y perjuicios que se le causaron con dichas obras y por el 3 p. % de espropiacion.	883- 8	
Id. á D. Pedro Labandivar, por los trabajos que ejecutó en la estraccion de tierras y despejo de la carretera general, con motivo de varios desprendimientos de tierra entre Azquem-portu y el puente de Behovia	340	
Id. á D. Gregorio Galdos, por la segunda mitad ó completo del coste de la reconstruccion de un muro de esplanacion y pretil de la carretera general en frente de la casería llamada Urazandi, jurisdiccion de Salinas	2.234	
Id. á D. José Francisco Muguerra, rematante de las obras necesarias para la reconstruccion de un muro de sostenimiento con su pretil en el camino ramal de Navarra, junto á la poblacion de Lizarza, por el primero y segundo plazos de su remate.	1.035-30	
Id. al Ayuntamiento de Tolosa, por la mitad del coste que tuvo el cascajo estendido en la parte no empedrada de su calle de la Rondilla, siéndo la otra mitad de cargo del mismo Ayuntamiento.	883-22	
Id. á D. Benito Miranda, vecino de Irun, en indemnizacion de los perjuicios que tuvo con habersele malogrado, por oposicion del Ayuntamiento de aquella villa, el proyecto de construir una barraca en la inmediacion del puente de Behovia, y para cuya ejecucion obtuvo el permiso necesario de la Diputacion, y dió principio á la obra haciendo los preparativos de materiales..	320	
		179.319-10

<i>Suma anterior.</i>	179.319-10	
Pagados á D. Juan Sese, rematante de la construccion de setenta y cinco postes kilométricos de fierro fundido, por el importe de ellos y de ocho miriámetros	8.327-32	
Id. á los rematantes del apronto de piedra en las tres invernadas de 1858 á 1861 para la conservacion de la carretera general y ramal de Navarra, por el segundo y tercero plazos de la primera de dichas invernadas, y por el primer plazo de la segunda invernada.	262.445-10	450.092-18

Camino de Otsarain á Elgoibar.

Pagados á la Asociacion del camino ramal de Otsarain á Elgoibar, por los intereses de los capitales que tiene contra sí dicho camino y por los gastos de la Direccion, contaduria y depositaria de la misma Asociacion, á saber:		
Por los correspondientes al segundo semestre de 1858, con inclusion de Rs. Vn. 38-31 mrs., por los intereses desde 1.º de Abril á 31 de Diciembre del propio año del aumento que tuvieron los capitales del 3 p. %, con motivo de un documento de crédito expedido á favor de la villa de Azcoitia en el año 1833	34.183-31	
Por los del primer semestre de 1859	33.496-28	67.680-25
Id. á la misma Asociacion para la luicion de catorce acciones al 5 p. % de dicho camino.		28.000
Id. al Ayuntamiento de la villa de Azcoitia, por los intereses al 3 p. %, vencidos desde el año 1831 hasta 31 de Marzo de 1858 del enunciado documento de crédito expedido á su favor por la Asociacion del camino de Otsarain á Elgoibar en el año de 1833.		1.611-18
Id. por el sueldo de los seis peones camineros correspondiente á los meses desde Julio de 1858 á Junio de 1859 ambos inclusive		13.140
Id. al subdirector de caminos del distrito de Azpeitia D. Antonio Cortazar, por los jornales de los peones auxiliares que se emplearon en la estraccion de tierras y peñas, que á consecuencia de los aguaceros del mes de Mayo de 1858 corrieron sobre el camino de Otsarain á Elgoibar.		356
Id. al sobrestante de caminos del distrito de Azpeitia D. Valentin Fort, por el coste de una tajea construida en el camino de Otsarain á Elgoibar en frente de la casa-misericordia de Azpeitia . . .		92
Id. á D. Pantaleon Elorza rematante del arranque,		
		110.880 9 450.092-18



Sumas anteriores.	110.880- 9	450.092—18
labra, conduccion y asiento de adoquines en la calle llamada Bustinzuri de la villa de Azpeitia, por el cuarto ó último plazo de su remate . . .	2.878	
Id. á D. José Ansola rematante de las obras de reparacion del afirmado y esplanacion del camino de Otsarain á Elgoibar en los puntos de Artasoro y Cacatza, por el primero y segundo plazos de su remate	1.298- 8	
Id. á los rematantes del apronto de piedra para la conservacion del camino de Otsarain á Elgoibar en las tres invernadas de 1858 á 1861, por el segundo y tercero plazos de la primera de dichas invernadas y primer plazo de la segunda invernada	19.462- 8	134.518—25

Camino del rio Urola.

Pagados á la Asociacion del camino ramal del rio Urola, por los intereses de los capitales que tiene contra sí dicho camino y por los gastos de la Direccion, contaduría y depositaria de la misma Asociacion, á saber:		
Por los correspondientes al segundo semestre de 1858	19.950	
Por los del primer semestre de 1859	19.450	
Por el sueldo del cajero correspondiente á los mismos dos semestres	500	39.900
Id. á la misma Asociacion para la luicion de diez acciones		20.000
Id. por el sueldo de los cuatro peones camineros correspondiente á los meses desde Julio de 1858 á Junio de 1859 ambos inclusive; y por la pension de dos rs. diarios señalada al peon jubilado Teodoro Aizpurua desde 1.º de Marzo hasta 30 de Junio de 1859.	9.004	
Id. á D. José Ignacio Oyarzábal rematante del trozo n.º 1.º de las obras de reforma ó modificacion de dicho camino, ejecutadas entre el puente de Guesalaga y la villa de Cestona, por el quinto ó último plazo de su remate.	2.271-14	
Id. á D. José Aizpurua rematante de los trozos números 3 y 4 de las citadas obras de reforma, por el quinto ó último plazo, á saber:		
Por el del trozo n.º 3.	3.572-22	
Por el del trozo n.º 4.	3.079-11	6.651-33
Id. á D. Francisco Zubimendi rematante de las obras		
	77.827-13	584.611— 9

Sumas anteriores.	77.827-13	584.611— 9
de reparacion del muro de las heredades de Telleria y de los pretiles de Osimbeltz en el camino del rio Urola, por el primero y segundo plazos de su remate	667-26	
Id. al subdirector de caminos del distrito de Azpeitia D. Antonio Cortazar, por los jornales de peones auxiliares empleados en la extraccion de tierras y peñas que, á consecuencia de los aguaceros del mes de Mayo de 1858, corrieron sobre el camino del rio Urola	278-17	
Id. al sobrestante de caminos del distrito de Azpeitia D. Valentin Fort, por el coste de las obras de reparacion ejecutadas en dicho camino.	136	
Id. á D. Ascensio Ignacio Altuna en indemnizacion de un terreno solar que se le ocupó, de su casa quemada llamada Irigoengoa en Urrestilla, para la reforma y ensanche del camino ramal del rio Urola, y por el 3 p.º de espropiacion.	341-16	
Id. á los rematantes del apronto de piedra en las tres invernadas de 1858 á 1861 para la conservacion del mismo camino, por el segundo y tercero plazos de la primera de dichas invernadas, y primer plazo de la segunda.	12.630-32	91.882— 2

Camino del rio Deva.

Pagados á la hermandad del rio Deva, por los intereses al 5 p.º de las acciones de á 2.000 rs. espedidas á su favor en equivalencia del valor de dicho camino, á saber:		
Por los del semestre vencido el dia 30 de Setiembre de 1858 de las seiscientas sesenta y ocho acciones existentes.	33.400	
Por los del semestre vencido el dia 31 de Marzo de 1859 de las seiscientas cuarenta y nueve acciones entonces existentes.	32.450	
Por los intereses correspondientes á los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1858 de diez y nueve acciones luidas con fecha 29 del mismo mes de Diciembre.	475	66.325
Id. á dicha hermandad por el valor de las enunciadas diez y nueve acciones luidas.	38.000	
Id. al depositario de aquella hermandad, por la retribucion del 1 p.º de las cantidades ingresadas		
	104.325	676.493—11



	104.325	676.493—11
Sumas anteriores.	1.043- 7	
en su poder durante el año foral de 1858 á 1859.		
Id. por el sueldo de los cinco peones camineros correspondiente á los meses desde Julio de 1858 á Junio de 1859 ambos inclusive, con descuento del de los dos peones que en cinco de dichos doce meses trabajaron en los caminos de Elgoibar á Vizcaya y de Motrico á Ondarroa.	9.102	
Id. á D. Sebastian Barrenechea rematante de las obras de ensanche del camino del rio Deva entre el puente de Elgoibar y la huerta de D. Domingo Echeverría, por el cuarto ó último plazo de su remate.	8.574-27	
Id. á los rematantes de la ejecucion de las obras de reforma del camino del rio Deva desde Inchaurreta hasta Olasarte, á saber;		
A D. Francisco Antonio Atristain rematante del trozo n.º 1.º por el tercero y cuarto plazos.	14.834- 1	
A D. Agustin Areta rematante del trozo n.º 2 por el tercero y cuarto plazos.	10.571- 8	
A D. Francisco Aguirre rematante del trozo n.º 3 por el tercero y cuarto plazos.	28.126-20	
A D. José Maria Isasa rematante del trozo n.º 4 por el segundo, tercero y cuarto plazos.	17.217-20	
Al mismo Isasa rematante del trozo n.º 5 por el segundo, tercero y cuarto plazos.	21.081-23	
A D. Ramon Estebanot rematante del trozo n.º 6 por el tercero y cuarto plazos.	15.282- 6	107.113-10
Id. en indemnizacion del valor de los terrenos ocupados y perjuicios causados, con motivo de la reforma precedentemente enunciada, y por el 3 p.º de espropiacion, á saber;		
A D.ª Antonia Ramona Gorostiza.	3.147-22	
A D. José Unceta Barrenechea.	61-26	
A D. Francisco Lizarriturri por nueve árboles nogales.	83-14	
A D. Ambrosio Sustacta.	135-32	
A la comunidad de religiosas Trinitarias de Vergara.	594-10	
A D.ª Maria Teresa Arrasain.	1.302- 4	
	5.325- 6	230.158-10 676.493—11

	5.325- 6	230.158-10	676.493—11
Sumas anteriores.	1.503- 8		
A D. Fermin Aguirre.	1.394-20		
A D. José Maria Arriola y D. Ignacio Lecue.	697-27		
A D. Sebastian Barrenechea.	3.543- 6		
A D. Pedro Manuel Atristain.	1.032-18		
A D. Agustin Aizpiri.	2.209-12		
A D. Juan José Gabilondo.	483- 2		
Al Sr. Marqués del Valle-Hermoso.	161-24		
A D. Cecilio Aguirregomezcorta.	323-14		
A D. Bernardino Urruzuno.	80-12		
A D. José Manuel Aguirrebeña.	721		
A D. José Antonio de Aguirregomez-corta.	963		
A D. José Maria Arriola.	86-20		
A D. Vicente Garate.			
A D. Pedro Manuel Atristain, para que distribuyera entre los respectivos interesados, á quienes se causaron varios daños y perjuicios en frutos.	1.760	20.284-33	
Id. A D. José Domingo Guisasola rematante del arranque y labra de los adoquines empleados en el nuevo empedrado de la calle de travesia ó plaza vieja de la villa de Eibar, por el cuarto ó último plazo.		1.085	
Id. á D. José Agustin Maguregui rematante de las obras de modificacion ó ensanche del camino del rio Deva, en la calle de travesia llamada Baltegueta de la villa de Placencia, por el cuarto ó último plazo.		5.249	
Id. á D. Martin José Lasa, rematante del arranque y labra de adoquines para el empedrado de la calle del Arrabal de la villa de Elgoibar, por el segundo, tercero y cuarto plazos.		2.785- 7	
Id. á D. José Maria Iriondo rematante de la conduccion de ciento cincuenta y cuatro estados cuadrados de adoquines para la misma calle de Elgoibar, por el segundo, tercero y cuarto ó último plazos.		1.890-17	
Id. á D. José Cruza, por el primero, segundo y tercero plazos de la parte correspondiente á la Provincia en el coste del asiento de dichos adoquines en la calle de Elgoibar, y por las tres cuartas partes de lo que tambien correspondia á la Provincia en el coste de las obras adicionales ejecutadas para el ensanche y alineacion de la misma calle.		3.631-17	
Id. á D. Francisco Eyalalde rematante de la construc-			



Sumas anteriores	265.084-16	676.493—11
cion de un muro de sostenimiento del camino del rio Deva, en la revuelta próxima á la plaza de Mendate, por el primero y segundo plazos de su remate.	3.454- 4	
Id. al sobrestante de caminos del distrito de Vergara D. José Beovide, por el coste de las obras de reparacion de pretilos y de la construccion de varios muros de sostenimiento y de contraterreno en el camino del rio Deva.	1.540	
Id. á los rematantes del apronto de piedra para la conservacion del camino del rio Deva en las tres invernadas de 1858 á 1861, por el segundo y tercero plazos de la primera de dichas invernadas, y primer plazo de la segunda.	27.566-24	297.645—10

Camino que pasa por Oñate.

Pagados por el sueldo de los tres peones camineros á los meses desde Julio de 1858 á Junio de 1859 ambos inclusive.	6.938	correspondiente
Id. al sobrestante de caminos del distrito de Vergara D. José Beovide, por el coste de las obras de reparacion ejecutadas en el camino ramal de Oñate.	400	
Id. á los rematantes del apronto de piedra para la conservacion del mismo camino en las tres invernadas de 1858 á 1861, por el segundo y tercero plazos de la primera de dichas invernadas, y primer plazo de la segunda.	11.866-22	19.204—22

Camino ramal de Santa Agueda.

Pagado por el sueldo del peon caminero correspondiente desde Julio de 1858 á Junio de 1859 ambos inclusive.	2.190	
Id. al sobrestante de caminos del distrito de Vergara D. José Beovide, por el coste de las obras de reparacion ejecutadas en el camino ramal de Santa Agueda.	100-17	
Id. á D. José Maria Mendia rematante del apronto de piedra en las tres invernadas de 1858 á 1861 para la conservacion del mismo camino, por el segundo y tercero plazos de la primera de dichas invernadas, y por el primer plazo de la segunda.	875	3.165—17

Camino de Campanzar.

Pagados al Ayuntamiento de Mondragon, por los intereses al 5 p. %.		996.508—26
--	--	------------

Suma anterior	996.508—26	
de las acciones de á 2.000 rs. espedidas á su favor en equivalencia del valor del camino de Campanzar, á saber;		
Por los correspondientes al semestre vencido el dia 30 de Setiembre de 1858 de las cuarenta acciones que existian.	2.000	
Por los del semestre vencido el dia 31 de Marzo de 1859 de las treinta y nueve acciones que quedaron.	1.950	
Por los intereses correspondientes á los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1858 de la accion n.º 20 luida con fecha 29 del mismo mes de Diciembre.	25	3.975
Id. á dicho Ayuntamiento por el valor de la referida accion luida.	2.000	
Id. al sobrestante de caminos del distrito de Vergara D. José Beovide, por el coste de las obras de reparacion ejecutadas en el camino de Campanzar.	489	
Id. á D. Mateo Berecibar rematante del apronto de piedra en las tres invernadas de 1858 á 1861 por el segundo y tercero plazos de la primera de dichas invernadas, y por el primer plazo de la segunda.	1.750	8.214

Camino de Oriamendi.

Pagados por los intereses al 5 p. % de las acciones de á 2.000 rs. espedidas á favor del Ayuntamiento de San Sebastian, por la cesion que hizo á la Provincia de la parte que tenia en el camino de Oriamendi, á saber;		
Por los correspondientes al semestre vencido el dia 30 de Setiembre de 1858.	1.500	
Por los del semestre vencido en 31 de Marzo de 1859 de las veinte y nueve acciones entonces existentes.	1.450	
Por los intereses correspondientes á los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1858 de la accion n.º 9 luida con fecha 29 del propio mes de Diciembre.	25	2.975
Id. á D. Lorenzo Alzate por el importe de la enunciada accion luida.	2.000	
Id. por el sueldo del peon caminero del ramal de Oriamendi correspondiente á los meses desde Julio de 1858 á Junio de 1859, ambos inclusive.	2.190	
Id. á D. José Manuel Insausti, dueño de la caseria		7.165
		1.004.722—26



Sumas anteriores.	7.165	1.004.722—26
llamada Arrieta en Hernani, por el canon correspondiente á los años de 1857 y 1858 del dominio útil que disfruta la Provincia de un terreno perteneciente á dicha casería, donde existe una cantera que explota la misma para la conservacion del camino de Oriamendi.	403	
Id. á D. José Domingo Belouqui rematante del apronto de piedra de las tres invernadas de 1858 á 1861 por el segundo y tercero plazos de la primera de dichas invernadas, y por el primer plazo de la segunda.	6.416-22	13.984—22

Camino llamado de la Reina Cristina.

Pagados al Sr. Director de la empresa del mismo camino, por los doce plazos mensuales, correspondientes desde Julio de 1858 á Junio de 1859 ambos inclusive, de los 30.000 rs. anuales que la Provincia se obligó á satisfacer á aquella empresa, en equivalencia de los arbitrios que, con destino á dicho camino, se exijian antes en los pueblos de Elgueta y Vergara.

30.000

Camino que pasa por San Sebastian.

Pagados á la empresa de la carretera de San Sebastian, por los doce plazos mensuales, correspondientes desde Julio de 1858 á Junio de 1859 ambos inclusive, de los 60.000 rs. anuales que la Provincia se obligó á satisfacerle en equivalencia de los arbitrios que, con destino á dicha carretera, se exijian antes en los pueblos de San Sebastian, Lasarte, Alza y Renteria.

60.000

Camino de Iraeta á Lasarte.

Pagados por el sueldo de los siete peones camineros del mismo camino correspondiente desde Julio de 1858 hasta Junio de 1859 ambos inclusive.

15.330

Id. al subdirector de caminos del distrito de Azpeitia D. Antonio Cortazar, por los jornales de los peones auxiliares empleados en la estraccion de tierras y peñas que á consecuencia de los aguaceros de Mayo de 1858 cayeron sobre el camino de Iraeta á Lasarte.

766-17

Id. al mismo subdirector para la indemnizacion de los perjuicios causados en tierras al propietario del caserío Amilibia, con motivo de varias obras de reparacion ejecutadas en el citado camino.

24

Id. al sobrestante de caminos del distrito de Azpeitia D. Valentin Fort, por el coste de las obras de

16.120-17 1.108.707—14

Sumas anteriores.	16.120-17	1.108.707—14
reparacion ejecutadas en el camino de Iraeta á Lasarte y en el puente de Orio	8.493-24	
Id. al mismo, por via de gratificacion de sus trabajos en dichas obras	320	
Id. al Director de caminos de esta Provincia D. Mariano José de Lascurain, por el coste de las plantaciones en el vivero de Chiriboa y de acacias en los bordes del camino de Iraeta á Lasarte.	3.089-12	
Id. á D. José Ignacio Iruretagoyena rematante de las obras de reparacion de un muro de sostenimiento del camino de Iraeta á Lasarte entre Zubieta y Chaparreneá, por el primero y segundo plazos	2.088-12	
Id. á D. Miguel Antonio Echeverria, por el alquiler del almacén, que en la villa de Orió ocupa la Diputacion con los materiales sobrantes del puente de aquella villa, correspondiente á la anualidad vencida en 1.º de Diciembre de 1858	320	
Id. á los rematantes del apronto de piedra en las tres invernadas de 1858 á 1861 para la conservacion del camino de Iraeta á Lasarte, por el segundo y tercero plazos de la primera de dichas invernadas y por el primer plazo de la segunda.	23.525	
Id. á D. Prudencio Echaniz, por el coste de cuatrocientos diez montones de piedra que aprontó para el recargo y conservacion del ramal de Guetaria.	1.947-17	
Id. á la comision directiva de los Sres. suscritores al empréstito hecho á la Provincia para la construccion del camino de Iraeta á Lasarte, á saber: Por los intereses al 5 p.%, correspondientes al segundo semestre de 1858, de Rs. Vn. 1.554.000 importe de las acciones existentes de dicho empréstito.	38.850	
Por los gastos de recaudacion y distribucion de todo lo satisfecho á la misma comision durante el año de 1858.	750	
Para la luicion de diez y seis acciones del citado empréstito, cuya suerte cupo á las marcadas con los números 11-12-13-14-15-481-482-483-484-485-756-757-758-759-762 y 806.	32.000	
Por los intereses al 5 p.%, correspondientes al primer semestre de 1859,		

15 71.600 55.904-14 1.108.707—14



	58		<i>Rs. vn. mrs.</i>
Sumas anteriores.	71.600	55.904-14	1.108.707—14
de los Rs. Vn. 1.522.000 importe			
de las acciones hoy existentes. . .	38.050	109.650	165.554—14

Camino de Errastiola á Salvatore.

Pagados por el sueldo de los tres peones camineros, correspondiente á los meses desde Julio de 1858 á Junio de 1859 ambos inclusive	6.570		
Id. al subdirector de caminos de esta Provincia D. Antonio Cortázar, por los jornales de los peones auxiliares empleados en la estraccion de tierras y peñas, que, á consecuencia de los aguaceros del mes de Mayo de 1858, corrieron sobre el camino de Errastiola á Salvatore	1.442		
Id. al mismo subdirector, para indemnizacion de los perjuicios causados en tierras y árboles á Miguel José Oyarzábal del caserio de Zubeneta, con motivo de las obras de reparacion ejecutadas en dicho camino	160		
Id. á los rematantes del apronto de piedra en las tres invernadas de 1858 á 1861 para la conservacion del camino de Errastiola á Salvatore, por el segundo y tercero plazos de la primera de dichas invernadas y por el primer plazo de la segunda.	12.000		
Id. á la Comision directiva de los Sres. suscritores al empréstito hecho á la Provincia para la construccion del camino de Errastiola á Salvatore, á saber:			
Por los intereses al 5 p.%, correspondientes al segundo semestre de 1858, de los Rs. Vn. 468.000 importe de las acciones que entonces existian de dicho empréstito.	11.700		
Por los gastos de recaudacion y distribucion de todo lo satisfecho á la misma comision durante el año 1858.	500		
Para la luicion de nueve acciones del indicado empréstito, cuya suerte cupo á las marcadas con los números 16-37-57-92-161-189-212-232 y 259.	18.000		
Por los intereses al 5 p.%, correspondientes al primer semestre de 1859, de los Rs. Vn. 450.000 importe de las acciones hoy existentes.	11.250	41.450	61.622

Camino de Oyarzun á Renteria.

Pagados por el sueldo del peon caminero correspondiente desde Ju-			
			1.335.883—28

			<i>Rs. vn. mrs.</i>
Suma anterior.			1.335.883—28

lio de 1858 á Junio de 1859 ambos inclusive	2.190		
Id. á D. José Manuel Erauso rematante del apronto de piedra en las tres invernadas de 1858 á 1861, para la conservacion del camino de Oyarzun á Renteria, por el primero, segundo y tercero plazos de la primera de dichas invernadas, y primer plazo de la segunda	2.016-22		
Id. á los Ayuntamientos de Oyarzun y Renteria, por los intereses al 5 p. % de las acciones espedidas á su favor, por el préstamo que hicieron á la Provincia, con destino á la construccion de dicho camino, y para la luicion de las mismas acciones, á saber;			
Por los intereses, correspondientes al segundo semestre de 1858, de Rs. Vn. 80.000 importe de las acciones entonces existentes.	2.000		
Para la luicion de una de las citadas acciones, cuya suerte cupo á la marcada con el n.º 36.	2.000		
Por los intereses, correspondientes al primer semestre de 1859, de Rs. Vn. 78.000 importe de las acciones hoy ecistentes.	1.950	5.950	10.156—22

Camino de Idiazábal á Cegama.

Pagados por el sueldo de los dos peones camineros correspondiente desde Julio de 1858 á Junio de 1859 ambos inclusive.	4.080		
Id. al sobrestante de caminos del distrito de Tolosa, por el coste de las obras de reparacion ejecutadas en el camino ramal de Idiazábal á Cegama.	1.430		
Id. á los rematantes del apronto de piedra en las invernadas de 1858 á 1861, para la conservacion del citado camino, por el segundo y tercero plazos de la primera de dichas invernadas, y por el primer plazo de la segunda.	6.883-10		
Id. á la comision directiva de los Sres. suscritores al empréstito hecho á la Provincia, con destino á la construccion del camino de Idiazábal á Cegama, á saber;			
Por los intereses al 5 p.%, correspondientes al segundo semestre de 1858 y primer semestre de 1859, de los Rs. Vn. 620.000 importe de las acciones existentes de dicho empréstito.	31.000		
	31.000	12.393-10	1.346.040—16



	60		<i>Rs. vn mrs.</i>
<i>Sumas anteriores.</i>	31.000	12.393-10	1.346.040—16
Por los gastos de recaudacion y distribucion de todo lo satisfecho á la misma comision durante el año 1858,	500	31.500	43.893—10

Camino de Villafranca á Ataun.

Pagados por el sueldo del peon caminero, correspondiente á los meses desde Julio de 1858 á Junio de 1859 ambos inclusive.	2.190		
Id. al sobrestante de caminos del distrito de Tolosa D. Miguel Antonio Otegui, por los jornales de los peones auxiliares empleados en el camino de Villafranca á Ataun en la estraccion del barro y estension de la piedra machacada.	385		
Id. al mismo sobrestante, por el coste de las obras de reparacion ejecutadas en el referido camino.	52		
Id. á D. Esteban Angulo, rematante de las obras de reconstruccion de un muro que sirve de sostenimiento al mismo camino en el barrio de Astigarra, por el primero y segundo plazos de su remate	5.872		
Id. á los rematantes del apronto de piedra en las tres invernadas de 1858 á 1861, para la conservacion del camino de Villafranca á Ataun, por el segundo y tercero plazos de la primera de dichas invernadas, y por el primer plazo de la segunda.	3.983-10		
Id. á la comision directiva de los Sres. suscritores al empréstito hecho á la Provincia para la construccion del camino de Villafranca á Ataun, á saber:			
Por los intereses al 5 p.%, correspondientes al segundo semestre de 1858, de los Rs. Vn. 620.000 importe de las acciones que entonces existian de dicho empréstito. . .	15.500		
Por los gastos de recaudacion y distribucion de todo lo satisfecho á dicha comision durante el año 1858. . .	500		
Para la luicion de cuatro de las enunciadas acciones, cuya suerte cupo á las marcadas con los números 1-2-94 y 95	8.000		
Por los intereses al 5 p.%, correspondientes al primer semestre de 1859, de los Rs. Vn. 612.000 importe de las acciones hoy existentes. . . .	15.300	39.300	51.782—10
			1.441.716—2

Suma anterior. 1.441.716—2

Camino de Elgoibar á Vizcaya.

Pagados por el sueldo del peon caminero del ramal del rio Deva, que se empleó en los trabajos del camino de Elgoibar á Vizcaya durante los cinco meses de Setiembre, Octubre, Enero, Marzo y Mayo últimos	924		
Id. al sobrestante de caminos del distrito de Vergara D. José Beovide, por los jornales de los peones auxiliares empleados en los trabajos del mismo camino.	697		
Id. á D. Pio Baroja impresor de la ciudad de San Sebastian, por la litografia, impresion y encuadernacion de doscientas y cincuenta acciones del empréstito hecho á esta Provincia para la construccion del enunciado camino.	220		
Id. á D. José Unceta rematante del apronto de piedra en las tres invernadas de 1858 á 1861, para la conservacion del camino de Elgoibar á Vizcaya, por el segundo y tercero plazos de la primera invernada, y por el primer plazo de la segunda.	3.333-10		
Id. á D. Agustin Aizpiri apoderado de los Sres. suscritores al empréstito de fondos á la Provincia para la construccion del camino de Elgoibar á Vizcaya, á saber:			
Por los intereses al 5 p.%, correspondientes al segundo semestre de 1858, de los Rs. Vn. 320.000 entregados á cuenta de dicho empréstito, y por iguales intereses de los Rs. Vn. 80.000 entregados el 23 de Junio del mismo año vencidos desde el mismo dia hasta 31 de Diciembre de 1858.	10.087-22		
Por los gastos de entrega y distribucion de todo lo satisfecho á dichos Sres. suscritores durante el año 1858	400		
Por los intereses correspondientes al primer semestre de 1859 de los Rs. Vn. 400.000	10.000	20.487-22	25.661—32

Camino de Motrico á Vizcaya.

Pagados á los rematantes de la construccion de los seis trozos del camino abierto desde Motrico á Vizcaya, por el quinto ó último plazo, á saber;



Suma anterior . . . 1.467.378

A D. Juan Bautista Azcue rematante de los trozos números 1.º y

2.º Del trozo n.º 1.º . 5.391-23
 Del trozo n.º 2.º . 6.386-32 11.778-21

A D. Miguel Basurto rematante del trozo n.º 3 2.627-17

A D. José Andres Zubizarreta rematante del trozo n.º 4 7.572- 6

A D. Juan José Echave rematante de los trozos

n.º 5 y 6 Del trozo n.º 5 3.704-10
 Del trozo n.º 6 1.930-17 5.634-27 27.613- 3

Id. á D. Pedro Ortiz de Zarate en indemnizacion del valor de ciento ochenta y nueve estados superficiales de terreno, que, con motivo de la apertura del nuevo camino de Motrico á Vizcaya, se le ocuparon en su huerta del punto de la Magdalena en Motrico; por el demérito que tuvo la misma huerta con la ocupacion de dicho terreno, por el coste de sus paredes de cerramiento que fueron demolidas; por perjuicios de los árboles frutales arrancados, y por daños causados en el edificio perteneciente al citado Sr. Ortiz de Zarate . . . 12.282-26

Id. á D. Pio Baroja por la litografia, impresion y encuadernacion de ciento y cincuenta acciones del empréstito hecho á esta Provincia para la construccion del camino de Motrico á Vizcaya. . . 180

Id. por el sueldo del peon caminero del ramal del rio Deva, que se empleó en los trabajos del camino de Motrico á Vizcaya, durante los cinco meses de Setiembre, Octubre, Enero, Marzo y Mayo últimos. 924

Id. á D. Antonio Lizaraburu rematante del apronto de piedra en las tres invernadas de 1858 á 1861 para la conservacion del camino de Motrico á Vizcaya, por el primero, segundo y tercero plazos de la primera de dichas invernadas, y por el primer plazo de la segunda 2.933-12

Id. á los Sres. suscritores al empréstito de fondos para la construccion del camino de Motrico á Vizcaya, á saber;

Por los intereses al 5 p.%, correspondientes al segundo semestre de 1858, de los Rs. Vn. 184.000 entregados á cuenta hasta 30 de Junio del mismo año, y de los

43.933- 7 1.467.378

Sumas anteriores. 43.933- 7 1.467.378

Rs. Vn. 72.000 entregados asi bien el dia 13 de Setiembre del propio año. . . 5.700

Por los gastos de entrega y distribucion de todo lo satisfecho a dichos Sres. suscritores durante todo el año 1858. 300

Por los intereses, correspondientes al primer semestre de 1859, de los

Rs. Vn. 256.000 6.400 12.400 56.333— 7

Caminos ramales.

Pagados al subdirector de caminos del distrito de Azpeitia D. Antonio Cortazar, por su sueldo desde 1.º de Julio de 1858 hasta 30 de Junio de 1859. 7.000

Id. al sobrestante de caminos del mismo distrito D. Valentin Fort, por su sueldo de los mismos doce meses. 4.380 11 380

Comision de Caminos.

Pagados á los seis Sres. vocales de la comision económica de caminos, por sus dietas de tres dias devengadas, con motivo de su asistencia á la reunion celebrada el dia 15 de Junio de 1859. 540

Réditos de la caja antigua de caminos.

Pagados por los réditos, correspondientes al segundo semestre de 1858 y primer semestre de 1859, de los capitales censales impuestos contra la caja antigua de caminos. 203.925—22

Indemnizacion á los pueblos situados fuera de las carreteras

Pagados á los pueblos, con arreglo al artículo 10.º del plan de iguala de caminos, en indemnizacion de la mitad del importe de un real en arroba de vino correspondiente á los años 1856—1857 y 1858, á saber;

Año de 1856.	{	A la villa de Amézqueta.	1.500		
		A la de Baliarrain.	250		
		Al lugar de Leaburu.	425		
		Al de Oreja.	365	2.540	
				2.540	1.739.556—29



	64	Rs. vn. mrs.
<i>Sumas anteriores</i>		2.540 1.739.556—29
A la villa de Abalcisqueta . . .	850	
A la de Alquiza	379-10	
A la de Amézqueta	1.500	
A la de Asteasu	850	
A la Universidad de Aya	1.002-28	
A la villa de Baliarrain	250	
A la Universidad de Beizama	1.000	
A la villa de Berastegui	2.832-16	
Al lugar de Berrobi	500- 6	
A la villa de Elduayen	940-22	
A la de Gainza	400	
Al lugar de Gaztelu	599-30	
A la poblacion de Igueldo	428-26	
Al lugar de Larraul	438-17	
Al de Leaburu	425	
A la villa de Mutiloa	217-28	
Al lugar de Oreja	365	
A la villa de Orendain	500	
A la Universidad de Regil	812-28	
A la villa de Zaldivia	722-17	15.015-24
A la villa de Abalcisqueta . . .	850	
A la de Alquiza	379-10	
A la de Amézqueta	1.500	
A la de Asteasu	850	
A la Universidad de Aya	1.002-28	
A la villa de Baliarrain	250	
A la Universidad de Beizama	1.000	
A la villa de Berastegui	2.832-16	
Al lugar de Berrobi	500- 6	
A la villa de Elduayen	940-22	
A la ciudad de Fuenterrabia	5.916-22	
A la villa de Gainza	400	
Al lugar de Gaztelu	599-30	
A la villa de Hernialde	623-30	
A la poblacion de Igueldo	428-26	
Al lugar de Larraul	438-17	
Al de Leaburu	425	
A la villa de Mutiloa	217-28	
Al lugar de Oreja	365	
A la villa de Orendain	500	
A la Universidad de Rejil	812-28	
A la villa de Zaldivia	722-17	21.556- 8 39.111—32

Empréstito para las atenciones de la caja.

Pagados á los Sres. prestamistas de Rs. Vn. 500.000 para las aten-

1.778.668—27

Año de 1857.

Año de 1858.

Suma anterior. 1.778.668—27

ciones de la caja de iguala de caminos, por los intereses al 5 p.%, correspondientes al segundo semestre de 1858 y primer semestre de 1859, de los Rs. Vn. 250.000 que hoy se deben de dicho préstamo. 12.500

Escollera de Pasages.

Pagados al Sr. Corregidor politico de esta provincia, para que en virtud de lo dispuesto en la Real órden de 3 de Setiembre de 1858, comunicada al mismo por el Exmo. Sr. Ministro de Fomento, pudiera entregar á quien correspondiese el importe del último plazo del coste que tuvieron las obras de la escollera de Pasages, ejecutadas por su rematante D. Juan Garcia. 10.200

Gastos extraordinarios.

Pagados á D. Pedro Manuel Atristain, por la custodia y depósito del rolo ó cilindro compresor, que esta Provincia tiene para los caminos de la misma, durante ocho meses, y por el coste de la composicion del mismo cilindro. 320

1.801.688—27

RESÚMEN.

Entradas	Rs. Vn. 1.815.330—32
Salidas	1.801.688—27
Existencia disponible en caja.	<u>13.642— 5</u>

Tolosa 1.º de Julio de 1859.—El Contador : Juan María de Eizaguirre.

